

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERETARO ARTEAGA

Responsable:
Secretaría de Gobierno

Registrado como de Segunda Clase en la Administración
de Correos de Querétaro, Qro., 10 de Septiembre de 1921.

Director:
Lic. Nelson Manuel Hemández Moreno

(FUNDADO EN EL AÑO DE 1867. DECANO DEL PERIODISMO NACIONAL)

SUMARIO PODER LEGISLATIVO Ley que deroga y reforma diversos artículos a la Ley de Tránsito del Estado de Querétaro. 1846 Oficio DALJ/1344/07, mediante el cual se corrige el DECRETO POR EL QUE SE DESIGNAN A LOS COMISIONADOS PROPIETARIOS Y SUPLENTES QUE INTEGRARÁN LA COMISIÓN ESTATAL DE INFORMACIÓN GUBERNAMENTAL, PARA EL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 1 DE ABRIL DEL 2007 AL 31 DE MARZO DEL 2011, mismo que fue publicado 1850 en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", número 22 de fecha 31 de marzo de 2007. Informe de resultados de la fiscalización superior de la cuenta pública del Municipio de San Joaquín, Qro., correspondiente al periodo comprendido del 1 de julio al 31 de diciembre de 2005. 1852 Informe de resultados de la fiscalización superior de la cuenta pública del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de San Joaquín, Qro., correspondiente al periodo comprendido del 1 de julio al 31 de diciembre de 1861 2005. Informe de resultados de la fiscalización superior de la cuenta pública del Instituto de la Vivienda del Estado de Querétaro (IVEQRO), correspondiente al periodo comprendido del 1° de enero al 30 de junio de 2005. 1865 Informe de resultados de la fiscalización superior de la cuenta pública del Municipio de El Marqués, Qro., correspondiente al 1872 periodo comprendido del 01 de julio al 31 de Diciembre de 2005. **PODER EJECUTIVO** Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado denominado "Servicios de Salud del Estado de Querétaro" 1904 (SESEQ). Directorio de Peritos Valuadores inscritos en el registro de la Dirección de Catastro en los términos del artículo 75 de la Ley 1913 de Catastro para el Estado de Querétaro. PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA Acuerdo mediante el cual se autoriza y da a conocer el logotipo de la Policía Investigadora Ministerial del Estado de Queréta-1920 ro de Arteaga. **GOBIERNO MUNICIPAL** Acuerdo por el cual se declara la nulidad del Acuerdo relativo a la Declaración como Zona Suieta a Conservación Ecológica de la superficie conocida como "Peña Colorada", aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 27 de noviembre de 1923 Dictamen Técnico referente a la Entrega-Recepción de las obras de urbanización del Condominio Arcos Siete ubicado en la 1924 Calle 3ª Cerrada de los Arcos No. 7, Fraccionamiento Loma Dorada, de la Delegación Municipal Cayetano Rubio. **AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES** 1926

LIC. FRANCISCO GARRIDO PATRÓN,

Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, a los habitantes del mismo, sabed que:

LA QUINCUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 40 Y 41 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA. Y

CONSIDERANDO

- 1. Que por mandato constitucional corresponde a los legisladores adecuar las leyes a las circunstancias de la época actual, por lo que es menester hacer un análisis minucioso de la Ley de Tránsito del Estado de Querétaro, ya que el día 24 del mes de diciembre del 2003 se publicó en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" la Ley que Adiciona, Reforma y Deroga Diversas Disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal y de la Ley de Protección Civil para el Estado de Querétaro, dando origen a la creación de una nueva dependencia de Gobierno Estatal como lo es la Secretaría de Seguridad Ciudadana.
- 2. Que atendiendo a que las leyes deben ser claras y precisas, a fin de que su aplicación sea conforme a derecho y no existan dudas en su efectividad, se deben adecuar diversas disposiciones de la Ley de Tránsito del Estado de Querétaro, a efecto de que no exista incertidumbre en su aplicación.
- 3. Que la actual Ley de Tránsito, en múltiples numerales, hace mención al Director de Tránsito y Transporte y a la Dirección General de Seguridad Pública del Estado, siendo que en la actualidad el Director de Tránsito y Transporte no figura en el organigrama de la propia Secretaría, y la Dirección General de Seguridad Pública, ha sido sustituida por la actual Secretaría de Seguridad Ciudadana.
- 4. Que si bien es cierto, se hace referencia en el transitorio segundo de la Ley que da origen a la Secretaría de Seguridad Ciudadana que todas las referencias que las leyes y demás disposiciones legales en el Estado tengan o se hagan al respecto de la Dirección de Seguridad Pública y/o Dirección de Tránsito y Transporte y/o sus Titulares, se deberán de entender hechas a favor de la Secretaría de Seguridad Ciudadana o su Titular, estimando que no es suficiente que quede sólo en esa Ley, debiéndose de adecuar también la Ley de Tránsito del Estado de Querétaro.

- 5. Que dada la importancia de dicha Ley, al igual que otras que nos rigen, debe ser clara y precisa y debe de obrar en su texto la denominación correcta de la dependencia a la que rige, así como del titular de la misma, lo que dará mayor certidumbre al gobernado, mismo que por no ser peritos en la materia, desconocen lo que quiso decir el legislador.
- 6. Que resulta necesario seguir adecuando la ley en comento, en su título quinto, referido a los recursos, pues se contrapone a lo dispuesto por la propia Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro.

Por lo anterior, esta Quincuagésima Cuarta Legislatura aprueba la siguiente:

LEY QUE DEROGA Y REFORMA DIVERSOS ARTÍCULOS A LA LEY DE TRÁNSITO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman y derogan diversos artículos de la Ley de Tránsito del Estado de Querétaro para quedar como sigue:

ARTÍCULO 2. La aplicación de esta Ley corresponde a las autoridades estatales y municipales en los ámbitos de su competencia, de conformidad con lo establecido en las normas jurídicas vigentes, así como en los convenios que se suscriban en materia de tránsito y vialidad.

Para los efectos de la presente Ley se entenderá por Dirección a la Dirección de Policía Estatal en el Estado.

ARTÍCULO 3. Son autoridades en materia de tránsito y vialidad en el Estado de Querétaro:

- I.- El Titular del Poder Ejecutivo del Estado;
- II.- El Secretario de Seguridad Ciudadana;
- III.- El Director de Policía Estatal;
- IV.- Los Ayuntamientos, en el ámbito de su competencia;
- V. Los Presidentes Municipales, en el ámbito de su competencia;
- VI.- Los Titulares de los diversos cuerpos de tránsito municipal en el Estado, en el ámbito de su competencia; y

VII.- Los demás que con ese carácter determinen otras disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 4. El Secretario de Seguridad Ciudadana, a través de la Dirección de Policía Estatal, en el ámbito de sus atribuciones, dictará y aplicará las medidas que sean pertinentes con el objeto de organizar el tránsito de vehículos por las vías de jurisdicción estatal y coadyuvará, en materia de seguridad pública, con las distintas corporaciones policiales y autoridades federativas y municipales, de acuerdo a las necesidades que reclame el interés público.

ARTÍCULO 5. La Dirección de Policía Estatal, coordinadamente con los Municipios en el ámbito de su competencia, dictará las medidas necesarias para la implantación de un programa permanente de educación vial que coadyuve a preservar la vida, la seguridad y el patrimonio de las personas.

ARTÍCULO 6. La Dirección de Policía Estatal y los Municipios, para la prestación del servicio público de tránsito y vialidad, se auxiliarán de las personas que tengan conocimientos técnicos y científicos sobre dicha materia.

ARTÍCULO 8. Corresponden a la Secretaría de Seguridad Ciudadana, las siguientes facultades y obligaciones:

- I.- Proponer, al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, programas, acuerdos y demás disposiciones en materia de tránsito y vialidad estatal, así como participar en la ejecución de los mismos;
- II.- Nombrar y remover al Director de Policía Estatal;
- III.- Determinar las acciones tendientes a mejorar la vigilancia y el tránsito en las vías de comunicación de jurisdicción estatal, en los términos que señalen las leyes y reglamentos respectivos; y
- IV.- Las demás que le encomiende el Titular del Poder Ejecutivo del Estado y los ordenamientos legales aplicables.

ARTÍCULO 9. Corresponden al Director de Policía Estatal, las siguientes facultades y obligaciones:

I.- Formular el Programa Estatal en materia de Tránsito y Vialidad, que contendrá el diagnóstico, objetivos, estrategias, metas y subprogramas específicos para cumplir con el objeto de esta Ley, mismo que será objeto de adecuaciones en la medida en que así se requiera, sometiéndolo al acuerdo del Secretario de Seguridad Ciudadana, a más

tardar durante los primeros quince días del mes de octubre;

II.- al XV.-...

XVI.- Las demás que le encomienden el Titular del Ejecutivo del Estado y el Secretario de Seguridad Ciudadana, la presente Ley, su reglamento y las demás disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 20. El Director de Policía Estatal considerará, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria, el número de plazas que se requieran, así como los recursos materiales, técnicos y financieros para dar respuesta a los programas en materia de tránsito y vialidad.

ARTÍCULO 21. Se consideran como agentes en materia de tránsito en el Estado, los pertenecientes a:

- I.- La Dirección de Policía Estatal; y
- II.- Los cuerpos de tránsito municipales.

ARTÍCULO 25. Para eficientar la vialidad, el territorio estatal se distribuirá estratégicamente en las regiones que la Dirección de Policía Estatal estime convenientes.

ARTÍCULO 26. La Dirección de Policía Estatal vigilará la seguridad en los caminos de jurisdicción estatal, coadyuvando a solicitud de los municipios, en los caminos de jurisdicción municipal.

ARTÍCULO 27. En cada una de las regiones estarán adscritos los elementos de tránsito necesarios para la oportuna prestación del servicio, quienes dependerán operativamente de la estructura que determine la Dirección de Policía Estatal.

ARTÍCULO 28. Son requisitos para ser titular de la Dirección de Policía Estatal:

I.- al VII.-...

ARTÍCULO 35. Para los fines del artículo anterior se abrirá una hoja de servicios, misma que será controlada, según el ámbito de competencia, por las áreas administrativas de la Dirección de Policía Estatal o las áreas de tránsito en los Municipios.

ARTÍCULO 37. Los elementos de la Dirección de Policía Estatal prestarán sus servicios en el lugar que señale su superior jerárquico dentro del territorio estatal conforme a las necesidades del servicio, pudiendo ser removidos de adscripción o comisión cuando a juicio del Director de Policía Estatal sea necesario.

ARTÍCULO 38. En el área operativa y administrativa de la Dirección de Policía Estatal, y en la que corresponda en el municipio, integrarán un expediente personal, mismo que contendrá la documentación desde su preparación en el Colegio de Policía, incluyendo su alta, currículum académico, evaluación, notas meritorias y demeritorias, arrestos, ascensos y documentación en general. El expediente de referencia se mantendrá actualizado permanentemente.

ARTÍCULO 39. Para estimular el desarrollo profesional de los elementos de la Dirección de Policía Estatal se establecerá la Comisión de Ascensos, misma que estará integrada por:

- I.- Un representante de la Seguridad Ciudadana, quien fungirá como Presidente;
- II.- Un representante de la Contraloría del Estado:
 - III.- Un representante de la Oficialía Mayor;
 - IV.- El Director de Policía Estatal del Estado;

V.- El Jefe del Departamento al cual se encuentre adscrito el agente que pretenda el ascenso, que fungirá como Secretario.

Para los fines de esta disposición en el ámbito municipal se estará a lo dispuesto en sus respectivos reglamentos.

ARTÍCULO 51. Todo vehículo que no esté debidamente registrado en los términos del artículo anterior, no podrá hacerse circular. La ausencia o falta oportuna del registro serán sancionadas en los términos de las disposiciones aplicables, sin perjuicio de que la Dirección de Policía Estatal impida la circulación de dicho vehículo.

ARTÍCULO 53. El otorgamiento de placas queda sujeto a los convenios que sobre la materia celebre el Titular del Ejecutivo del Estado con otras autoridades o a las disposiciones que sobre el particular dicte el Secretario de Seguridad Ciudadana.

ARTÍCULO 55. En el territorio del Estado ninguna persona podrá manejar vehículo automotor sin la licencia de manejo respectiva, que expedirá la Dirección de Policía Estatal, previa la satisfacción de los requisitos de esta ley, su reglamento y demás disposiciones aplicables, debiendo acreditar los exámenes que la propia Dirección determine.

La licencia de manejo similar que para tal efecto expida la autoridad correspondiente de cual-

quier otra entidad de la República Mexicana, será reconocida como válida para los efectos del párrafo anterior, exceptuando la requerida para el servicio público, la cual deberá ser expedida por la autoridad competente en el Estado.

ARTÍCULO 63. Corresponde a la Dirección de Policía Estatal llevar a cabo la inspección y vigilancia, así como la aplicación de sanciones, en los términos de esta Ley y su reglamento, respecto de los vehículos con carburación de Gas LP, y a sus propietarios, según el caso.

ARTÍCULO 67. La Dirección de Policía Estatal y los municipios, en el ámbito de su competencia, propiciarán, mediante la infraestructura y el señalamiento vial necesarios, el tránsito seguro de los peatones y la posibilidad de conectarse entre vialidades, ya sea mediante semáforos, puentes, pasos a nivel o a desnivel u otros dispositivos y protecciones necesarias. Asimismo, garantizarán que dichas vialidades e infraestructura no sean obstaculizadas o invadidas.

ARTÍCULO 68. La Dirección de Policía Estatal y los municipios, en el ámbito de su competencia, promoverán las acciones de mantenimiento preventivo y correctivo necesarias, para que las vialidades peatonales existentes se mantengan en buen estado y con superficie uniforme con el fin de proporcionar a los peatones el tránsito seguro por estas vías, las cuales contarán con la infraestructura adecuada para el tránsito de personas con capacidades diferentes y adultos mayores.

ARTÍCULO 79. El Director de Policía Estatal y la autoridad municipal, en el ámbito de su competencia, calificarán la infracción que resulte de conformidad con la gravedad de la falta y de acuerdo con el tabulador de infracciones previsto para tal efecto en el reglamento de la presente Ley, remitiéndola a la autoridad administrativa, en los casos que ameriten la aplicación de una multa y poniendo a disposición de la autoridad judicial que corresponda, al infractor que pudiera haber incurrido en un hecho delictuoso que merezca pena privativa de libertad.

ARTÍCULO 80. A fin de asegurar el interés fiscal del Estado, para el efecto del cobro de las sanciones pecuniarias por infracciones a la presente Ley y su reglamento, queda facultada la Dirección de Policía Estatal, en su orden, para decretar en garantía y bajo su custodia la licencia de conducir o tarjeta de circulación o placa de circulación o el vehículo; para tal efecto el infractor señalará cual de dichos documentos o bienes queda sujeto a la

garantía, y en caso de ser omiso en señalar, le corresponderá a la autoridad determinar.

La omisión en el señalamiento del documento o bien en garantías por parte del infractor, no le permitirá tener acceso a los beneficios de exención del pago en el porcentaje del monto de la multa o recargos que contemple la presente Ley y reglamentos.

La autoridad tiene en todo momento la obligación de motivar y fundamentar el acto mediante el cual se constituye la garantía para el cumplimiento de la sanción pecuniaria por infracción.

ARTÍCULO 81. En caso de que con motivo del tránsito de vehículos se ocasionen daños a terceros, la Dirección de Policía Estatal y la autoridad municipal competente remitirán inmediatamente las unidades a la pensión oficial y a sus conductores los presentará ante la autoridad ministerial competente.

ARTÍCULO 83. En caso de reincidencia del infractor, traerá aparejada la agravación de la sanción hasta en una mitad más y podrá derivar, según lo establezca el reglamento correspondiente, en suspensión temporal o cancelación, según el caso de la licencia; así también, perderá los beneficios que otorgan los artículos 74 bis y 76 de este ordenamiento.

Se entiende que hay reincidencia cuando una persona haya sido sancionada por la misma falta dentro del año próximo anterior a la infracción que se califica.

La Dirección de Policía Estatal es la responsable de coordinar con los municipios del Estado un programa permanente de actualización del Padrón de Reincidencia, de conformidad con el reglamento respectivo.

ARTÍCULO 84. La aplicación de las sanciones corresponde a la Dirección de Policía Estatal, así como a la autoridad municipal, en el ámbito de sus respectivas competencias, sin perjuicio de que el probable responsable sea puesto a disposición de las autoridades correspondientes, cuando exista la comisión de un delito, en cuyo caso reunirán los elementos de información suficientes que ilustren la averiguación previa, rindiendo parte informativo ilustrado sobre los hechos.

ARTÍCULO 86. Periódicamente se formulará por la Dirección de Policía Estatal un cuadro estadístico de accidentes, infracciones y sanciones y lo remitirá al Secretario de Seguridad Ciudadana para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

TÍTULO QUINTO

(Son derogados los artículos 89 a 101)

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GO-BERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES DE 1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CINCO.

A T E N T A M E N T E LIV LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO MESA DIRECTIVA

DIP. JOSÉ HUGO CABRERA RUIZ PRESIDENTE

Rúbrica

DIP. FERNANDO JULIO CÉSAR OROZCO VEGA SEGUNDO SECRETARIO

Rúbrica

Lic. Francisco Garrido Patrón, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, en ejercicio de lo dispuesto por el artículo 57, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; expido y promulgo la presente Ley que deroga y reforma diversos artículos a la Ley de Tránsito del Estado de Querétaro.

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día diez del mes de mayo del año dos mil siete, para su debida publicación y observancia.

Lic. Francisco Garrido Patrón Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro

Rúbrica

Lic. José Alfredo Botello Montes Secretario de Gobierno

Rúbrica

PODER LEGISLATIVO

Dirección de Asuntos Legislativos y Jurídicos Oficio DALJ/1344/07

Santiago de Querétaro, Qro., 02 de Mayo de 2007.

LIC. NELSON MANUEL HERNÁNDEZ MORENO DIRECTOR DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO PRESENTE

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 25 fracción I y 27 fracción V de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, en relación al artículo 22 del Reglamento del Decreto que ordena la creación de un Periódico para el Gobierno del Estado de Querétaro; por medio de nuestro similar DALJ/1047/07, remitimos para su publicación el DECRETO POR EL QUE SE DESIGNAN A LOS COMISIONADOS PROPIETARIOS Y SUPLENTES QUE INTEGRARÁN LA COMISIÓN ESTATAL DE INFORMACIÓN GUBERNAMENTAL, PARA EL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 1 DE ABRIL DEL 2007 AL 31 DE MARZO DEL 2011, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", número 22 de fecha 31 de marzo de 2007.

Es el caso, que por un error involuntario de trascripción, en el documento que se remitió a la Dirección a su cargo, este dice:

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Quincuagésima Quinta Legislatura del Estado de Querétaro, elige a las siguientes personas para ocupar el cargo de Comisionados Propietarios y sus respectivos Suplentes de la Comisión Estatal de Información Gubernamental, para quedar como sigue:

LIC. MIGUEL SERVÍN DEL BOSQUE	
LIC. JOSÉ ENRIQUE RIVERA RODRÍGUEZ	
LIC. JUAN PABLO JIMÉNEZ ENCISO	
BERTHA HERNÁNDEZ VILLALOBOS	
LIC. JOSÉ RODOLFO VEGA HERNÁNDEZ	
LIC. MIGUEL ÁNGEL MACEDO RAMOS	
	LIC. JOSÉ ENRIQUE RIVERA RODRÍGUEZ LIC. JUAN PABLO JIMÉNEZ ENCISO BERTHA HERNÁNDEZ VILLALOBOS LIC. JOSÉ RODOLFO VEGA HERNÁNDEZ

Y debe decir:

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Quincuagésima Quinta Legislatura del Estado de Querétaro, elige a las siguientes personas para ocupar el cargo de Comisionados Propietarios y sus respectivos Suplentes de la Comisión Estatal de Información Gubernamental, para quedar como sigue:

PROPIETARIO:	LIC. MIGUEL SERVÍN DEL BOSQUE
SUPLENTE:	LIC. JOSÉ ENRIQUE RIVERA RODRÍGUEZ
PROPIETARIO:	LIC. JUAN PABLO JIMÉNEZ ENCISO
SUPLENTE:	BERTHA HERNÁNDEZ VILLALOBOS
PROPIETARIO:	LIC. JOSÉ RODOLFO ARTURO VEGA HERNÁNDEZ
SUPLENTE:	LIC. MIGUEL ÁNGEL MACEDO RAMOS

En virtud de lo anterior, mucho agradeceré a Usted, ordene la publicación del presente para realizar la corrección la cual se deriva del procedimiento legislativo relativo al Decreto en mención.

Sin otro particular, le reiteramos nuestro respeto institucional.

A T E N T A M E N T E LV LEGISLATURA DEL ESTADO MESA DIRECTIVA

DIP. JOSÉ JAIME CÉSAR ESCOBEDO RODRÍGUEZ PRESIDENTE

Rúbrica

DIP. RICARDO MARTÍNEZ ROJAS RUSTRIAN PRIMER SECRETARIO

Rúbrica

PODER LEGISLATIVO

Santiago de Querétaro, Qro., 09 de febrero de 2007

Asunto: Se rinde Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del **2do. Semestre de 2005**Entidad Fiscalizada: **Municipio de San Joaquín, Qro.**

Oficio no. ESFE/193.

DIP. JOSÉ GONZÁLEZ RUÍZ PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA QUINCUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO PRESENTE

De conformidad y en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 47 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; 13 fracción XIII, 23, 39 y 40 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, presento el siguiente:

INFORME DEL RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA

I. Introducción.

El presente informe, tiene por objeto dar a conocer los resultados del proceso de fiscalización superior practicado a la cuenta pública del **Municipio de San Joaquín, Qro.,** correspondiente al periodo comprendido del **01 de julio al 31 de diciembre de 2005**, con la información presentada por la Entidad fiscalizada. Por lo que
nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre la razonabilidad de la situación financiera de la
entidad fiscalizada y su apego a las disposiciones legales aplicables, la cual se deriva del análisis del resultado
de la gestión financiera que se llevo a cabo por medio de exámenes que fueron realizados principalmente en
base a pruebas selectivas, de acuerdo con las disposiciones legales que regulan el proceso de fiscalización y
con las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental.

II. Antecedentes.

- **b)** En fechas 3 de agosto de 2006 y 07 de septiembre de 2006, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, comunicó por escrito a la Entidad fiscalizada, las observaciones derivadas dentro del proceso de fiscalización, a efecto de que ésta las aclarara, atendiera o solventara.
- c) En cumplimiento a lo anterior, la Entidad fiscalizada en fecha 22 de agosto de 2006 y 21 de septiembre de 2006, presentó oficio de aclaración acompañado de la información con la que se pretendió solventar las observaciones notificadas, situación que alcanzó en lo general, quedando pendientes las que se describen en el apartado V del presente informe.

III. Síntesis de la Gestión Financiera y Operación de la Entidad Fiscalizada.

En relación a los Estados Financieros que presenta la Entidad fiscalizada se informa lo siguiente:

a) Análisis de la Situación Financiera.

Del análisis efectuado a la relación entre los derechos y obligaciones de la Entidad fiscalizada se puede afirmar que esta arrojó un saldo deficitario acumulado al 31 de diciembre de 2005 por \$331,433.45, al considerar la afectación del Patrimonio de la Entidad fiscalizada con la contratación de un crédito, hecho que impacta la eficiente guarda del equilibrio presupuestal al atenderse en el ejercicio que se informa, operaciones asociadas con la liquidación del crédito, lo anterior limita a la Entidad fiscalizada a cubrir de manera inmediata el pasivo contraído al 31 de diciembre de 2005, sin embargo cabe señalar que la Entidad fiscalizada busca fortalecer el sistema financiero bajo su ejercicio a fin de estar en posibilidades de atender de forma más eficiente la guarda del equilibrio presupuestal y la relación entre los derechos y obligaciones contraídas, ya que su balance presupuestario arroja un superávit, así como el resultado presupuestal relativo a ejercicios anteriores.

Es importante señalar que la Entidad fiscalizada muestra en sus estados financieros que puede disponer de forma inmediata el 98.59% del total del Activo Circulante que asciende a un importe de \$2'910,198.29, ya que el 1.41% de este importe esta a cargo de Deudores Diversos, sin un periodo de recuperación establecido.

b) Ingresos.

Los ingresos del periodo comprendido del 01 de julio al 31 de diciembre de 2005, ascendieron a la cantidad de \$19'918,140.12, los cuales se detallan a continuación:

	Ingresos		
b.1)	Impuestos	\$ 45,402.55	0.25%
b.2)	Derechos	141,460.26	0.79%
b.3)	Contribuciones causadas en Ejercicios Anteriores		
b.4)	Productos	872,872.99	4.87%
b.5)	Aprovechamientos	-19,655.68	-0.11%
	Total de Ingresos Propios	\$1'040,080.12	5.80%
b.6)	Participaciones Federales	\$14'041,894.00	78.37%
b.7)	Aportaciones Federales Ramo 33	2'836,166.00	15.83%
	Total de Participaciones y Aportaciones Federales	\$16'878,060.00	94.20%
b.8)	Ingresos extraordinarios	\$2,000,000.00	
	Total de ingresos	\$19'918,140.12	100.00%

Los ingresos por programas federales (Fondos Ajenos) ascendieron a \$6'006,474.68.

Al cierre del 31 de diciembre de 2005, sus ingresos acumulados por la cantidad de \$42'131,926.53, que representan el 111.72% de lo estimado en su Ley de Ingresos.

c) Egresos.

Los egresos del periodo comprendido del 01 de julio al 31 de diciembre de 2005 ascendieron a la cantidad de \$17'630,818.46, que se desglosan a continuación:

c.1)	Servicios Personales	\$6'569,214.43	37.26%
c.2)	Servicios Generales	1'528,400.16	8.67%

c.3)	Materiales y Suministros	653,777.50 3.71%
	Total de Gasto Corriente	\$8'751,392.09 49.64%
c.4)	Maquinaría, Mobiliario y Equipo	\$ 80,699.83 0.46%
c.5)	Bienes Inmuebles	116,650.00 0.66%
c.6)	Obra Pública	3'101,789.22 17.59%
	Total de Gasto de Inversión	\$ 3'299,139.05 18.71%
c.7)	Transferencias, Subsidios y Aportaciones	\$ 5'580,287.32 31.65%
	Total de Transferencias, Subsidios y Aportaciones	\$ 5'580,287.32 31.65%
	Total de Egresos	\$17'630,818.46 100.00%

Los egresos por programas federales (fondos ajenos) ascendieron a \$9'165,345.17.

d) Avance del ejercicio presupuestal.

El ejercicio del gasto al cierre del periodo revisado ascendió a \$37'471,722.33, que representa el 99.36% del total del presupuesto modificado.

Dentro del semestre que nos ocupa la Entidad fiscalizada realizó ampliaciones y transferencias presupuestales por \$1'836,141.35, mismas que fueron autorizadas por el Ayuntamiento mediante Acta de Cabildo número 16 de fecha 11 de enero de 2006.

e) Estado de Origen y Aplicación de Recursos.

Del análisis efectuado al Estado de Origen y Aplicación de Recursos, se constató que los orígenes de recursos ascendieron a la cantidad de \$31'665,200.12, mientras que sus aplicaciones importaron la cantidad de \$28'796,163.63, arrojando un saldo en efectivo disponible de \$2'869,036.49, que corresponde a los saldos de Caja, Fondos, Bancos e Inversiones que aparecen en su Balance General.

f) Resultados de Ejercicios Anteriores.

Del análisis a las cuentas de Resultado de Ejercicios Anteriores se observó que la Entidad fiscalizada realizó movimientos en el semestre, por \$176,835.59, los cuales fueron \$169,475.59, por un reintegro hecho al Municipio por parte de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, y \$7,360.00, por duplicidad en el gasto; ambos movimientos fueron aprobados en las Actas de Cabildo No. 55 del 14 de enero de 2006 y acta extraordinaria No. 53 del 13 de octubre de 2005, respectivamente.

g) Financiamiento contratado considerado como Ingreso Extraordinario.

El importe del préstamo solicitado a la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Querétaro, a cuenta de sus participaciones del ejercicio 2006, que la Entidad fiscalizada refleja al cierre del periodo revisado, ascendió a \$2'000,000.00, que representa el 61.70% del total del pasivo.

El saldo del capital del préstamo al cierre del periodo revisado con respecto al saldo del periodo inmediato anterior, disminuyó en \$1'000,000.00, el cual fue liquidado en mayo de 2006.

IV. Metodología de la Revisión de la Cuenta Pública.

La naturaleza de la fiscalización se apegó a lo que estipula la Ley de Fiscalización Superior del Estado, y a las normas de auditoría y procedimientos aplicables al sector gubernamental, las cuales requieren que la revisión sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener elementos de juicio razonables de que la Cuenta Pública presentada, no contiene errores importantes, que está preparada de acuerdo a los principios de contabilidad aplicables al sector gubernamental, que se cumplieron con los objetivos y metas

de los programas, que las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos se ajustan a los conceptos y partidas específicas y que se cumplieron las disposiciones legales aplicables a la Entidad.

Lo cual se llevó a cabo de acuerdo a las circunstancias, pruebas y procedimientos de auditoría necesarios para alcanzar los objetivos previstos.

Para llevar a cabo la fiscalización de referencia, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, elaboró una planeación y programa para la revisión que se desarrolló bajo un calendario de trabajo.

Los estados informativos que conforman las cifras presentadas en la Cuenta Pública de la Entidad fiscalizada son responsabilidad de la administración de la misma y se indican a continuación:

- a) El Balance General;
- b) El Estado de Resultados;
- c) El Estado de Origen y Aplicación de Recursos;
- d) El Estado de Rectificaciones a Resultados de Ejercicios Anteriores.
- e) El avance del ejercicio presupuestal; y
- f) El reporte de la situación que guarda la deuda pública.

Por lo que la opinión contenida en el presente informe, se emite conforme a bases razonables que la sustentan debidamente.

Comentarios, observaciones y recomendaciones de los resultados derivados de la fiscalización de la cuenta pública de la Entidad fiscalizada.

Como resultado del proceso de fiscalización superior de la cuenta pública, y con fundamento en los artículos 24 fracción XI, 40 fracciones III, y V de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, se determinaron las siguientes observaciones y recomendaciones.

a) OBSERVACIONES

- 1. Incumplimiento por parte del Encargado de las Finanzas Públicas Municipales y del Encargado de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio, a los Artículos: 6, 9, 16, 96 y 97 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 33 fracción V; 48 fracciones I, IV y VIII de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro y 24 fracción IX y 26 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, en virtud de que la Entidad fiscalizada no propuso al H. Ayuntamiento, la implementación de Manuales de Políticas y Procedimientos, lo que ocasiona una falta de control, uniformidad y constancia en la comprobación de los recursos.
- 2. Incumplimiento por parte del Encargado de las Finanzas Públicas Municipales, a los Artículos: 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 71 y 127 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 33 fracción VII, 48 fracción IX, 93, 94 fracción II, 96 fracción II de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro y 24 fracción IX y 26 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, en virtud de que la Entidad fiscalizada presentó la comprobación de gastos de las fiestas de Agosto 2005, con documentos que no reúnen los requisitos que establece el Código Fiscal de la Federación, por un importe de \$35,500.00 (treinta y cinco mil quinientos pesos 00/100 MN), por los eventos que se mencionan a continuación:

FECHA	NOMBRE	CONCEPTO	IMPORTE
18-Ago-05	Esteban Cabrera Cabello	Actuación artística (fiestas de Agosto)	\$ 1,600.00
25-Jul-05	Consumibles del centro	Recarga de Cartuchos	250.00
18-Ago-05	Modesto Luevanos Armendá- riz	Construcción de estenografía (fiestas de agosto)	6,000.00

18-Ago-05	Tolentino San Agustín Constancio	Trío "Oro Hidalguense" actúa día 18 de agosto (fiestas de agosto)	7,500.00
20-Ago-05	Juan Carlos Arvizu Arvizu	Honorarios Gpo. de danza "Tradición Serrana" (fiestas de agosto)	5,000.00
23-Ago-05	Abraham González Pérez	Honorarios pagados al maestro de Ceremonias (fiestas de agosto)	3,000.00
16-Ago-05	Susana Rojas Salazar	Arbitrajes en juegos de Básquetbol	2,500.00
19-Ago-05	Miguel Martínez Solano	Arbitrajes en juegos de Fútbol	950.00
19-Ago-05	José Gregorio E. Miranda	Participación en Función de Lucha Libre Profesional	8,700.00
		TOTAL	\$35,500.00

3. Incumplimiento por parte del Encargado de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio, a los Artículos: 50 fracciones VII y VIII, 94 fracción II y 96 fracción VI de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro y 24 fracción IX y 26 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, en virtud de que la Entidad fiscalizada no presentó el contrato de comodato entre Protección Civil del Estado de Querétaro y el Municipio de San Joaquín, Qro., respecto de diversos bienes localizados en dicho municipio, de los cuales se mencionan los más significativos, ya que el resto corresponde a herramientas:

No. Etiqueta	Cantidad	Descripción	Observaciones
MSJ-PC-03-44	1	Planta de Energía de 10 HP P/500 W 30 AMP. Motor a Gasolina	Buen Estado
MSJ-PC-03-45	1	Motosierra de 25" a Gasolina de 56.5 CC, Potencia de 3.7 HP	Buen Estado
MSJ-PC-03-46	2	Bomba Aspersora para Apicultor capacidad de 20 lts.	Buen Estado
MSJ-PC-03-50	1	Sistema de inmovilización para adulto (camilla, collarín, etc.)	Buen Estado

4. Incumplimiento por parte del Encargado de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio, a los Artículos: 50 fracciones VII y VIII 94 fracción II y 96 fracción VI de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro y 24 fracción IX y 26 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, en virtud de que la Entidad fiscalizada no presentó el contrato de comodato respecto de diversos bienes muebles que se encuentran en el Rastro Municipal, los cuales fueron adquiridos por Servicios de Salud del Estado de Querétaro (SESEQ), mediante el programa "Municipios Saludables"; sin embargo, no existe documentación alguna que acredite la posesión y uso por parte del Municipio de San Joaquín, Qro., dicho equipo se enlista a continuación:

Descripción	Factura	Importe
Proyector LCD SVGA	15311	\$29,799.00
Pistolete Cahs cal. 22 para Reses	2360	14,375.00
Mesa de trabajo 90 X 300 X 90 cm.	2360	13,800.00
Garrucha manual de cadena	2360	3,000.00
	TOTAL	\$60,974.00

- 5. Incumplimiento por parte del Encargado de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio, a los Artículos: 33 fracción VII, 50 fracción VII y VIII, 93 y 94 fracción II de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro y 24 fracción IX y 26 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, en virtud de que la Entidad fiscalizada no presentó actualizado el Inventario de Bienes Muebles al 31 de diciembre de 2005, no está debidamente etiquetado y no está conciliado con registros contables, cabe mencionar que este incumplimiento ha sido observado en periodos anteriores.
- **6.** Incumplimiento por parte del Encargado de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio, a los Artículos: 33 fracción VII, 50 fracción VII y VIII,
 - 93 y 94 fracción II de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro y 24 fracción IX y 26 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, en virtud de que la Entidad fiscalizada presenta Bienes Muebles obsoletos, los cuales siguen formando parte del Patrimonio del Municipio, como ejemplo mencionamos la maquinaria de carpintería que se dió en comodato a la Unión de Ejidos "Luis Camacho Ledesma" (inservible) y parte del parque vehicular; así como diversos bienes que se encuentran en los diferentes departamentos del Municipio.
- 7. Incumplimiento por parte del Encargado de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio, a los Artículos: 91 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; 33 fracción VII; 50 Fracciones VII, VIII y 93, 94 fracción II y 96 fracción II de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro y 24 fracción IX y 26 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, en virtud de que el contrato de comodato No. 272/2001 de las oficinas que ocupa la Oficialía Mayor y la Sala Audiovisual de la Entidad, firmado entre USEBEQ y el Municipio de San Joaquín (administración 2000-2003) estipula en la cláusula cuarta que es por tiempo indefinido, sin contar con la autorización de la Legislatura del Estado, dado que excede el periodo de la gestión Municipal, dicho contrato se firmó el 13 de junio de 2001.
- 8. Incumplimiento por parte del Encargado de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio, a los Artículos: 91 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; 33 fracción VII; 50 Fracciones VII, VIII, 94 fracción II y 96 fracción II de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro y 24 fracción IX y 26 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, en virtud de que la Entidad fiscalizada no presentó actualizado el inventario de Bienes Inmuebles, ya que no se cuenta con la totalidad de los títulos de propiedad a favor del Municipio de San Joaquín, Qro.
- 9. Incumplimiento por parte del Contralor Municipal, a los Artículos: 40 fracciones I, II y XXII, 86 y 88 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; 163 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro y 24 fracción IX y 26 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, en virtud de que la Entidad fiscalizada, inició el día 10 de septiembre de 2005, un Procedimiento Administrativo en Contraloría del Estado, de la obra "Rastro Municipal" en contra de los probables responsables C.C. Pascual Herrera Ledesma, ex presidente municipal e Ing. Sandro Elías Ledesma Torres, ex director de obras públicas (Procedimiento CM-01-04), sin que a la fecha de la fiscalización, el Contralor haya presentado la conclusión o avance del procedimiento mencionado.
- **10.** Incumplimiento por parte del Contralor Municipal, a los Artículos: 40 fracciones I, II y XXII, 86 y 88 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; 163 de la Ley para

la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro y 24 fracción IX y 26 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, en virtud de que la Entidad fiscalizada, inició un Procedimiento Administrativo en contra de los probables responsables C.C. Pascual Herrera Ledesma, ex Presidente Municipal; Jesús Novoa Ramírez, ex Sindico Municipal y C.P. Juan Manuel Martínez Islas, ex Tesorero Municipal. Esto por que el Municipio pagó multas a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por el pago extemporáneo de las retenciones a que esta obligado a enterar (Procedimiento CM-03-04), sin que a la fecha de la fiscalización, el Contralor haya presentado la conclusión o avance del procedimiento mencionado.

- 11. Incumplimiento por parte del Encargado de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio, a los Artículos: 17, 18 y 117 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 40 fracciones I, II, III y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; 13 fracción X y 24 fracción IX y 26 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, en virtud de que la Entidad fiscalizada no proporcionó el tabulador de sueldos debidamente aprobado para el ejercicio 2005.
- 12. Incumplimiento por parte del Encargado de las Finanzas Públicas Municipales a los artículos: 18, 71, 79, 81, 95, 96 fracción III Y 97 fracción III, 117 y 127 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracciones IV y V de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 40 fracciones I, II, III y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; 24 fracción IX, 26 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, en virtud de que la Entidad no solventó las observaciones relacionadas en el Anexo "A", por un importe de \$132,140.00 (Ciento treinta y dos mil ciento cuarenta pesos 00/100 M.N.).
- 13. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas, a lo establecido en los artículos 55 fracción III y 73 segundo párrafo de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; Cláusula 3ª. Del contrato No. OP-MSJA-FM-2005; 44 y 129 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 13 fracción X, 24 fracción V y IX y 26 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro; en virtud de que no se presentaron los documentos correspondientes a las garantías de cumplimiento del arrendador de maquinaria, los cuales fueron solicitados en el oficio No. ESFE-401-06 de fecha 07 de Agosto de 2006 por esta Entidad de Fiscalización, respecto de la obra: "Construcción de camino, Cañada Honda", de número de cuenta 5603-020-005-001-047, ejecutada con recursos de Fortalecimiento Municipal 2005, a través de la modalidad de Administración Directa con renta de maquinaria.
- **14.** Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas, a lo establecido en los artículos 79 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; 1663, 1664, 2184, 2185 y 2213 del Código Civil del

Estado de Querétaro; 15 fracción IV y 73 segundo párrafo de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 31 fracción VIII, 33 fracción VI, VII, 44 y 129 de la Ley para la Organización Política Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; 13 fracción X, 24 fracción V y IX y 26 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro; en virtud de que no se presentaron los documentos correspondientes a la escritura pública donde conste la donación del inmueble del donante, el C. Artemio Ledesma Sánchez al Municipio, en la cual también intervengan el Síndico y el Presidente Municipal y el registro de la escritura de donación en el inventario de bienes inmuebles a cargo del Oficial Mayor del Municipio, los cuales fueron solicitados en el oficio No. ESFE-524-2006 del 6 de septiembre de 2006 y el anexo que conforma el Pliego de Observaciones del 2do. Semestre de 2005, respecto de la obra: "Construcción de calle y muros de contención, San Antonio", de número de cuenta 5603-020-005-001-028, ejecutada con recursos de Fortalecimiento Municipal 2005, a través de la modalidad de Administración Directa.

Considerar el monto del porcentaje de la retención del 2% por supervisión en la integración del presupuesto de obra y su aprobación inicial respectiva; ya que esta situación originó que se rebasaron los montos erogados con respecto al aprobado, en las obras:

- a) "Ampliación de energía eléctrica en Barrio El Arroyo, San Sebastián", de número de cuenta 5603-0342-050-0001-001, ejecutada con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal 2005, a través de la modalidad de Contrato a precio alzado, con el contrato No. OP/011/2005, con la empresa contratista Construcciones y Proyectos Eléctricos de Querétaro.
- b) "Electrificación en el Barrio La Loma, San Sebastián", de número de cuenta 5603-342-050-0002-001, ejecutada con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal 2005, a través de la modalidad de Contrato a precio alzado, con el contrato No. OP/10/2005, con la empresa contratista Construcciones y Proyectos Eléctricos de Querétaro.
- c) "Electrificación de clínica en El Naranjo", de número de cuenta 5603-342-050-0005-001, ejecutada con recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios 2005, a través de la modalidad de contrato a precio alzado, con el contrato No. OP/012/2005, con la empresa contratista Construcciones y Proyectos Eléctricos de Querétaro.

V. Vistas a la Auditoria Superior de la Federación.

Con fundamento en lo que dispone el artículo 49 fracción III y penúltimo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, se da vista a la Auditoria Superior de la Federación, del contenido de las observaciones señaladas en el capítulo que antecede e identificadas con los numerales **13 y 14.** Lo anterior para los efectos legales que haya lugar.

VII. Conclusión

Por lo anteriormente expuesto y fundado, podemos concluir que la Situación Financiera de la Entidad Fiscalizada, correspondiente al periodo del **01 de julio al 31 de diciembre de 2005** se encuentra razonablemente correcta, en apego a las disposiciones legales aplicables y a los Principios de Contabilidad Gubernamental, con excepción de las observaciones que han quedado precisadas en el cuerpo del presente.

VII Anexo

a) Anexo "A", Relación de pólizas observadas.

ATENTAMENTE.

C.P. RAFAEL CASTILLO VANDENPEEREBOOM AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO.

Rúbrica

ANEXO " A "
ENTIDAD: MUNICIPIO DE SAN JOAQUIN, QRO.
OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS EN EL ÁREA DE GASTOS
CORRESPONDIENTES AL 2º SEMESTRE DE 2005

No.	No. POL.	NUMERO CHEQUE	BENEFICIARIO	IMPORTE OBSERVADO	OBSERVACIÓN
501					
1	130	15848	J. Julian Vega Ledesma	\$4,000.00	Se observa que la Entidad, mediante el cheque No. 15848 de la cuenta 666618, con fecha 31 de agosto de 2005, se expide a nombre de J. Julian Vega Ledesma, bajo el concepto de pago correspondiente a la 1er y 2ª quincena del mes de agosto 2005.
2	172	16313	Luis Montes Hernández	\$7,000.00	Se observa que la Entidad, mediante el cheque No. 16313 de la cuenta 666618, con fecha 31 de diciembre de 2005, se expide a nombre de Luis Montes Hernández, mediante el cual se pagó el recibo de honorarios No. 1344 con fecha 20 de diciembre del mismo año, sin especificar el concepto de dicho pago.
			Sub - total	\$11,000.00	· •

52	MATERIALES Y	Y SUMINISTROS			
3	64	15890	Miguel Angel Mendoza Trejo	\$40,000.00	Se observa que la Entidad, mediante el cheque No. 15890 de la cuenta 666618, con fecha 15 de septiembre de 2005, se expide a nombre de Miguel Angel Mendoza Trejo, bajo el concepto de pago de actuación artistica de fiestas patrias San Joaquín 2005, anexando solomante los contratos respectivos.
4	7	16090	Miguel Mendoza Trejo	\$35,200.00	Se observa que la Entidad, mediante el cheque No. 16090 de la cuenta 666618, con fecha 5 de noviembre de 2005, se expide a nombre de Miguel Mendoza Trejo, bajo el concepto de pago de actuaciones artísticas sin anexar la comprobación fiscal correspondiente.
56	OBRA PUBLICA		Sub - total	\$75,200.00	
5	51	15879	Juan Alonso Jaime Ledesma	\$2,800.00	Se observa que la Entidad, mediante el cheque No. 15879 de la cuenta 666618, con fecha 15 de septiembre de 2005, se expide a nombre de Juan Alfonso Jaime Ledesma, bajo el concepto de pago correspondiente a la 1ª quincena del mes de septiembre del 2005, y como respaldo esta anexado un convenio laboral.
6	4	459	Papeleria Paulín S. A. de C.V.	\$22,540.00	Se observa que la Entidad, mediante el cheque No. 459 de la cuenta 431184097, con fecha 1 de diciembre de 2005, se expide a nombre de Papelería Paulín S. A. de C. V., mediante el cual se esta pagando la factura No. 12776, bajo el concepto de compra de una computadora, sin embargo no se registro en el activo fijo ni en el patrimonio.
57			Sub - total	\$25,340.00	
7	3	15634	Leopoldo Barbosa Rios	\$7,000.00	Se observa que la Entidad, mediante el cheque No. 15634 de la cuenta 666618, con fecha 01 de julio de 2005, se expide a nombre de Leopoldo Barbosa Ríos, para el pago de la factura No. 0813, de fecha 11 de junio de 2005, bajo el concepto de servicio de traslado de San Joaquín a Morelia, Paztcuaro y Quiroga.
8	50	15780	M. del Carmen Olvera Montero	\$5,000.00	Se observa que la Entidad, mediante el cheque No. 15780 de la cuenta 666618, con fecha 15 de agosto de 2005, se expide a nombre de María del Carmen Olvera Montero, bajo el concepto de pago correspondiente a la 1ª quincena del mes de agosto del 2005, y como respaldo esta anexado un convenio laboral.
9	60	15886	Dulce N. Martinez Camacho	\$3,600.00	Se observa que la Entidad, mediante el cheque No. 15886 de la cuenta 666618, con fecha 15 de septiembre de 2005, se expide a nombre de Dulce Nelyda Martínes Camacho bajo el concepto de pago correspondiente a la 1ª quincena del mes de agosto y 1ª de septiembre del 2005, y como respaldo esta anexado un convenio laboral.
10	44	16008	M. del Carmen Olvera Montero	\$5,000.00	Se observa que la Entidad, mediante el cheque No. 16008 de la cuenta 666618, con fecha 17 de octubre de 2005, se expide a nombre de María del Carmen Olvera Montero, bajo el concepto de pago correspondiente a la 1ª quincena del mes de octubre del 2005.
			Sub-total	\$20,600.00	
			Total 2º sem. 2005	\$132,140.00	

CERTIFICACIÓN

Que las presentes copias fotostáticas concuerdan fiel y exactamente con las originales de las que son deducidas, mismas que obran en los archivos de esta Legislatura del Estado de Querétaro y que van en 14 (Catorce) fojas útiles, sirviendo para los efectos legales a que haya lugar.- Son dadas en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los 12 días del mes de marzo del año dos mil siete. "Esta certificación solo tiene validez oficial para trámites internos legislativos o externos conten-

ciosos del Poder Legislativo".- Doy Fe.----

QUINCUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO ARTEAGA. COMISIÓN PERMANENTE

DIP. RICARDO MARTÍNEZ ROJAS RUSTRIAN SEGUNDO SECRETARIO Rúbrica

PODER LEGISLATIVO

Santiago de Querétaro, Qro., 09 de febrero de 2007

Asunto: Se rinde Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del 2do. semestre de 2005.

Entidad Fiscalizada: Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de San Joaquín, Qro.

Oficio no. ESFE/194.

DIP. JOSÉ GONZÁLEZ RUÍZ
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE
CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA QUINCUAGÉSIMA QUINTA
LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO
P R E S E N T E

De conformidad y en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 47 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; 13 fracción XIII, 23, 39 y 40 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, presento el siguiente:

INFORME DEL RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA

I. Introducción.

El presente informe tiene por objeto dar a conocer los resultados del proceso de fiscalización superior practicado a la cuenta pública del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de San
Joaquín, Qro., correspondiente al periodo comprendido del 01 de julio al 31 de diciembre de 2005, con la
información presentada por la Entidad fiscalizada. Por lo que nuestra responsabilidad consiste en expresar una
opinión sobre la razonabilidad de la situación financiera de la Entidad fiscalizada y su apego a las disposiciones
legales aplicables, la cual se deriva del análisis del resultado de la gestión financiera que se llevo a cabo por
medio de exámenes que fueron realizados principalmente en base a pruebas selectivas, de acuerdo con las
disposiciones legales que regulan el proceso de fiscalización y con las normas y procedimientos de auditoría
aplicables al sector gubernamental.

II. Antecedentes.

- 35, 45 fracción V de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, en fecha 10 de mayo de 2006, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, inició la fiscalización superior de la cuenta pública presentada por la Entidad fiscalizada.
- **b)** En fecha 04 de agosto de 2006, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, comunicó por escrito a la Entidad fiscalizada, las observaciones y recomendaciones, derivadas dentro del proceso de fiscalización, a efecto de que ésta las aclarara, atendiera o solventara.
- c) En cumplimiento a lo anterior, la Entidad Fiscalizada en fecha 22 de agosto de 2006, presentó oficio de aclaración acompañado de la información con la que se pretendió solventar las observaciones y recomendaciones notificadas, situación que alcanzó en lo general, quedando pendientes las que se describen en el apartado V del presente informe.

III. Síntesis de la Gestión Financiera y Operación de la Entidad Fiscalizada.

En relación a los Estados Financieros que presenta la Entidad fiscalizada se informa lo siguiente:

a) Análisis de la Situación Financiera.

Del análisis efectuado a la relación entre los derechos y obligaciones de la Entidad fiscalizada, se puede afirmar que esta muestra suficiencia financiera, resultado de la obtención de un superávit acumulado al 31 de diciembre de 2005 por \$43,238.24, que deriva de la eficiencia en la guarda del equilibrio entre los ingresos recaudados y los egresos efectuados tanto en ejercicios anteriores como, en este caso, en el periodo que se informa, lo que permite cubrir parte del pasivo contraído al 31 de diciembre de 2005, como el absoluto cumplimiento en la guarda del equilibrio entre los ingresos y los egresos presupuestados.

Es importante señalar que la Entidad Fiscalizada muestra en sus estados financieros un Activo Circulante de \$105,592.69, del que puede disponer en forma inmediata del 53.14%, ya que el 46.86% de este importe está a cargo de Cuentas por Cobrar sin un periodo de recuperación establecido.

b) Ingresos.

Ingraeae

Los ingresos del periodo comprendido del 01 de julio al 31 de diciembre de 2005, ascendieron a la cantidad de \$880,082.00, los cuales se detallan a continuación:

	Total de Ingresos	\$880,082.00	100.00%
b.2)	Participaciones Municipales	880,000.00	99.99%
b.1)	Otros Productos	82.00	0.01%
	IIIgi esus		

Al cierre del 31 de diciembre de 2005, sus ingresos acumulados ascienden a la cantidad de \$1'865,171.00.

c) Egresos.

Los egresos del periodo comprendido del 01 de julio al 31 de diciembre de 2005, ascendieron a la cantidad de \$1'011,657.14, que se desglosan a continuación:

	Egresos		
c.1)	Servicios Personales	728,845.36	72.04%
c.2)	Servicios Generales	92,354.96	9.13%
c.3)	Materiales y Suministros	88,320.19	8.73%
	Total de Gasto Corriente	\$909,520.51	89.90%
c.4)	Maquinaria, Mobiliario y Equipo	3,989.50	0.39%
c.5)	Previsión Social	20,001.40	1.98%
	Total de Gasto de Inversión	\$23,990.90	2.37%
c.6)	Transferencias, Subsidios y Aportaciones	78,145.73	7.73%
	Total de Egresos	\$1´011,657.14	100.00%

d) Avance del ejercicio presupuestal.

El ejercicio del gasto al cierre del periodo revisado ascendió a \$1'791,516.47, que representa el 101.13% del total del presupuesto modificado.

e) Estado de Origen y Aplicación de Recursos.

Del análisis efectuado al Estado de Origen y Aplicación de Recursos, se constató que los orígenes de recursos ascendieron a la cantidad de \$1'211,013.30, mientras que sus aplicaciones importaron la cantidad de \$1'154,903.02, arrojando un saldo en efectivo disponible de \$56,110.28, que corresponde a los saldos de Caja, Fondos, Bancos e Inversiones que aparecen en su Balance General.

f) Financiamiento contratado como ingreso extraordinario.

La Entidad fiscalizada no presenta pasivos al 31 de diciembre de 2005, originados por financiamiento contratado considerado como ingreso extraordinario.

IV. Metodología de la Revisión de la Cuenta Pública.

La naturaleza de la fiscalización se apegó a lo que estipula la Ley de Fiscalización Superior del Estado, y a las normas de auditoría y procedimientos aplicables al sector gubernamental, las cuales requieren que la revisión sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener elementos de juicio razonables de que la Cuenta Pública presentada, no contiene errores importantes, que está preparada de acuerdo a los principios de contabilidad aplicables al sector gubernamental, que se cumplieron con los objetivos y metas de los programas, que las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos se ajustan a los conceptos y partidas específicas y que se cumplieron las disposiciones legales aplicables a la Entidad.

Lo cual se llevó a cabo de acuerdo a las circunstancias, pruebas y procedimientos de auditoría necesarios para alcanzar los objetivos previstos.

Para llevar a cabo la fiscalización de referencia, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, elaboró una planeación y programa para la revisión que se desarrolló bajo un calendario de trabajo.

Los estados informativos que conforman las cifras presentadas en la Cuenta Pública de la Entidad fiscalizada son responsabilidad de la administración de la misma y se indican a continuación:

- a) El Balance General;
- b) El Estado de Resultados;
- c) El Estado de Origen y Aplicación de Recursos y
- d) El Avance del Ejercicio Presupuestal.

Por lo que la opinión contenida en el presente informe, se emite conforme a bases razonables que la sustentan debidamente.

V. Comentarios y observaciones de los resultados derivados de la fiscalización de la cuenta pública de la Entidad fiscalizada.

Como resultado del proceso de fiscalización superior de la cuenta pública, y con fundamento en los artículos 24 fracción XI, 40 fracciones III, y V de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, se determino la siguiente observación.

a) OBSERVACIÓN

1.- Incumplimiento por parte de la Directora y Contralor del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de San Joaquín, Qro., a los artículos: 8 fracción I del Decreto que Crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de San Joaquín, Qro.; 24 fracción IX y 26 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, en virtud de que la Entidad fiscalizada solicitó autorización del Cabildo del Municipio de San Joaquín, Qro. para la aprobación del Reglamento Interior del Sistema, debiendo someterlo ante la Junta Directiva, tal y como lo estipula su Decreto de Creación.

VI. Conclusión

Por lo anteriormente expuesto y fundado, podemos concluir que la Situación Financiera de la Entidad Fiscalizada, correspondiente al periodo del 01 de julio al 31 de diciembre de 2005 se encuentra razonablemente correcta, en apego a las disposiciones legales aplicables y a los Principios de Contabilidad Gubernamental, con excepción de la observación que ha quedado precisada en el cuerpo del presente.

ATENTAMENTE.

C.P. RAFAEL CASTILLO VANDENPEEREBOOM AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO.

Rúbrica

CERTIFICACIÓN

> QUINCUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO ARTEAGA. COMISIÓN PERMANENTE

DIP. RICARDO MARTÍNEZ ROJAS RUSTRIAN SEGUNDO SECRETARIO
Rúbrica

PODER LEGISLATIVO

Santiago de Querétaro, Qro., 08 de febrero de 2007

Asunto: Se rinde Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del 1er. semestre de 2005.

Entidad Fiscalizada: INSTITUTO DE LA VIVIENDA DEL ESTADO DE QUERÉTARO (IVEQRO).

Oficio no.: ESFE/708/06.

DIP. JOSÉ GONZÁLEZ RUIZ PRESIDENTE DE LA COMISION PERMANENTE

CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA QUINCUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO PRESENTE

De conformidad y en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 47 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; 13 fracción XIII, 23, 39 y 40 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, presento el siguiente:

INFORME DEL RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA

I. Introducción.

El presente informe, tiene por objeto dar a conocer los resultados del proceso de fiscalización superior practicado a la cuenta pública del **INSTITUTO DE LA VIVIENDA DEL ESTADO DE QUERÉTARO (IVEQRO),** correspondiente al periodo comprendido del 1° de enero al 30 de junio de 2005, con la información presentada por
la Entidad fiscalizada. Por lo que nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre la razonabilidad de la gestión y ejecución de obra pública de la entidad fiscalizada y su apego a las disposiciones legales
aplicables, la cual se deriva del análisis del resultado de la gestión y ejecución de obra pública que se llevó a
cabo por medio de exámenes que fueron realizados principalmente en base a pruebas selectivas, de acuerdo
con las disposiciones legales que regulan el proceso de fiscalización y con las normas y procedimientos de
auditoría aplicables al sector gubernamental, gestión y ejecución de obra pública.

II. Antecedentes.

- a) La Entidad denominada **INSTITUTO DE LA VIVIENDA DEL ESTADO DE QUERÉTARO (IVEQRO)**, presentó a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, su cuenta pública, correspondiente al periodo comprendido del 1º. de enero al 30 de junio de 2005.
- b) En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 47 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; 49 fracción III de la Ley de Coordinación Fiscal; 3, 13 fracciones I, IX, X, XI, XII y XVI, 23, 24 fracciones I, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XIII, XIV y XVII, 25, 26, 28, 29, 30, 33, 35, 45 fracción V, Quinto Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro; y el Convenio de Coordinación y Colaboración celebrado entre la Auditoría Superior de la Federación y la Legislatura del Estado de Querétaro en fecha 03 de Diciembre de 2002 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de Diciembre de 2002; en fecha 11 de mayo de 2006, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, inició la fiscalización superior de la cuenta pública, por lo que vé a la gestión y ejecución de obra pública presentada por la entidad fiscalizada.
- c) En fecha 30 de junio de 2006, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, comunicó por escrito a la entidad fiscalizada, las observaciones, derivadas dentro del proceso de fiscalización de la gestión y ejecución de obra pública, a efecto de que ésta, las aclarara, atendiera o solventara.

d) En cumplimiento a lo anterior, la Entidad Fiscalizada en fecha 21 de Julio de 2006, presentó oficio de aclaración acompañado de la información con la que se pretendió solventar las observaciones de obra pública notificadas, situación que alcanzó en lo general, quedando pendiente la que se describe en el apartado IV del presente informe.

III. Metodología de la Revisión de la Cuenta Pública.

La naturaleza de la fiscalización se apegó a lo que estipula la Ley de Fiscalización Superior del Estado, y a las normas de auditoria y procedimientos aplicables al sector gubernamental, las cuales requieren que la revisión sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener elementos de juicio razonables de que la Cuenta Pública presentada, no contiene errores importantes, que está preparada de acuerdo a los principios de contabilidad aplicables al sector gubernamental por lo que vé a la gestión y ejecución de obra pública, que se cumplieron con los objetivos y metas de los programas, que las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos se ajustan a los conceptos y partidas específicas y que se cumplieron las disposiciones legales aplicables a la entidad.

Lo cual se llevó a cabo de acuerdo a las circunstancias, pruebas y procedimientos de auditoría necesarios para alcanzar los objetivos previstos.

Para llevar a cabo la fiscalización de referencia, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, elaboró una planeación y programa para la revisión que se desarrolló bajo un calendario de trabajo.

IV. Comentarios, recomendaciones y observaciones de los resultados derivados de la fiscalización de la cuenta pública de la Entidad fiscalizada.

a) COMENTARIO

La revisión de la cuenta pública de la Entidad Fiscalizada, comprende llevar a cabo auditorias para verificar la aplicación de los recursos públicos; en este contexto para el **INSTITUTO DE LA VIVIENDA DEL ESTA-DO DE QUERÉTARO (IVEQRO),** se llevaron a cabo auditorias en materia contable-financiera y en materia de obra pública.

Con la publicación de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro y la transformación de la Contaduría Mayor de Hacienda en Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, y atendiendo a la tramitación de las auditorias, se informa que la revisión en materia contable-financiera, se tramitó bajo el marco normativo aplicable para la Contaduría Mayor de Hacienda, conforme lo dispone el artículo cuarto transitorio de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, siendo aprobado el correspondiente Dictamen de Cuenta Pública en materia contable-financiera, en Comisión de Hacienda de fecha 21 de Agosto de 2006 y en sesión ordinaria de pleno en fecha 06 de septiembre de 2006.

b) **OBSERVACIONES**

Como resultado del proceso de fiscalización superior de la cuenta pública, y con fundamento en los artículos 24 fracción XI, 40 fracciones III, y V de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, se determinaron las siguientes observaciones, por lo que vé a la gestión y ejecución de obra pública:

1.- Incumplimiento por parte del Director General del Instituto de la Vivienda del Estado de Querétaro y/o quien resulte responsable en la ejecución de la función que señala la observación, a los artículos 3, 53 fracción V y 55 fracción III de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos; 3 fracción XIII de la Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado y Municipios; 62 fracciones I y V, y 64 fracción II de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Querétaro; 10 y 11 fracción II del Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del Decreto que crea el Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado denominado Comisión Estatal de Vivienda, Organismo que cambia su denominación a "Instituto de la Vivienda del Estado de Querétaro"; en virtud de haber omitido la garantía de cumplimiento en las obras:

- a) "Obras en el Fraccionamiento El Rodeo", en la localidad El Rodeo, en el Municipio de El Marqués, con número de cuenta 5060101-01-001, ejecutada con recursos del IVEQRO; debido a lo siguiente:
- a1) El contrato de servicios relacionados con la obra pública número SROP-IVEQRO-PROY-2005-03 celebrado con el C. Felipe Landeros Sandoval, para la elaboración del Proyecto Ejecutivo: Agua potable, línea de conducción del pozo no. 2 en el rancho Jesús María al tanque elevado del Fraccionamiento "Libertadores", omitió la garantía por cumplimiento de contrato y por ende ésta no existió.
- a2) El contrato de obra pública número OP-IVEQRO-01-05 celebrado con la contratista Rubio Ponce Lucrecia, omitió la garantía por cumplimiento de contrato y por ende ésta no existió.
- a3) El contrato de arrendamiento de maquinaria ARREND-IVEQRO-2005-01 celebrado con la empresa Constructora e Inmobiliaria Grupo San Juan, S.A. de C.V., omitió la garantía por cumplimiento de contrato y por ende ésta no existió.
- a4) El contrato de servicios relacionados con la obra pública número SROP-IVEQRO-TOPOG-2005-05 celebrado con la empresa Diseño y Urbanística, S.A. de C.V., omitió la garantía por cumplimiento de contrato y por ende ésta no existió.
- a5) El convenio modificatorio al contrato de obra pública número OP-IVEQRO-01-05 celebrado con la contratista Rubio Ponce Lucrecia, omitió la garantía por cumplimiento de contrato y por ende ésta no existió.
- a6) El contrato de servicios relacionados con la obra pública número SROP-IVEQRO-PROY-2005-07 celebrado con la contratista Rodolfo Paredes Ramírez, omitió la garantía por cumplimiento de contrato y por ende ésta no existió.
- a7) El contrato de arrendamiento de maquinaria número ARREND-IVEQRO-2005-02 celebrado con la empresa GAOL Construye, S.A. de C.V., omitió la garantía por cumplimiento de contrato y por ende ésta no existió.
- a8) El contrato de arrendamiento de maquinaria ARREND-IVEQRO-2005-05 celebrado con el Sr. Gaspar Olguín García, omitió la garantía por cumplimiento de contrato y por ende ésta no existió.
- a9) El contrato de arrendamiento de maquinaria ARREND-IVEQRO-2005-03 celebrado con la contratista Rubio Ponce Lucrecia, omitió la garantía por cumplimiento de contrato y por ende ésta no existió.
- a10) El contrato de arrendamiento de maquinaria ARREND-IVEQRO-2005-04 celebrado con la contratista Abraham Benjamín Velázquez Bustos omitió la garantía por cumplimiento de contrato y por ende ésta no existió.
- a11) El contrato de servicios relacionados con la obra pública número SROP-IVEQRO-ESTUD-2005-09 celebrado con la empresa Geotecnia en Construcción y Calidad, S.A. de C.V., omitió la garantía por cumplimiento de contrato y por ende ésta no existió.
- b) "Gastos relacionados con obra El Rodeo", en la localidad El Rodeo, en el Municipio de El Marqués, con número de cuenta 5060101-01-100, ejecutada con recursos del IVEQRO; debido a lo siguiente:
- b1) El contrato de servicios relacionados con la obra pública número SROP-IVEQRO-PROY-2005-10 celebrado con el contratista Felipe Landeros Sandoval, omitió la garantía por cumplimiento de contrato y por ende ésta no existió.
- c) "Gastos Proyectos y Estudios", en la localidad Cerro Gordo, en el Municipio de San Juan del Río, con número de cuenta 5060101-03-001, ejecutada con recursos del IVEQRO; debido a lo siguiente:

- c1) El contrato de servicios relacionados con la obra pública número SROP-IVEQRO-PROY-2005-04 celebrado con el contratista Felipe Landeros Sandoval, omitió la garantía por cumplimiento de contrato y por ende ésta no existió.
- c2) El contrato de servicios relacionados con la obra pública número SROP-IVEQRO-ESTUD-2005-06 celebrado con la empresa Geotecnia en Construcción y Calidad, S.A. de C.V., omitió la garantía por cumplimiento de contrato y por ende ésta no existió.
- c3) El contrato de servicios relacionados con la obra pública número SROP-IVEQRO-SERVELECT-2005-02 celebrado con la empresa Consultores en Ingeniería Electromecánica, S.A. de C.V, omitió la garantía por cumplimiento de contrato y por ende ésta no existió.
- 2.- Incumplimiento por parte del Director General del Instituto de la Vivienda del Estado de Querétaro y/o quien resulte responsable en la ejecución de la función que señala la observación, a los artículos 3, 14 fracción III y 59 segundo párrafo de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos; 62 fracciones I y V, y 64 fracción II de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Querétaro; 10 y 11 fracción II del Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del Decreto que crea el Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado denominado Comisión Estatal de Vivienda, Organismo que cambia su denominación a "Instituto de la Vivienda del Estado de Querétaro"; en virtud de no realizar la retención del 2% por los servicios de vigilancia, inspección y control establecidos en la ley, en las obras:
- a) "Obras en el Fraccionamiento El Rodeo", en la localidad El Rodeo, en el Municipio de El Marqués, con número de cuenta 5060101-01-001, ejecutada con recursos del IVEQRO debido a lo siguiente:
- a1) No se realizó la retención por la cantidad de **\$2,016.34** (dos mil dieciséis pesos 34/100 M.N.) al contratista Felipe Landeros Sandoval, de su factura número 324 por concepto de elaboración del Proyecto Ejecutivo: Agua potable, línea de conducción del pozo no. 2 en el rancho Jesús María al tanque elevado del Fraccionamiento "Libertadores".
- a2) No se realizó la retención por la cantidad de **\$1,465.36** (un mil cuatrocientos sesenta y cinco pesos 36/100 M.N.) a la empresa Diseño y Urbanística, S.A. de C.V., de su factura número 1391 por concepto de elaboración del plano de ejes de calles, trazo, nivelación, elaboración de perfiles, proyecto de rasantes, chequeo de poligonal y ejes de trazo en el Fraccionamiento "Libertadores".
- a3) No se realizó la retención por la cantidad de **\$602.76** (seiscientos dos pesos 76/100 M.N.) al contratista Rodolfo Paredes Ramírez, de su factura número 1404 por concepto de Proyecto de análisis y diseño estructural de las 171 unidades básicas de vivienda en el Fraccionamiento "Libertadores".
- a4) No se realizó la retención por la cantidad de **\$1,846.00** (mil ochocientos cuarenta y seis pesos 00/100 M.N.) a la empresa Geotecnia en Construcción y Calidad, S.A. de C.V., de su factura número 906 por concepto de estudio de mecánica de suelos y diseño de pavimento.
- b) "Gastos relacionados con obra El Rodeo", en la localidad El Rodeo, en el Municipio de El Marqués, con número de cuenta 5060101-01-100, ejecutada con recursos del IVEQRO; debido a lo siguiente:
- b1) No se realizó la retención por la cantidad de \$1,716.74 (un mil setecientos dieciséis pesos 74/100 M.N.) al contratista Felipe Landeros Sandoval, de su factura número 328 por concepto de ejecución del Proyecto Ejecutivo de agua potable y línea de conducción del pozo nuevo Jesús María al tanque elevado del Fraccionamiento libertadores, redes de agua potable y alcantarillado sanitario (1ª etapa 276 viviendas) del mismo fraccionamiento ubicado en el Marqués y actualización del costo de las obras de la línea de conducción y colector sanitario IVEQRO ubicado en el Municipio de San Juan del Río.
- c) "Gastos Proyectos y Estudios", en la localidad Cerro Gordo, en el Municipio de San Juan del Río, con número de cuenta 5060101-03-001, ejecutada con recursos del IVEQRO; debido a lo siguiente:

- c1) No se realizó la retención por la cantidad de \$3,632.78 (tres mil seiscientos treinta y dos pesos 78/100 M.N.) al contratista Felipe Landeros Sandoval, de su factura número 325 por concepto de elaboración del proyecto ejecutivo; agua potable, línea de conducción del pozo solares al tanque existente "Cerro Gordo" y de éste a donde estarán los tanques del fraccionamiento de proyecto, alcantarillado sanitario, colector del fraccionamiento de proyecto hasta el colector existente "oriente" ubicado en San Juan del Río.
- c2) No se realizó la retención por la cantidad de **\$1,654.00** (un mil seiscientos cincuenta y cuatro pesos 00/100 M.N.) a la empresa Geotecnia en Construcción y Calidad, S.A. de C.V., de su factura número 871 por concepto de estudio de mecánica de suelos y diseño de pavimento.
- c3) No se realizó la retención por la cantidad de **\$500.00** (quinientos pesos 00/100 M.N.) a la empresa Consultores en Ingeniería Electromecánica, S.A. de C.V., de su factura número A-2275 por concepto de elaboración de proyecto de instalación eléctrica en media tensión, baja tensión y alumbrado público (sistema híbrido).
- d) "Gastos de Administración", en la localidad de Cerro Gordo, en el Municipio de San Juan del Río, con número de cuenta 5060101-03-101, ejecutada con recursos del IVEQRO; debido a lo siguiente:
- d1) No se realizó la retención por la cantidad de **\$431.00** (cuatrocientos treinta y un pesos 00/100 M.N.) al contratista Sonia Miriam Rojas López, de su factura número 170 por concepto de asesorías para la urbanización del fraccionamiento "El Rodeo" y "Cerro Gordo", con un importe de \$21,550.00 (veintiún mil quinientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) más I.V.A.
- **3.-** Incumplimiento por parte del Director General del Instituto de la Vivienda del Estado de Querétaro y/o quien resulte responsable en la ejecución de la función que señala la observación, a los artículos 18 y 81, de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos; 13 fracción X, 24 fracción IX, 26 y quinto transitorio de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro;
- 62 fracciones I y V, y 64 fracción II de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Querétaro; 10 y 11 fracción II del Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del Decreto que crea el Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado denominado Comisión Estatal de Vivienda, Organismo que cambia su denominación a "Instituto de la Vivienda del Estado de Querétaro"; en virtud de no presentar los controles técnicos con los cuales se acredite la entrada y la localización de los insumos empleados en la obra, así como la utilización de maquinaria pesada, solicitados en el pliego de observaciones en las obras:
- a) "Obras en el Fraccionamiento El Rodeo", en la localidad El Rodeo, en el Municipio de El Marqués, con número de cuenta 5060101-01-001, ejecutada con recursos del IVEQRO; debido a lo siguiente:
- a1) No se presentaron los controles de obra, tales como generadores y bitácora de utilización de maquinaria entre otros, que soporten el pago a la empresa Constructora e Inmobiliaria Grupo San Juan, S.A. de C.V., de su factura número 844 por concepto de renta de maquinaria para la realización del camino El Rodeo a Fraccionamiento "Libertadores".
- a2) No se presentaron los controles de obra que indiquen en donde se utilizó la totalidad del material suministrado y que servirían de soporte del pago a la Unión de Ejidos de Producción, Industrialización y Comercialización Agropecuaria de R. I. Graciano Sánchez, de su factura número 2155 por concepto de 68.50 viajes de tepetate.
- a3) No se presentaron los controles de obra, tales como generadores y bitácora de utilización de maquinaria entre otros, que soportan el pago a la empresa Constructora e Inmobiliaria Grupo San Juan, S.A. de C.V., de su factura número 847 por concepto de renta de maquinaria para la realización del camino El Rodeo a Fraccionamiento "Libertadores".

- a4) No se presentaron los controles de obra que indiquen en donde se utilizó la totalidad del material suministrado y que servirían de soporte del pago al contratista Coronel López José Vicente Apolonio, de su factura número 475 por concepto de 70 viajes de agua para construcción del camino al fraccionamiento "Libertadores".
- a5) No se presentaron los controles de obra que indiquen en donde se utilizó la totalidad del material suministrado y que servirían de soporte del pago a la Unión de Ejidos de Producción, Industrialización y Comercialización Agropecuaria de R.I. Graciano Sánchez, de su factura número 2157 por concepto de 147 viajes de tepetate.
- a6) No se presentaron los controles de obra que indiquen en donde se utilizó la totalidad del material suministrado y que servirían de soporte del pago a la empresa Complejo Empresarial, S.A. de C.V., de su factura número M117957 por concepto de 320 vales y de la factura número M117769 por concepto de 320 vales.
- a7) No se presentaron los controles de obra que indiquen en donde se utilizó la totalidad del material suministrado y que servirían de soporte del pago al contratista Coronel López José Vicente Apolonio, de su factura número 486 por concepto de 200 viajes de agua para construcción del camino al fraccionamiento "Libertadores".
- a8) No se presentaron los controles de obra que indiquen en donde se utilizó la totalidad del material suministrado y que servirían de soporte del pago a la Unión de Ejidos de Producción, Industrialización y Comercialización Agropecuaria de R. I. Graciano Sánchez, de su factura número 2161 por concepto de 362 viajes de tepetate.
- a9) No se presentaron los controles de obra, tales como generadores y bitácora de utilización de maquinaria entre otros, que soportan el pago al proveedor Maria de Lourdes González Romero, de sus facturas números 720 y 735 por concepto de 20 días de renta de camión cisterna de 30,000 litros.
- a10) No se presentaron los controles de obra que indiquen en donde se utilizó la totalidad del material suministrado y que servirían de soporte del pago a la Unión de Ejidos de Producción, Industrialización y Comercialización Agropecuaria de R.I. Graciano Sánchez, de su factura número 2169 por concepto de 101 viajes de tepetate.
- a11) No se presentaron los controles de obra, tales como generadores y bitácora de utilización de maquinaria entre otros, que soportan el pago a la empresa GAOL Construye, S.A. de C.V., de su factura número 17 por concepto de 1.50 meses de arrendamiento de un camión de volteo tortón de 14 m3.
- a12) No se presentaron los controles de obra, tales como generadores y bitácora de utilización de maquinaria entre otros, que soportan el pago al Sr. Gaspar Olguín García, de su factura número 3843 por concepto de 1 mes de arrendamiento de 2 camiones de volteo.
- a13) No se presentaron los controles de obra, tales como generadores y bitácora de utilización de maquinaria entre otros, que soportan el pago al contratista Rubio Ponce Lucrecia, de la factura número 1535 por concepto de pago total de arrendamiento de un camión de volteo de 7 m3 por un periodo de 1.5 meses y un vibrocompactador por un periodo de 1 mes.
- a14) No se presentaron los controles de obra tales como generadores y bitácora de utilización de maquinaria entre otros que soportan el pago al contratista Abraham Benjamín Velázquez Bustos, de su factura número 1344 por concepto de pago total de 1 mes de arrendamiento de 2 camiones cisterna.
- a15) No se presentaron los controles de obra que indiquen en donde se utilizó la totalidad del material suministrado y que servirían de soporte del pago al proveedor Irma Ramírez Cabrera, de su factura número 1091 por concepto de 168 viajes de tepetate, con un importe de \$6,762.00 (seis mil setecientos sesenta y dos pesos 00/100 M.N.) I.V.A. incluido.

a16) No se presentaron los controles de obra que indiquen en donde se utilizó la totalidad del material suministrado y que servirían de soporte del pago al proveedor Joaquín Nieves Piña, de su factura número 13706 por concepto de 263 viajes de tepetate, con un importe de \$9,203.55 (nueve mil doscientos tres pesos 55/100 M.N.) I.V.A. incluido.

- **4.-** Incumplimiento por parte del Director General del Instituto de la Vivienda del Estado de Querétaro y/o quien resulte responsable en la ejecución de la función que señala la observación, a los artículos 2 fracciones II, III y VII, 30, 31, 51, 53 y 55 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos; 3 fracciones IV y XIII de la Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado y Municipios; 62 fracciones I y V, y 64 fracción II de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Querétaro; 10 y 11 fracción II del Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del Decreto que crea el Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado denominado Comisión Estatal de Vivienda, Organismo que cambia su denominación a "Instituto de la Vivienda del Estado de Querétaro"; **en virtud de no haber realizado contrato y por ende no existieron las garantías de cumplimiento en las obras:**
- a) "Obras en el Fraccionamiento El Rodeo", en la localidad El Rodeo, en el Municipio de El Marqués, con número de cuenta 5060101-01-001, ejecutada con recursos del IVEQRO; debido a que no se realizó el contrato y por ende no existieron las garantías de cumplimiento de los trabajos pagados en las facturas números 720 y 735 del proveedor Maria de Lourdes González Romero, a la cual le pagan 20 días de renta de camión cisterna de 30,000 litros.
- b) "Gastos de Administración", en la localidad de Cerro Gordo, en el Municipio de San Juan del Río, con número de cuenta 5060101-03-101, ejecutada con recursos del IVEQRO; debido a que no se realizó el contrato y por ende no existieron las garantías de cumplimiento de los trabajos pagados al contratista Sonia Miriam Rojas López, de su factura número 170 por concepto de asesorías para la urbanización del fraccionamiento "El Rodeo" y "Cerro Gordo".

V. Conclusión

Por lo anteriormente expuesto y fundado, podemos concluir que la Situación Financiera de la Entidad Fiscalizada, correspondiente del 1º. de enero al 30 de junio de 2005, se encuentra razonablemente correcta, en apego a las disposiciones legales aplicables, con excepción de las observaciones que han quedado precisadas en el cuerpo del presente.

ATENTAMENTE.

C.P. RAFAEL CASTILLO VANDENPEEREBOOM AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO.

Rúbrica

CERTIFICACIÓN

El Diputado Ricardo Martínez Rojas Rustrián, Segundo Secretario de la Comisión Permanente de la LV Legislatura del Estado de Querétaro Arteaga, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 32 fracción IV, 34 primer párrafo y 40 de la Ley Órganica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro.-----

> QUINCUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO ARTEAGA. COMISIÓN PERMANENTE

DIP. RICARDO MARTÍNEZ ROJAS RUSTRIAN SEGUNDO SECRETARIO

Rúbrica

PODER LEGISLATIVO

Santiago de Querétaro, Qro., 09 de febrero de 2007

Asunto: Se rinde Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del **2do Semestre de 2005**Entidad Fiscalizada: **Municipio El Marqués, Qro.**

Oficio no. ESFE/205.

DIP. JOSÉ GONZÁLEZ RUÍZ
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE
CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA QUINCUAGÉSIMA QUINTA
LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO
P R E S E N T E

De conformidad y en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 47 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; 13 fracción XIII, 23, 39 y 40 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, presento el siguiente:

INFORME DEL RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA

I. Introducción.

El presente informe, tiene por objeto dar a conocer los resultados del proceso de fiscalización superior practicado a la cuenta pública del **MUNICIPIO EL MARQUÉS**, **QRO.**, correspondiente al periodo comprendido del **01 de julio al 31 de Diciembre de 2005**, con la información presentada por la Entidad fiscalizada. Por lo que
nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre la razonabilidad de la situación financiera de la
entidad fiscalizada y su apego a las disposiciones legales aplicables, la cual se deriva del análisis del resultado
de la gestión financiera que se llevo a cabo por medio de exámenes que fueron realizados principalmente en
base a pruebas selectivas, de acuerdo con las disposiciones legales que regulan el proceso de fiscalización y
con las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental.

II. Antecedentes.

- **b)** En fechas 14 de agosto de 2006 y 18 de agosto de 2006, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, comunicó por escrito a la entidad fiscalizada, las observaciones, derivadas dentro del proceso de fiscalización, a efecto de que ésta, las aclarara, atendiera o solventara.
- c) En cumplimiento a lo anterior, la Entidad Fiscalizada en fecha 04 de septiembre de 2006 y 08 de septiembre de 2006, presentó oficio de aclaración acompañado de la información con la que se pretendió solventar las observaciones, situación que alcanzó en lo general, quedando pendientes las que se describen en el apartado V del presente informe.

III. Síntesis de la Gestión Financiera y Operación de la Entidad Fiscalizada.

En relación a los Estados Financieros que presenta la Entidad fiscalizada se informa lo siguiente:

a) Análisis de la Situación Financiera.

Del análisis efectuado a la relación entre los derechos y obligaciones de la entidad se puede afirmar que esta arrojó un saldo deficitario acumulado al 31 de diciembre de 2005 por \$-5,491,234.71, al considerar la afectación del equilibrio presupuestal, sin que se dispusiera de recursos financieros en ejercicios anteriores, hecho que impide cubrir por la Entidad Fiscalizada tanto el pasivo contraído al 31 de diciembre de 2005, como la afectación al equilibrio presupuestal del periodo que se informa que, en este caso también arroja un déficit presupuestal.

Es importante señalar que la Entidad Fiscalizada muestra en sus Estados Financieros un activo circulante que asciende a \$20'199,342.81 y que puede disponer de forma inmediata del 62.94% en el rubro de Caja, Bancos e inversiones; ya que en el 37.06% está a cargo de Deudores Diversos sin un periodo de recuperación establecido.

b) Ingresos.

Los ingresos del periodo comprendido del 01 de julio al 31 de diciembre de 2005, ascendieron a la cantidad de \$79'059,517.78, los cuales se detallan a continuación:

	Total de Ingresos	79,059,517.78	100.00%
b.8)	Ingresos Extraordinarios	19,664,376.96	24.87%
	Total de Participaciones y Aportaciones Federales	40,688,691.45	51.47%
b.7)	Aportaciones Federales Ramo 33	18,049,877.00	22.83%
b.6)	Participaciones Federales	22,638,814.45	28.64%
	Total de Ingresos Propios	18,706,449.37	23.66%
b.5)	Aprovechamientos	2,451,922.25	3.10%
b.4)	Productos	1,340,752.14	1.70%
b.3)	Contribuciones Causadas en Ejercicios Anteriores	-	0.00%
b.2)	Derechos	4,381,963.18	5.54%
b.1)	Impuestos	10,531,811.80	13.32%

Al cierre del 31 de diciembre, sus ingresos acumulados por la cantidad de \$171'399,820.32 representan el 117.14% de lo estimado en su Ley de Ingresos autorizada para el ejercicio 2005 por \$146'319,311.00.

c) Egresos.

Los egresos del periodo comprendido 01 de julio al 31 de diciembre de 2005, ascendieron a la cantidad de \$107'421,399.45, que se desglosan a continuación:

Total de Gasto Corriente	64,331,672.04	59.89%
c.3) Materiales y Suministros	3,648,882.44	3.40%
c.2) Servicios Generales	12,628,596.32	11.76%
c.1) Servicios Personales	48,054,193.28	44.73%

	Total de Egresos	107,421,399.45	100.00%
	Total de Transferencias, Deuda Pública y Asignaciones Globales	12,740,073.08	11.86%
c.8)	Deuda Pública	-	0.00%
c.7)	Transferencias, Subsidios y Aportaciones	12,740,073.08	11.86%
	Total de Gasto de Inversión	30,349,654.33	28.25%
c.6)	Obra Publica	29,679,322.30	27.63%
c.5)	Bienes Inmuebles	-	0.02%
c.4)	Maquinaria Mobiliario y Equipo	670,332.03	0.62%

d) Avance del ejercicio presupuestal.

El ejercicio del gasto al cierre del periodo revisado ascendió a \$191,996,633.88, que representa el 131.21% del total del presupuesto modificado.

Dentro del semestre que nos ocupa la Entidad Fiscalizada realizó ampliaciones y transferencias presupuestales por \$ -19'321,556.19, de las cuales no se tiene evidencia que el ayuntamiento realizara la autorización de las transferencias mencionadas quedando plasmada ésta observación en el número 23.

e) Estado de Origen y Aplicación de Recursos.

Del análisis efectuado al Estado de Origen y Aplicación de Recursos, se constató que los orígenes de recursos ascendieron a la cantidad de \$101,990,730.19, mientras que sus aplicaciones importaron la cantidad de \$107,421,399.45, arrojando un saldo en efectivo disponible de \$12,712,233.45 que corresponde a los saldos de Caja, Fondos y Bancos e Inversiones que aparecen en su Balance General.

f) Resultados de Ejercicios Anteriores.

Del análisis a las cuentas de Resultado de Ejercicios Anteriores se observó que la Entidad Fiscalizada realizó movimientos, por \$21,296,451.06 de los cuales existen cargos por \$202,432.93 y abonos por \$98,540.38, de los cuales no fueron autorizados por el Ayuntamiento quedando plasmada ésta observación en el número 17.

g) Financiamiento contratado considerado como Ingreso Extraordinario.

La Entidad fiscalizada no tuvo financiamientos contratados durante el periodo comprendido 01 de Julio al 31 de Diciembre de 2005.

IV. Metodología de la Revisión de la Cuenta Pública.

La naturaleza de la fiscalización se apegó a lo que estipula la Ley de Fiscalización Superior del Estado, y a las normas de auditoria y procedimientos aplicables al sector gubernamental, las cuales requieren que la revisión sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener elementos de juicio razonables de que la Cuenta Pública presentada, no contiene errores importantes, que está preparada de acuerdo a los principios de contabilidad aplicables al sector gubernamental, que se cumplieron con los objetivos y metas de los programas, que las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos se ajustan a los conceptos y partidas específicas y que se cumplieron las disposiciones legales aplicables a la entidad.

Lo cual se llevó a cabo de acuerdo a las circunstancias, pruebas y procedimientos de auditoría necesarios para alcanzar los objetivos previstos.

Para llevar a cabo la fiscalización de referencia, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, elaboró una planeación y programa para la revisión que se desarrolló bajo un calendario de trabajo.

Los estados informativos que conforman las cifras presentadas en la Cuenta Pública de la Entidad fiscalizada son responsabilidad de la administración de la misma y se indican a continuación:

- a) El Balance General;
- b) El Estado de Resultados;
- c) El Estado de Origen y Aplicación de Recursos;
- d) El Estado de Rectificaciones a Resultados de Ejercicios Anteriores; y
- e) El avance del ejercicio presupuestal.

Por lo que la opinión contenida en el presente informe, se emite conforme a bases razonables que la sustentan debidamente.

V. Comentarios, recomendaciones y observaciones de los resultados derivados de la fiscalización de la cuenta pública de la Entidad fiscalizada.

Como resultado del proceso de fiscalización superior de la cuenta pública, y con fundamento en los artículos 24 fracción XI, 40 fracciones III, y V de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, se determinaron las siguientes recomendaciones y observaciones.

a) OBSERVACIONES

- 1. Incumplimiento por parte del funcionario público que sea responsable de la función o facultad que se señala, a los siguientes artículos: 79 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; 33 fracción IV, 153 y 163, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro disposición jurídica que cambió su denominación a la siguiente: Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, 3 fracción V de la Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado y Municipios; 40 fracciones I, II y XII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; 105 y 106 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, en virtud de remitir en sus Cuentas Públicas del Tercer (Julio-Septiembre) y Cuarto (Octubre-Diciembre) Trimestre de 2005 el estado de Ingresos y Egresos en forma general; sin dar cabal cumplimiento a la Ley Para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado, la cual determina que la Cuenta Pública debe contener a detalle los estados financieros, e incluir además: el estado de origen y aplicación de recursos, el estado de rectificaciones a resultados de ejercicios anteriores en su caso, la situación financiera de los programas, estados analíticos de ingresos y egresos, situación financiera y el avance programático y presupuestal, reporte de la situación que guarda la deuda pública, el estado de rectificaciones a resultados de ejercicios anteriores en su caso, e informes que establece la misma Ley.
- 2. Incumplimiento por parte del funcionario público que sea responsable de la función o facultad que se señala, a los siguientes artículos: 79 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; 153 y 163 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro disposición jurídica que cambió su denominación a la siguiente: Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, 106, 109 y 127 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y 40 fracciones II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; en virtud de que la Entidad no remitió en tiempo el Informe de Cuenta Pública del tercer (Julio-Septiembre) trimestre del 2005 ya que ésta fue remitida hasta el 14 de Noviembre de 2005, debiendo haberse entregado el 15 de octubre de 2005.

3. Incumplimiento por parte del funcionario público que sea responsable de la función o facultad que se señala, a los siguientes artículos: 79 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; 153 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro disposición jurídica que cambió su denominación a la siguiente: Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 181 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito; 40 fracciones I, II, III y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; 16, 95, 96 fracciones II y III, 97 fracción III y 99 fracción I de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro;, en virtud de que existe un cheque en circulación con una antigüedad superior a los 6 meses, por un importe de \$5,732.50 (Cinco mil setecientos treinta y dos pesos 50/100 M.N.), del cual no se ha realizado la depuración correspondiente.

Cuenta	Banco	Fecha	No. CH.	Beneficiario	Importe
1630415	Santander	15/03/2005	913	José Gómez Güemez	5,732.50

- 4. Incumplimiento por parte del funcionario público que sea responsable de la función o facultad que se señala, a los siguientes artículos: 79 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; 153 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro disposición jurídica que cambió su denominación a la siguiente: Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; 79, 95, 96, 97 fracciones III, IV y V, y 99 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; en lo general con los Principios de Contabilidad Gubernamental y en lo particular con el de Base de Registro y el de Revelación Suficiente.; en virtud de la revisión realizada al rubro de Deudores Diversos "Gastos a Comprobar" y Otros Deudores, se observó que no se llevó a cabo los procesos de depuración y actualización de registros contables ya que existen saldos con antigüedad superior a los seis meses y saldos de naturaleza acreedora, lo que denota que la Entidad no observó ni guardó el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables, en la integración y actualización de la Información Financiera correspondiente, por un importe total de \$3,294,911.76 (Tres millones doscientos noventa y cuatro mil novecientos once pesos ⁷⁶/₁₀₀ M.N.).
- 5. Incumplimiento por parte del funcionario público que sea responsable de la función o facultad que se señala, a los siguientes artículos: 79 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; 112 fracción I, 153 y 163 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro disposición jurídica que cambió su denominación a la siguiente: Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 9, 95, 96, 97 fracciones III, IV y V, 98, 99, 123 y 127 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro y en lo general con los Principios de Contabilidad Gubernamental y en lo particular con el de Base de Registro y el de Revelación Suficiente.; en virtud de la revisión realizada al rubro de Cuentas y Documentos por Cobrar, se observó que se realizó la cancelación de saldos con antigüedad superior a los doce meses y algunos pertenecientes a la administración anterior, siendo éstos autorizados por el H. Ayuntamiento en el Acta de Cabildo de la Sesión Ordinaria de fecha 08 de julio de 2005; Acta No. AC/020/2004-2005, en el punto VI, por un importe global de \$1'205,256.93 (Un millón doscientos cinco mil doscientos cincuenta y seis pesos ⁹³/₁₀₀ M.N.), como se muestra a continuación:

CUENTA	IMPORTE
GASTOS POR COMPROBAR	\$ 113,714.45
OTROS DEUDORES	103,061.34
PRESTAMOS EMPLEADOS	8,000.00
ANTICIPO A PROVEEDORES	980,480.65
ANTICIPO A ACREEDORES	0.49
TOTAL	\$ 1,205,256.93

Sin que la Entidad hubiera comprobado:

- a) Copia de la póliza con el soporte correspondiente, donde se dió origen al saldo, o en su caso, la integración o conocimiento del motivo que lo generó, de cada una de las cuentas antes mencionadas.
- b) Identificación del deudor donde se mencione si es o fue trabajador de la Entidad.
- c) Los procedimientos que realizó la Entidad para la recuperación de los saldos deudores y de anticipo a proveedores, con la documentación comprobatoria correspondiente.
- **d)** Procedimientos Administrativos y de fincamiento de responsabilidades por parte de la Contraloría Interna por no llevar a cabo el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables en la integración y actualización de la información financiera correspondiente.
- 6. Incumplimiento por parte del funcionario público que sea responsable de la función o facultad que se señala, a los siguientes artículos: 79 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; 112 fracción I y 153 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro disposición jurídica que cambió su denominación a la siguiente: Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 9, 22, 79, 95, 96 fracciones I y III, 97 fracción III, 98, 99, 123 y 127 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 46 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro; 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; y en lo general con los Principios de Contabilidad Gubernamental y en lo particular con el de Base de Registro y el de Revelación Suficiente.; en virtud de no proponer al H. Ayuntamiento "Políticas de comprobación del gasto público", ocasionando un incorrecto control de comprobación y asignación de nuevos recursos. Tales son los casos de:
 - I. Derivado del análisis realizado del saldo al 31 de diciembre de 2005 de la cuenta a nombre de la Regidora Ma. Rosalba González Ramírez por un importe de \$91,888.65 (Noventa y un mil ochocientos ochenta y ocho pesos 65/100 M.N.), se observó que durante el periodo de revisión recibió recursos por \$52,500.00 (Cincuenta y dos mil quinientos pesos 00/100 M.N.), sin realizar ninguna comprobación de éste saldo o del saldo inicial, lo que demuestra que no se tiene un correcto control de comprobación y una adecuada asignación de nuevos recursos.
 - II. Derivado del análisis realizado del saldo al 31 de diciembre de 2005 de la cuenta a nombre del Regidor José Balderas Velázquez por un importe de \$80,760.06 (Ochenta mil setecientos sesenta pesos 06/100 M.N.), se observó que durante el periodo de revisión recibió recursos por \$60,000.00 (Sesenta mil pesos 00/100 M.N.), más un saldo inicial de \$102,034.53 (Ciento dos mil treinta y cuatro pesos 53/100 M.N.), comprobando únicamente \$81,274.47 (Ochenta y un mil doscientos setenta y cuatro pesos 47/100 M.N.); lo que demuestra que no se tiene un correcto control de comprobación y una adecuada asignación de nuevos recursos.
 - III. Derivado del análisis realizado del saldo al 31 de diciembre de 2005 de la cuenta a nombre del Regidor Octavio César Ramírez Galván por un importe de \$52,340.13 (Cincuenta y dos mil trescientos cuarenta pesos 13/100 M.N.), se observó que durante el periodo de revisión recibió recursos por \$99,500.00 (Noventa y nueve mil quinientos pesos 00/100 M.N.), más un saldo inicial de \$171,605.15 (Ciento setenta y un mil seiscientos ciento pesos 15/100 M.N.), comprobando únicamente \$218,765.02 (Doscientos dieciocho mil setecientos sesenta y cinco pesos 02/100 M.N.), en los meses de octubre y diciembre; lo que demuestra que no se tiene un correcto control de comprobación y una adecuada asignación de nuevos recursos.

- IV. Derivado del análisis realizado del saldo al 31 de diciembre de 2005 de la cuenta a nombre del Regidor Gerardo Robledo Vega por un importe de \$46,730.30 (Cuarenta y seis mil setecientos treinta pesos 30/100 M.N.), se observó que durante el periodo de revisión recibió recursos por \$63,500.00 (Sesenta y tres mil quinientos pesos 00/100 M.N.), más un saldo inicial de \$46,824.21 (Cuarenta y seis mil ochocientos veinticuatro pesos 21/100 M.N.), comprobando \$63,593.91 (Sesenta y tres mil quinientos noventa y tres pesos 91/100 M.N.), en el mes de diciembre; lo que demuestra que no se tiene un correcto control de comprobación y una adecuada asignación de nuevos recursos.
- V. Derivado del análisis realizado del saldo al 31 de diciembre de 2005 de la cuenta a nombre del Regidor José Guadalupe Castelano Grijalva por un importe de \$397,338.61 (Trescientos noventa y siete mil trescientos treinta y ocho pesos 61/100 M.N.), se observó que durante el periodo de revisión recibió recursos por \$92,500.00 (Noventa y dos mil quinientos pesos 00/100 M.N.), más un saldo inicial de \$304,838.61 (Trescientos cuatro mil ochocientos treinta y ocho pesos 61/100 M.N.) sin realizar ninguna comprobación de éste saldo o del saldo inicial, lo que demuestra que no se tiene un correcto control de comprobación y una adecuada asignación de nuevos recursos.
- VI. Derivado del análisis realizado del saldo al 31 de diciembre de 2005 de la cuenta a nombre de la Regidora Araceli Coronel Herrera por un importe de \$45,695.88 (Cuarenta y cinco mil seiscientos noventa y cinco pesos 88/100 M.N.), se observó que durante el periodo de revisión recibió recursos por \$130,500.00 (Ciento treinta mil quinientos pesos 00/100 M.N.), más un saldo inicial de \$99,875.26 (Noventa y nueve mil ochocientos setenta y cinco pesos 26/100 M.N.), comprobando \$184,679.38 (Ciento ochenta y cuatro mil seiscientos setenta y nueve pesos 38/100 M.N.), en los meses de octubre y diciembre; lo que demuestra que no se tiene un correcto control de comprobación y una adecuada asignación de nuevos recursos.
- VII. Derivado del análisis realizado del saldo al 31 de diciembre de 2005 de la cuenta a nombre del Regidor José Román Frías Rangel por un importe de \$425,030.88 (Cuatrocientos veinticinco mil treinta pesos 88/100 M.N.), se observó que durante el periodo de revisión recibió recursos por \$92,500.00 (Noventa y dos mil quinientos pesos 00/100 M.N.), más un saldo inicial de \$332,530.88 (Trescientos treinta y dos mil quinientos treinta pesos 88/100 M.N.) sin realizar ninguna comprobación de éste saldo o del saldo inicial, lo que demuestra que no se tiene un correcto control de comprobación y una adecuada asignación de nuevos recursos
- VIII. Derivado del análisis realizado del saldo al 31 de diciembre de 2005 de la cuenta a nombre de Francisco Alberto Sandoval Martínez, Secretario de Desarrollo Sustentable, por un importe de \$75,807.41 (Setenta y cinco mil ochocientos siete pesos 41/100 M.N.), se observó que durante el periodo de revisión recibió recursos para pagos de listas de raya por un importe de \$565,915.85 (Quinientos sesenta y cinco mil novecientos quince pesos 85/100 M.N.), más un saldo inicial de \$153,001.65 (Ciento cincuenta y tres mil un pesos 65/100 M.N.), comprobando con listas de raya, facturas y depósitos un total de \$643,110.09 (Seiscientos cuarenta y tres mil ciento diez pesos 09/100 M.N.), lo que demuestra que no se tiene un correcto control de comprobación y una adecuada asignación de nuevos recursos.
- IX. Derivado del análisis realizado del saldo al 31 de diciembre de 2005 de la cuenta a nombre de Alejandro Escobedo Avendaño, Secretario de Gobierno, por un importe de \$134,744.00 (Ciento treinta y cuatro mil setecientos cuarenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), se observó que durante el periodo de revisión recibió recursos para pagos de sueldos a subdelegados por un importe de \$612,250.00 (Seiscientos doce mil doscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), más un saldo inicial de \$239,744.00 (Doscientos treinta y nueve mil setecientos cuarenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), comprobando un importe de \$717,250.00 (Setecientos diecisiete mil doscientos cincuenta pesos 09/100 M.N.), lo que demuestra que no se tiene un correcto control de comprobación y una adecuada asignación de nuevos recursos.

Lo anterior deberá aclararse o en su caso determinarse el reintegro con los perjuicios que correspondan.

- X. Derivado de la revisión efectuada a éste rubro, se observó que la Entidad no tiene conciliado el saldo a favor por éste concepto con la Comisión Federal de Electricidad, registrando en sus Estados Financieros un saldo por \$1'993,116.99 (Un millón novecientos noventa y tres mil ciento dieciséis pesos ⁰⁰/₁₀₀ M.N.), mientras que en el oficio No. DC-0048/2006 la C.F.E. manifiesta un saldo a favor del Municipio por \$628,170.15 (Seiscientos veintiocho mil ciento setenta pesos ¹⁵/₁₀₀ M.N.), sin que la Entidad realizara la aclaración correspondiente
- 7. Incumplimiento por parte del funcionario público que sea responsable de la función o facultad que se señala, a los siguientes artículos: 79 fracción I y 91 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; 153 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro disposición jurídica que cambió su denominación a la siguiente: Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 4 fracciones VI y VII, 10 fracciones II y III de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro.; en virtud de la revisión realizada al rubro de Bienes Muebles se detectaron las siguientes observaciones:
 - I. Referente a la revisión realizada al rubro de Bienes Muebles al 31 de Diciembre de 2005, se verificaron los movimientos registrados en la cuenta de equipo de administración, observando que existe un registro en el mes de julio por \$552.00 (Quinientos cincuenta y dos pesos 00/100 M.N.), correspondiente al pago de la factura 60942, sin que la Entidad especificara las características del bien adquirido y las políticas de patrimonialización utilizadas para el adecuado registro y valuación de Bienes Muebles.
 - **II.** En la revisión realizada al rubro de Bienes Muebles al 31 de Diciembre de 2005, se verificaron las adiciones a la cuenta de equipo y aparatos de comunicación y telecomunicación, observando que de la adquisición más representativa fue un 3COMP IP TELEPHONY MODULE NBXV300 con un costo total de \$448,708.78 (Cuatrocientos cuarenta y ocho mil setecientos ocho pesos 78/100 M.N.), pagado en los meses de julio y noviembre, sin que se tenga evidencia de la planeación, programación, presupuestación y expediente del proceso de adjudicación realizado.:
 - **III.** En la revisión realizada al rubro de Bienes Muebles al 31 de Diciembre de 2005, se verificaron las adiciones a la cuenta de equipo y aparatos de comunicación y telecomunicación, observando que se realizó un registro en el mes de Agosto por \$2,078.00 (Dos mil setenta y ocho pesos 00/100 M.N.) por concepto de reposición de fondo revolvente con varias facturas y apoyos, sin que la entidad especificara las características del bien adquirido y las políticas de patrimonialización utilizadas para el adecuado registro y valuación de Bienes Muebles.
 - **IV.** Derivado de la revisión realizada al rubro de Bienes Muebles al 31 de Diciembre de 2005, se identificaron los movimientos registrados en la cuenta de Bienes Informáticos, observando que existe un registro en el mes de julio por \$690.00 (Seiscientos noventa pesos 00/100 M.N.), por concepto de reposición de fondo revolvente, sin que la entidad especificara las características del bien adquirido y las políticas de patrimonialización utilizadas para el adecuado registro y valuación de Bienes Muebles.
 - **V.** Derivado de la revisión realizada al rubro de Bienes Muebles al 31 de Diciembre de 2005, se detectó la adición del vehículo y equipo terrestre, el cual corresponde a la compra de un automóvil chevy modelo 2000, con el comprobante de caja No. 21133, por un

importe de \$39,000.00 (Treinta y nueve mil pesos 00/100 M.N.) Factura N. A 25158, numero de serie 3G1SF2421YS253291 sin que se tenga evidencia del servidor público que la utiliza.

- **VI.** Derivado de la revisión realizada al rubro de Bienes Muebles al 31 de Diciembre de 2005, se observó que los saldos registrados en patrimonio (bienes muebles e inmuebles) \$99,463,036.17 (Noventa y nueve millones cuatrocientos sesenta y tres mil treinta y seis pesos 17/100 M.N.) al 31 de diciembre de 2005 no coinciden con los reflejados en activo fijo \$99,708,541.26 (Noventa y nueve millones setecientos ocho mil quinientos cuarenta y un pesos 2600 M.N.), existiendo una diferencia entre ambos rubros por \$245,505.09 (Doscientos cuarenta y cinco mil quinientos cinco pesos 09/100 M.N.), la cual no fue aclarada, y lo que genera que el Municipio no tiene conciliado el Inventario de Bienes Muebles al 31 de Diciembre de 2005.
- 8. Incumplimiento por parte del funcionario público que sea responsable de la función o facultad que se señala, a los siguientes artículos: 79 fracción I y 91 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; 153 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro disposición jurídica que cambió su denominación a la siguiente: Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 4 fracción VII y 10 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamiento y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro.; en virtud de que el Municipio no tiene actualizado el Inventario de Bienes Inmuebles; ya que no cuenta con la totalidad de los títulos de propiedad a favor del Municipio El Marqués, Qro.
- 9. Incumplimiento por parte del funcionario público que sea responsable de la función o facultad que se señala, a los siguientes artículos: 79 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; 153 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro disposición jurídica que cambió su denominación a la siguiente: Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 67 y 68 fracción VII de la Ley de Adquisiciones, Enajenación, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro; 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; 21, 95, 96 fracción III, y 99 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; y 28 Fracción IV de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Querétaro, para el Ejercicio Fiscal 2005 en virtud de la revisión al Padrón de Proveedores, se observó de manera general a Proveedores que se les adquirió, que no contaba con expedientes que los acreditara, así como la falta del cobro de Derechos de acuerdo a su Ley de Ingresos.
- 10. Incumplimiento por parte del funcionario público que sea responsable de la función o facultad que se señala, a los siguientes artículos: 79 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; 153 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro disposición jurídica que cambió su denominación a la siguiente: Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 79, 95, 96 fracciones II y III, 97, 98 y 99 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; y en lo general con los Principios de Contabilidad Gubernamental y en lo particular con el de Base de Registro y el de Revelación Suficiente; en virtud de la revisión realizada al rubro de Cuentas Acumuladas Proveedores y Acreedores se apreció que no se llevó a cabo los procesos de depuración y actualización de registros contables ya que existen saldos con antigüedad superior a los seis meses y saldos de naturaleza deudora, lo que denota que la Entidad no observó ni guardó el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables, en la integración y actualización de la Información Financiera correspondiente, por un importe total de \$ \$294,469.88 (Doscientos noventa y cuatro mil cuatrocientos sesenta y nueve pesos 88/100 M.N.).

Cuenta	Descripción	Saldo al
	CHENTAC ACHMUL ADAC DROVEEDORES V ACREEDO	31-Dic-05
	CUENTAS ACUMULADAS PROVEEDORES Y ACREEDO- RES EJERCIDAS (DETALLADO) - EMPLEADOS RAMIRO RAMIREZ	
21010205010408 EM0450	RAMIR	\$3,705.75
21010203010400 EM0430	CUENTAS ACUMULADAS PROVEEDORES Y ACREEDO-	ψ3,703.73
	RES EJERCIDAS (DETALLADO) - EMPLEADOS CIRILO IBARRA	
21010205010408 EM0601	RANGEL	\$5,310.20
	CUENTAS ACUMULADAS PROVEEDORES Y ACREEDO-	
	RES EJERCIDAS (DETALLADO) - EMPLEADOS FRANCISCO GON-	
21010205010408 EM1229	ZALEZ H	\$3,970.00
	CUENTAS ACUMULADAS PROVEEDORES Y ACREEDO-	
	RES EJERCIDAS (DETALLADO) - EMPLEADOS VERONICA NAVA-	
21010205010408 EM1421	RRETE H	-\$0.31
	CUENTAS ACUMULADAS PROVEEDORES Y ACREEDO-	
	RES EJERCIDAS (DETALLADO) - PRESTADORES DE SERVICIO	
21010205010411 PS0017	VIDA C	\$0.01
	CUENTAS ACUMULADAS PROVEEDORES Y ACREEDO-	
2101020E010412 DD0001	RES (DETALLADO) SERVILLANTAS DE QUERETARO, S. A. DE	¢020.42
21010205010412 PR0001	C.V. CUENTAS ACUMULADAS PROVEEDORES Y ACREEDO-	-\$930.43
21010205010412 PR0005	RES (DETALLADO) AQUILEO MARTINEZ OLVERA	\$3,507.90
210102030104121100003	CUENTAS ACUMULADAS PROVEEDORES Y ACREEDO-	ψ3,307.30
21010205010412 PR0006	RES (DETALLADO) GRUPO VEC COMPUTERS, S.A. DE C.V.	-\$2,754.25
210102000101121110000	CUENTAS ACUMULADAS PROVEEDORES Y ACREEDO-	ΨΣ,7 Ο 1.20
21010205010412 PR0013	RES (DETALLADO) MARTHA LILIA ZARCO HERNANDEZ	\$0.21
	CUENTAS ACUMULADAS PROVEEDORES Y ACREEDO-	
21010205010412 PR0020	RES (DETALLADO) GABINO ARREOLA FONSECA	\$5,842.00
	CUENTAS ACUMULADAS PROVEEDORES Y ACREEDO-	
21010205010412 PR0021	RES (DETALLADO) GREGORIO ARTEAGA ANGELES	\$70,164.38
	CUENTAS ACUMULADAS PROVEEDORES Y ACREEDO-	
21010205010412 PR0022	RES (DETALLADO) MARIA ARCELIA BAUTISTA MENDOZA	\$540.00
	CUENTAS ACUMULADAS PROVEEDORES Y ACREEDO-	
21010205010412 PR0023	RES (DETALLADO) HECTOR BELTRAN BELTRAN	\$4,023.16
	CUENTAS ACUMULADAS PROVEEDORES Y ACREEDO-	
21010205010412 PR0024	RES (DETALLADO) CONSTRUCCIONES PESADAS S.A. DE C.V.	\$6,900.00
04040005040440 DD0000	CUENTAS ACUMULADAS PROVEEDORES Y ACREEDO-	#F 007 04
21010205010412 PR0026	RES (DETALLADO) CONSTRUCTORA LEVEN S.A. DE C.V.	\$5,237.61
24040205040442 DD0027	CUENTAS ACUMULADAS PROVEEDORES Y ACREEDO-	¢7 000 00
21010205010412 PR0027	RES (DETALLADO) JOSE RAUL DE LA ROSA MERCADO CUENTAS ACUMULADAS PROVEEDORES Y ACREEDO-	\$7,230.00
21010205010412 PR0030	RES (DETALLADO) D. J. GRUAS S.A. DE C.V.	\$960.20
21010203010412110030	CUENTAS ACUMULADAS PROVEEDORES Y ACREEDO-	ψ900.20
21010205010412 PR0031	RES (DETALLADO) FERRETERIA LA FRAGUA S.A. DE C.V.	\$8,417.05
210102000101121110001	CUENTAS ACUMULADAS PROVEEDORES Y ACREEDO-	φο, 117.00
	RES (DETALLADO) GRANDES ESPACIOS ELECTRICOS S.A. DE	
21010205010412 PR0034	C.V.	\$1,442.70
	CUENTAS ACUMULADAS PROVEEDORES Y ACREEDO-	, ,
21010205010412 PR0035	RES (DETALLADO) ALFONSO EUSEBIO HELGUERA UGALDE	\$5,127.50
	CUENTAS ACUMULADAS PROVEEDORES Y ACREEDO-	
21010205010412 PR0036	RES (DETALLADO) MA. DEL CARMEN LOERA MORALES	\$13,316.43
	CUENTAS ACUMULADAS PROVEEDORES Y ACREEDO-	
21010205010412 PR0039	RES (DETALLADO) ANDRES MENDOZA CALLEJAS	\$1,380.00
	CUENTAS ACUMULADAS PROVEEDORES Y ACREEDO-	
21010205010412 PR0043	RES (DETALLADO) ANA MARIA CLAUDIA RANGEL RICO	\$1,955.00
0404000504044055500	CUENTAS ACUMULADAS PROVEEDORES Y ACREEDO-	
21010205010412 PR0045	RES (DETALLADO) CRUZ SANCHEZ ORDAZ	\$1,311.00

	DEEDO
CUENTAS ACUMULADAS PROVEEDORES Y ACI	
RES (DETALLADO) DISTRIBUCIONES Y REPRESENTA	
21010205010412 PR0055 RUMORI S	\$27,923.99
CUENTAS ACUMULADAS PROVEEDORES Y ACI	
21010205010412 PR0077 RES (DETALLADO) LEOBARDO GARCIA BARCENAS	\$22,920.77
CUENTAS ACUMULADAS PROVEEDORES Y ACI	
21010205010412 PR0087 RES (DETALLADO) HECTOR GUILLEN MALDONADO	\$22,793.00
CUENTAS ACUMULADAS PROVEEDORES Y ACI	
21010205010412 PR0089 RES (DETALLADO) LUIS ALFONSO MARTINEZ GOYTORTUA	
CUENTAS ACUMULADAS PROVEEDORES Y ACI	
21010205010412 PR0092 RES (DETALLADO) JUAN JOSE RESENDIZ ISASSI	\$4,000.00
CUENTAS ACUMULADAS PROVEEDORES Y ACI	
21010205010412 PR0095 RES (DETALLADO) GE SEGUROS, S.A. DE C.V.	-\$53,540.08
CUENTAS ACUMULADAS PROVEEDORES Y ACI	
21010205010412 PR0096 RES (DETALLADO) JOSE ANGEL SERRANO ZAMUDIO	-\$30,193.24
CUENTAS ACUMULADAS PROVEEDORES Y ACI	
RES (DETALLADO) SERVICIOS TURISTICOS EJECUTIVO: S.A.	
CUENTAS ACUMULADAS PROVEEDORES Y ACI	\$5,175.00
21010205010412 PR0098 RES (DETALLADO) TALLERES G.M. DE QUERETARO, S.A.	
CUENTAS ACUMULADAS PROVEEDORES Y ACI	\$6,701.46
21010205010412 PR0106 RES (DETALLADO) MADERERA KANADYRAMA, S.A. DE C.V	
CUENTAS ACUMULADAS PROVEEDORES Y ACI	
RES (DETALLADO) GRUPO RADIODIFUSORAS CAPITAL	
21010205010412 PR0125 C.V.	\$23,576.00
CUENTAS ACUMULADAS PROVEEDORES Y ACI	
21010205010412 PR0132 RES (DETALLADO) JUANA VAZQUEZ MUÑIZ	\$787.50
CUENTAS ACUMULADAS PROVEEDORES Y ACI	
21010205010412 PR0133 RES (DETALLADO) W.C. MOVIL DEL BAJIO S.A. DE C.V.	\$54,740.00
CUENTAS ACUMULADAS PROVEEDORES Y ACI	
21010205010412 PR0137 RES (DETALLADO) FOTORAMA DEL CENTRO, S.A. DE C.V.	\$10,086.26
CUENTAS ACUMULADAS PROVEEDORES Y ACI	
21010205010412 PR0153 RES (DETALLADO) FERRETERIA Y ACEROS 2000, S.A. DE (
CUENTAS ACUMULADAS PROVEEDORES Y ACI	
21010205010412 PR0319 RES (DETALLADO) GRUPO PG S.A. DE C.V.	\$7,376.29
CUENTAS ACUMULADAS PROVEEDORES Y ACI	
21010205010412 PR0344 RES (DETALLADO) OLGA ROCIO RAMIREZ ACEVEDO	\$11,577.39
CUENTAS ACUMULADAS PROVEEDORES Y ACI	
RES EJERCIDAS (DETALLADO) - RENTAS JOSE ISABEL (
21010205010414 RE0003 LEZ PA	\$5,950.00
CUENTAS ACUMULADAS PROVEEDORES Y ACI	
RES EJERCIDAS (DETALLADO) - MÉDICOS EVA MARTIN	
21010205010417 ME0005 MANZA	\$1,725.00
ACREEDORES VARIOS - EMPLEADOS ENRIQUE	VEGA
21010205010708 EM0004 CARRILES	\$0.30
ACREEDORES VARIOS - EMPLEADOS FRANCIS	SCO JA-
21010205010708 EM0459 VIER MORENO LOZANO	\$400.90
ACREEDORES VARIOS - EMPLEADOS JOSE LUI	S SOR-
21010205010708 EM0464 DO CACHO	\$2,603.02
TOTAL	\$294,469.88

^{11.} Incumplimiento por parte del funcionario público que sea responsable de la función o facultad que se señala, a los siguientes artículos: 79 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; 112 fracción I y 153 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro disposición jurídica que cambió su denominación a la siguiente: Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 17, 95, 96 fracciones II y III, 97, 98 y 99 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro,

13 fracción 10, 24 fracciones IV, V y IX y 26 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro; en virtud de la revisión realizada a los rubros de Cuentas Acumuladas Proveedores y Acreedores se apreció que la cuenta "Acreedores Varios- Otros" tiene un saldo total al 31 de diciembre de 2005 de \$ 283,509.89 (Doscientos ochenta y tres mil quinientos nueve pesos 89/100 M.N.), corresponde a los Ingresos recibidos, los cuales no fueron aclarados a que concepto pertenecen; los cuales los registraron a la cuenta de pasivo, en las siguientes cuentas:

Cuenta	ı	Descripción	Saldo al 31-Dic-05
21010205010710	ОТ0097	ACREEDORES VARIOS - OTROS CUENTA 236-02954-9	\$ 5,526.51
21010205010710	OT0100	ACREEDORES VARIOS - OTROS CUENTA 03503689735	\$ 144,200.00
21010205010710	OT0101	ACREEDORES VARIOS - OTROS CUENTA 03503700380	\$ 131,743.95
21010205010710	OT0103	ACREEDORES VARIOS - OTROS CUENTA 65501611099	\$ 1,588.53
21010205010710	OT0104	ACREEDORES VARIOS - OTROS CUENTA 65501630415	\$ 450.90
		TOTAL	\$283,509.89

12. Incumplimiento por parte del funcionario público que sea responsable de la función o facultad que se señala, a los siguientes artículos: 79 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; 112 fracción I y 153 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro disposición jurídica que cambió su denominación a la siguiente: Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 9, 79, 95, 96 fracción III, 97 fracciones III y IV, 98, 99, 123, 127 y 129 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; y en lo general con los Principios de Contabilidad Gubernamental y en lo particular con el de Base de Registro y el de Revelación Suficiente; en virtud de la revisión realizada a los rubros de Cuentas y Documentos por Pagar, se observó que se realizó la cancelación de saldos con antigüedad superior a los 12 meses y algunos pertenecientes a la Administración anterior; siendo estos autorizados por el H. Ayuntamiento en el acta de cabildo de la sesión ordinaria de fecha 08 de julio de 2005; Acta Número AC/020/2004-2005; en el punto VI; por un importe total de \$1,019,679.26 (Un millón diecinueve mil seiscientos setenta y nueve pesos ²⁶/₁₀₀ M.N.); del cual el importe de \$741,291.91 (Setecientos cuarenta y un mil doscientos noventa y un pesos 91/100 M.N.) corresponde a la cuenta de "Cuentas Acumuladas Proveedores y Acreedores Ejercidas" y el importe de \$278,387.35 (Doscientos setenta y ocho mil trescientos ochenta y siete pesos 35/100 M.N.) de la cuenta de "Acreedores Varios".

Sin que la Entidad hubiera comprobado:

- a) Copia de la póliza con su soporte correspondiente, donde se dió origen al saldo o en su caso la integración o conocimiento del motivo que lo genero.
- b) Identificación de los Proveedores y Acreedores donde se mencione si es proveedor o trabajador de la actual administración.
- c) La confirmación de saldo con la persona física o moral que se realizó y el soporte documental que existe para poder afirmar que no existe obligación de pago.

- d) Los procedimientos de fincamiento de responsabilidades al servidor público que corresponda por parte de la Contraloría Interna por no llevar a cabo el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables, en la integración y actualización de la Información Financiera correspondiente.
- 13. Incumplimiento por parte del funcionario público que sea responsable de la función o facultad que se señala, a los siguientes artículos: 79 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; 14 de la Ley del Impuesto sobre la Renta; 21 del Código Fiscal de la Federación; 153 y 163 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro disposición jurídica que cambió su denominación a la siguiente: Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 15, 16, 79, 123 y 127 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y 40 fracciones I, II, III y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; en virtud de la revisión realizada al rubro de Acreedores Fiscales se apreció que no se han presentado las declaraciones de Impuestos Federales del ejercicio fiscal 2005, durante el periodo de revisión, mostrando un saldo acumulado al 31 de diciembre de 2005 de \$13'305,282.05 (Trece millones trescientos cinco mil doscientos ochenta y dos pesos ⁰⁵/₁₀₀ M.N.), del cual la Entidad Fiscalizada no dio respuesta al Pliego de Observaciones identificando el periodo al que corresponde.
- **14.** Incumplimiento por parte del funcionario público que sea responsable de la función o facultad que se señala, a los siguientes artículos: 79 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; 153 y 163 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro disposición jurídica que cambió su denominación a la siguiente: Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 9, 16, 79, 95, 96, 97, 98, 99, 123 y 127 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro.; **en virtud de que la Entidad no llevó a cabo los procesos de depuración y actualización de registros contables relativos a Documentos por Pagar:**
 - **I.** Derivado de la revisión realizada a las retenciones laborales que realiza la Entidad, se observó que existen saldo con naturaleza deudora (Saldo negativo), lo que denota que la Entidad no observó ni guardó el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables, en la integración y actualización de la Información Financiera correspondiente; como es el saldo de la Cuenta "Prestamos Caja de Ahorro" por un importe de \$-13,180.99 (Trece mil ciento ochenta pesos ⁹⁹/₁₀₀ M.N.)
 - **II.** Derivado de la revisión realizada a las retenciones laborales que realiza la Entidad, se observó que existen saldo con naturaleza deudora (Saldo negativo), lo que denota que la Entidad no observó ni guardó el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables, en la integración y actualización de la Información Financiera correspondiente; como es el saldo de la Cuenta "Aportaciones Caja de Ahorro" por un importe de \$-7,318.65 (Siete mil trescientos dieciocho pesos ⁶⁵/₁₀₀ M.N.)
 - **III.** Derivado de la revisión realizada a las retenciones laborales que realiza la Entidad, se analizó la cuenta de "Retención Seguro de Vida" se observa que se tiene un saldo al 31 de Diciembre de 2005 por \$996.78 (Novecientos noventa y seis pesos ⁷⁸/₁₀₀ M.N.), dicho importe corresponde a las retenciones vía nómina que se hacen a los trabajadores por éste concepto y que la Entidad no ha cancelado el saldo respectivo.
 - **IV.** Derivado de la revisión realizada a las retenciones efectuadas por la Entidad se observó que durante del ejercicio 2005 se fue integrando del saldo correspondiente a 2 al Millar CNIC por un importe de \$670,696.34 (Seiscientos setenta mil seiscientos noventa y seis pesos ³⁴/₁₀₀ M.N.); sin que a la fecha se tenga algún pago o reintegro del importe referido.

- **V.** Dentro de la revisión a la cuenta de multas federales no fiscales Del Estado 8%, existe un saldo proveniente del ejercicio 2004 por un importe de \$ 11,316.33 (Once mil trescientos dieciséis pesos 33/100 M.N.), sin que a la fecha se tenga algún pago o reintegro del importe referido.
- **VI.** Dentro de la revisión a la cuenta de multas federales no fiscales Federación 2%, existe un saldo proveniente del ejercicio 2004 por un importe de \$ 2,859.49 (Dos mil ochocientos cincuenta y nueve pesos 49/100 M.N.), sin que a la fecha se tenga algún pago o reintegro del importe referido.
- 15. Incumplimiento por parte del funcionario público que sea responsable de la función o facultad que se señala, a los siguientes artículos: 79 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; 112 fracción II y 153 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro disposición jurídica que cambio su denominación a la siguiente: Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 16, 17, 78, 95 y 96 fracciones II y III de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 40 fracciones I, II, XXII y XXIV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro y 13 fracción X, 24 fracciones V y IX y 26 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro.; en virtud de la revisión realizada a la cuenta de "resultado de ejercicios anteriores afectable", se observó que se hicieron movimientos durante el periodo de julio a diciembre de 2005. Cargos por un importe de \$202,432.93 (Doscientos dos mil cuatrocientos treinta y dos pesos 93/100 M.N.) y abonos por \$98,540.38 (Noventa y ocho mil quinientos cuarenta pesos 38/100 M.N.) de los cuales no se tiene evidencia que fueran autorizados por el Ayuntamiento.
- 16. Incumplimiento por parte del funcionario público que sea responsable de la función o facultad que se señala, a los siguientes artículos: 79 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; 153 y 163 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro disposición jurídica que cambio su denominación a la siguiente: Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 16, 17, 71, 72, 79, 81, 123 y 127 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 13 fracción X; 24 fracciones V y IX y 26 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro; 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos; en virtud de que la Entidad refleja en sus Estados Financieros al 31 de Diciembre de 2005 un déficit de \$-20'596,813.56 (Veinte millones quinientos noventa y seis mil ochocientos trece pesos ⁵⁶/₁₀₀ M.N.) el cual no se indicó en la respuesta al Pliego de Observaciones el origen de los recursos para financiar el déficit en cuestión.
- 17. Incumplimiento por parte del funcionario público que sea responsable de la función o facultad que se señala, a los siguientes artículos: 79 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; 112 fracción I, 153 y 163 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro disposición jurídica que cambió su denominación a la siguiente: Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 13 fracción X, 24 fracciones V y IX, 26 y de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro; 16, 17, 71, 72, 79, 123 y 127 de la Ley para el Manejo de Los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; en virtud de la conciliación realizada a las Participaciones y Aportaciones que Gobierno del Estado entregó al Municipio, se observó que existe una diferencia por \$4'509,641.00 (Cuatro millones quinientos nueve mil seiscientos cuarenta y un pesos ⁰⁰/₁₀₀ M.N.) registrada de menos por el Municipio contra lo reportado por la Secretaria de Planeación y Finanzas de Gobierno del Estado, la cual no fue aclarada.
- 18. Incumplimiento por parte del funcionario público que sea responsable de la función o facultad que se señala, a los siguientes artículos: 79 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; 153 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro Arteaga disposición jurídica que cambió su denominación a la siguiente: Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 13 fracción X, 24 fracción IX, 26 y

46 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro y 4, 5, 9, 78, 79, 95, 96 fracción II, 97 fracción V y 99 fracción I de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; en virtud de la revisión realizada al Estado del Ejercicio Presupuestal al 31 de Diciembre de 2005, se observó lo siguiente:

I. Durante el periodo de revisión no se tiene evidencia de la autorización de ampliaciones y transferencias al presupuesto, las cuales durante el ejercicio fueron por un total de \$-19,321,556.19 (Diecinueve millones trescientos veintiún mil quinientos cincuenta y seis pesos ¹⁹/₁₀₀ M.N.), integrándose como se muestra en la siguiente tabla:

CONCEPTO	PRESUPUESTO TRANSFERIDO
SERVICIOS PERSONALES	\$-1,689,871.72
MATERIALES Y SUMINISTROS	677,199.97
SERVICIOS GENERALES	-893,979.34
TRANSFERENCIAS	6,609,673.36
BIENES MUEBLES E INMUE- BLES	-1,018,299.33
INVERSIÓN PÚBLICA	-23,006,279.13
TOTAL	(\$19,321,556.19)

II. Derivado de la revisión al Estado del Ejercicio Presupuestal al 31 de Diciembre de 2005, se observó que presenta partidas sobregiradas, como se muestra a continuación:

CONCEPTO	PRESUPUESTO DISPONIBLE
SERVICIOS PERSONALES	\$-15,261,106.52
MATERIALES Y SUMINISTROS	-1,359,399.54
SERVICIOS GENERALES	-11,703,096.70
TRANSFERENCIAS	-7,037,139.58
BIENES MUEBLES E INMUE- BLES	-105,125.44
INVERSIÓN PÚBLICA	-41,759,410.19
TOTAL	(\$77,225,277.97)

- III. Derivado de la revisión realizada al Presupuesto de Egresos del 2005 de la entidad, se observó que no se remitió a la Legislatura, en la publicación del Presupuesto de Egresos, el anexo con el resumen de las partidas presupuestales anuales debidamente detalladas por cargos de las renumeraciones de los servidores públicos de elección popular, así como los funcionarios de primer y segundo nivel jerárquico para efectos de su fiscalización que hace mención I artículo 64 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.
- 19. Incumplimiento por parte del funcionario público que sea responsable de la función o facultad que se señala, a los siguientes artículos: 79 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; 33, 37, 40, 42, 45 y 46 de la Ley de Coordinación Fiscal; 153 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro Arteaga disposición jurídica que cambió su denominación a la siguiente: Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 8, 16, 95, 96, 97, 98, 99 y 102 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos, 13 fracción X, 24 fracción IX y 26 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro; y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; en virtud de que no fue proporcionada a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, las conciliaciones de Recursos Federales de los Programas "Fondo de Aportación para la Infraestructura Municipal" y del "Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal" solicitadas en el oficio de inicio de auditoría número ESF-DAM-298-06, así como

en el oficio numero ESFE-DAM-390-06 correspondiente al Pliego de Observaciones, recibiéndose recursos durante el ejercicio fiscal 2005 un importe de \$18'153,140.00 (Dieciocho millones ciento cincuenta y tres mil ciento cuarenta $^{00}/_{100}$ M.N.) y \$20'890,695.00 (Veinte millones ochocientos noventa mil seiscientos noventa y cinco pesos $^{00}/_{100}$ M.N.) respectivamente.

- 20. Incumplimiento por parte del funcionario público que sea responsable de la función o facultad que se señala, a los siguientes artículos: 79 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; 26, 29, 33, 37, 40, 42, 45 y 46 de la Ley de Coordinación Fiscal; 1 fracción V, 27 y 28 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro; 153 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro Arteaga disposición jurídica que cambió su denominación a la siguiente: Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 13 fracción X, 24 fracción IX y 26 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro; y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; en virtud de que no se realizaron las actas del COPLADEM y CODEMUN de las obras realizadas con recursos de los Programas Federales, principalmente FISM para el ejercicio fiscal 2005.
- 21. Incumplimiento por parte del funcionario público que sea responsable de la función o facultad que se señala, a los siguientes artículos: 79 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; 11 fracción II inciso b) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005; 33 fracción III, 46, 26, 29, 33, 37, 40, 42 y 45 de la Ley de Coordinación Fiscal; 31 fracciones II y IX, 33 fracciones I y VIII y 153 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro disposición jurídica que cambió su denominación a la siguiente: Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 13 fracción X, 24 fracciones V y IX y 26 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; en virtud de la revisión selectiva al rubro de Aportaciones Federales se observó que al 31 de diciembre de 2005 en el Municipio:
 - a. Existe una sola cuenta bancaria por todos los años de los Programas Federales FOR-TAMUN y FISM, por lo que no se pudo identificar los egresos del periodo correspondiente a los recursos erogados en los ejercicios 2005 y 2004.
 - b. Se realizó Inversión de los Programas Federales FISM y FORTAMUN en una cuenta global de Inversiones donde se invierte en forma conjunta recursos de CNA y gasto corriente
 - c. Se identificó que en el ejercicio que se audita se aplicaron recursos identificados del ejercicio 2004, sin que medie para su ejercicio las transferencias y justificaciones presupuestales correspondientes. Tampoco se identificó en las cuentas integradas en los estados financieros la separación relativa al ejercicio origen de los recursos –ni en cuentas deudoras o de pasivo.
 - d. Se identificó que tampoco existe la integración de los ingresos por productos financieros, aprovechamientos y tampoco lo relativo a los gastos efectuados en el ejercicio, con recursos del ejercicio 2004 o recursos del ejercicio 2005.

Sin que la Entidad hubiera subsanado dichas irregularidades identificando los recursos por los diferentes años y se no se informo sobre los ingresos recaudados por Productos financieros de cada una de las cuentas detallando el periodo de inversión, plazo y rendimientos generados, así como el destino de los mismos

22. Incumplimiento por parte del funcionario público que sea responsable de la función o facultad que se señala, a los siguientes artículos: 79 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; 153 y 163 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro disposición jurídica que cambió su denominación a la siguiente: Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 13 fracción X, 24 fracciones V y IX y 26 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro 13, 16 y 17 de la Ley para el Manejo

de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, en virtud de la revisión a las pólizas de egresos emitidas en el segundo semestre de 2005, se observó la falta de manuales, procedimientos que regulen tiempo y forma, importe y beneficiarios de los servicios médicos internos (Clínica Medica del Sistema DIF Municipal) y externos (Honorarios Médicos particulares); sin que la Entidad Fiscalizada hubiera motivado y fundamentado la razón por la que de manera conjunta se cubren gastos por servicios médicos tanto en el Sistema DIF Municipal como en el Municipio de El Marqués, Qro.

- 23. Incumplimiento por parte del funcionario público que sea responsable de la función o facultad que se señala, a los siguientes artículos: 79 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; 112 fracción I, 146 y 153 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro disposición jurídica que cambió su denominación a la siguiente: Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 6, 16, 17, 79, 95, 96, 97, 98 y 99 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, en virtud de detectar las siguientes fallas de control interno, las cuales fueron reincidentes durante el ejercicio 2005:
 - a) Los recibos del pago de energía eléctrica (C.F.E.) y Agua (C.E.A.) no se encuentran en su totalidad con el nombre correcto del Municipio El Marques, Qro.
 - b) No se manejan políticas para manejos de fondos fijos.
 - c) Se maneja en forma excesiva el pago de tarjetas a números celulares sin existir control de los mismos.
 - d) De los pagos realizados a Teléfonos de México un importe considerable es a celulares, sin que el Municipio controle dichas llamadas.
 - e) Las facturas pagadas no tienen la leyenda de "PAGADO" para evitar duplicidad de pago.
 - f) No se manejan políticas para las fechas de comprobaciones de cheques.
 - g) No manejan controles internos en la comprobación de gastos específicos en cuanto a:
 - Combustible. Relativo a la falta de especificación en facturas del vehículo, número de placas, kilometrajes.
 - Viáticos. No especifican claramente las actividades a realizar en los consumos.
- 24. Incumplimiento por parte del funcionario público que sea responsable de la función o facultad que se señala, a los siguientes artículos: 79 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; 153 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro disposición jurídica que cambió su denominación a la siguiente: Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 71, 123 y 127 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 13 fracción X, 24 fracción IX, 26 y 46 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro; 40 fracciones I, II, III y XXII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; en virtud de la revisión a las pólizas de egresos emitidas en el segundo semestre de 2005, se observó que no se cuenta con manuales y procedimientos que regulen los gastos relacionados a atenciones funcionarios oficiales y alimentos.

Por otra parte se detectaron gastos con cargo al presupuesto de egresos, los cuales no fueron soportados con documentos que reunieran los requisitos fiscales por un importe de \$ 640,029.38 (Seiscientos cuarenta mil veintinueve pesos ³⁸/₁₀₀ M.N.) corresponde a recursos propios de la Entidad los cuales se describen en el "Anexo 1"; lo anterior deberá aclararse o en su caso determinarse el reintegro correspondiente.

25. Incumplimiento por parte del funcionario público que sea responsable de la función o facultad que se señala, a los siguientes artículos: 79 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; 93 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos Municipales del Estado de Querétaro; 73 fracción XIII y 74 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro disposición jurídica que cambió su denominación a la siguiente: Ley para la Organización Política

y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; y 40 fracciones II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; en virtud de haber omitido reportar los beneficios económicos y sociales derivadas del otorgamiento y aplicación efectiva de los subsidios, donaciones y transferencias en los objetivos, programas y metas autorizadas para su ejercicio durante el segundo semestre de 2005.

- 26. Incumplimiento por parte del funcionario público que sea responsable de la función o facultad que se señala, a los siguientes artículos: 79 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; 13, 16, 17, 71, 95, 96, 97, 98 y 99 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 153 y 163 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro disposición jurídica que cambió su denominación a la siguiente: Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 13 fracción X, 24 fracciones V y IX de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro; y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; en virtud de la revisión al rubro de gastos, se detectó que la Entidad otorga a los C. Regidores \$5,000.00 (Cinco mil pesos ⁰⁰/₁₀₀ M.N.) de forma mensual por concepto de gastos destinados a consumos, y apoyos a "Terceras Personas"; y \$4,000.00 (Cuatro mil pesos 00/100 M.N.) de vales de gasolina observándose diversas erogaciones las cuales se detallan, de manera general, a continuación, y en particular en el "Anexo 2", ya que no se recibió la documentación solicitada, en referencia a la justificación y/o aclaración de diversos cuestionamientos relativos a la fiscalización del segundo semestre de 2005, por un importe de \$ 605,148.68 (Seiscientos cinco mil ciento cuarenta y ocho pesos ⁶⁸/₁₀₀ M.N.) lo anterior deberá aclararse o en su caso determinarse el reintegro correspondiente:
 - a) En lo que se refiere a combustible se observa que se anexan facturas para comprobar los \$5,000.00 (Cinco mil pesos $^{00}/_{100}$ M.N.) que deben ser destinados a consumos y apoyos; independientemente de los \$4,000.00 (Cuatro mil pesos $^{00}/_{100}$ M.N.) otorgados en vales de combustible, presentando únicamente la factura de gasolina, sin embargo, no anexan las notas que la soportan y la bitácora de actividades relacionadas con el gasto.
 - **b)** Relativo a los apoyos a Agrupaciones Diversas otorgados por los C. Regidores, en algunas ocasiones anexan únicamente recibo en hoja blanca e incluso los oficios de solicitud y recepción no son claros, por lo que es conveniente se especifique o establezcan controles a los usuarios de este fondo al respecto, tales como estudios socioeconómicos, anexar las facturas que soporten el apoyo, credenciales oficiales, etc.
 - c) No especifican claramente las gestiones que realizan en las reposiciones de sus fondos, e incluso en ocasiones no mencionan los objetivos de las reuniones o gasto, nombres de acompañantes, objetivos y/o bitácoras de actividades realizando consumos en días no laborables, como sábados y domingos.
- 27. Incumplimiento por parte del funcionario público que sea responsable de la función o facultad que se señala, a los siguientes artículos: 79 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; 13, 16, 17, 63 y 127 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 31 fracciones II y IX, 33 fracciones I y VIII y 153 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro disposición jurídica que cambió su denominación a la siguiente: Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 13 fracción X, 24 fracciones V y IX de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro; y 40 fracciones I, II y XXII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; en virtud de la revisión efectuada a la nómina de Funcionarios de Elección popular, Primer y Segundo Nivel, se observó que del empleado: Díaz Pacheco Martín, Coordinador de Servicios Internos de la Secretaria de Desarrollo Humano, con numero de empleado 901, en el mes de Julio de 2005 percibía un sueldo de \$14,466.67 (Catorce mil cuatrocientos sesenta y seis pesos ⁶⁷/₁₀₀ M.N.) catorcenales; y en el mes de diciembre por el mismo concepto y periodo percibía el importe de \$10,266.67 (Diez mil doscientos sesenta y seis pesos ⁶⁷/₁₀₀ M.N.) lo que representa una disminución de \$4,200.00 (Cuatro mil doscientos pesos

M.N.) y en porcentaje de 20.03% sin que la entidad hubiera justificado y aclarado la disminución realizada.

28. Incumplimiento por parte del funcionario público que sea responsable de la función o facultad que se señala, a los siguientes artículos: 79 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga: 56 y 63 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 31 fracciones II y IX, 33 fracciones I y VIII y 153 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro disposición jurídica que cambió su denominación a la siguiente: Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro: 13 fracción X. 24 fracciones V y IX de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro; y 40 fracciones I, II y XXII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; en virtud de la revisión realizada a la selección del rubro de egresos, se observó que el Entidad realizó pagos a los Regidores adicionales a sus dietas y los recursos entregados como gastos a comprobar mencionados en la observación 32 del presente Informe, en forma recurrente, siendo estos cada catorce días entre los meses de Julio a Diciembre de 2005, argumentado que corresponde a pago de "Asistente de Regidores"; sin embargo, dichos asistentes no son trabajadores del Municipio, ya que no se tiene expedientes de ellos, no se tiene un horario o reporte de actividades que realizan; durante el semestre se entregó un total de \$417,805.00 (Cuatrocientos diecisiete mil ochocientos cinco pesos 00/100 M.N.), como se muestra a continuación:

Regidor	Importe	Regidor	Importe
José Susano Martínez Gutiérrez	\$30,000.00	Liborio Andrade Avalos	\$30,000.00
Eugenia Espinal Fernán- dez	\$48,000.00	Ma. Rosalba González Ramírez	\$30,000.00
José Balderas Velazquez	\$30,000.00	Ma. Esther Contreras Morales	\$30,000.00
Gerardo Robledo Vega	\$30,000.00	Araceli Coronel Herrera	\$30,000.00
José Guadalupe Castela- no Grijalva	\$30,000.00	Ricardo Mendoza Piña	\$27,500.00
José Belén Robles Campos	\$40,305.00	Octavio Cesar Ramírez Galván	\$30,000.00
José Román Frías Rangel	\$32,000.00	TOTAL	\$417,805.00

- 29. Incumplimiento por parte del Funcionario Público que sea responsable de la función o facultad que se señala a los siguientes artículos 153 y 163 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro disposición jurídica que cambió su denominación a la siguiente: Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; y 13 fracción X y 24 fracciones V y IX de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, en virtud de que la entidad no proporcionó documentación relativa al análisis efectuado a las Actas de Cabildo realizadas por el H. Ayuntamiento durante el periodo, la cual se enlista a continuación:
 - a. En virtud de que la Entidad no acredito que se cumplió con el requisito de aprobación de la Legislatura, para la desincorporacion de bienes inmuebles propiedad del Municipio, ya que en el acta de cabildo de sesión ordinaria de fecha 11 de noviembre de 2005: en el Quinto Punto del Orden del Día, se acordó la enajenación de 38 inmuebles propiedad del Municipio.
- **30.** Incumplimiento por parte del funcionario responsable del ejercicio de las funciones que se señalan, a lo estipulado en los artículos 79 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; 3, 14 fracciones I y V, 15 fracciones I, II y IX y 29 fracción II de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 16, 17, 34 segundo párrafo y 127 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; 23 fracciones I, III y IV de la

Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro; en virtud de que se ejerció un gasto superior al autorizado inicialmente para las siguientes obras:

- a. "Construcción de Laboratorio de Computo COBAQ Plantel 15", en Chichimequillas, con número de Proyecto 090, con un monto ejercido de enero a diciembre del 2005 de \$698,446.38 (Seiscientos noventa y ocho mil cuatrocientos cuarenta y seis pesos 38/100 M.N.) ejecutada con recursos de Inversión Directa Municipal, a través de la modalidad de Contrato a precios unitarios y tiempo determinado de No.OP-DESMPAL-001/2005 por un monto de \$698,446.41 (Seiscientos noventa y ocho mil cuatrocientos cuarenta y seis pesos 41/100 M.N.) y convenio de ampliación de tiempo No.OP-DESMPAL-001-A/2005, con la empresa Yhery Hansell Construcciones Ingeniería, S.A. de C.V., ya que inicialmente se autorizó mediante un Convenio de colaboración dentro del programa "Peso por peso con Municipios 2004" un monto \$680,000.00 (Seiscientos ochenta mil pesos 00/100 M.N.), sin embargo al 31 de diciembre del 2005 se ejerció un monto de \$698,446.38 (Seiscientos noventa y ocho mil cuatrocientos cuarenta y seis pesos 38/100 M.N.), sin presentar el documento que autorice a esta obra puntualmente el monto excedente ejecutado de \$18,446.38 (Dieciocho mil cuatrocientos cuarenta y seis pesos 38/100 M.N.).
- "Rehabilitación y Adaptación de Clínica", en La Griega, con número de Proyecto 113, con un monto ejercido de enero a diciembre del 2005 de \$2'277,634.22 (Dos millones doscientos setenta y siete mil seiscientos treinta y cuatro pesos 22/100 M.N.) ejecutada con recursos de Inversión Directa Municipal, a través de la modalidad de Contratos a precios unitarios y tiempo determinado, teniendo primeramente el No.OP-DES MPAL-004/2005 por un monto de \$1'422,966.53 (Un millón cuatrocientos veintidós mil novecientos sesenta y seis pesos 53/100 M.N.) y convenio adicional No.OP-DES MPAL-004-A/2005 por un monto de \$355,740.25 (Trescientos cincuenta y cinco mil setecientos cuarenta pesos 25/100 M.N.), y en segunda etapa contrato No.OP-DES MPAL-016/2005 por un monto de \$1'232,147.78 (Un millón doscientos treinta y dos mil ciento cuarenta y siete pesos 78/100 M.N.), con el Ing. Ramiro González Colín, ya que se tiene dentro del expediente el acta de cabildo No.AC/012/2004 con un monto autorizado para la presente obra por un monto de \$600,000.00 (Seiscientos mil pesos 00/100 M.N.), sin embargo, hasta el 31 de diciembre del 2005 se tiene un monto ejercido de \$2'277,634.22 (Dos millones doscientos setenta y siete mil seiscientos treinta y cuatro pesos 22/100 M.N.), sin embargo, no se presentó el documento en donde se autorice el monto excedente de \$1'677,634.22 (Un millón seiscientos setenta y siete mil seiscientos treinta y cuatro pesos 22/100 M.N.).
- c. "Construcción de Puente Vehicular en Acceso a la Comunidad", en Matanzas, con número de Proyecto 049, con un monto ejercido de enero a diciembre del 2005 de \$1'084,932.98 (Un millón ochenta y cuatro mil novecientos treinta y dos pesos 98/100 M.N.) ejecutada con recursos del FISM 2004, a través de la modalidad de Contrato a precios unitarios y tiempo determinado No.OP-FISM-057/2004 por un monto de \$849,291.34 (Ochocientos cuarenta y nueve mil doscientos noventa y un pesos 34/100 M.N.) y convenio adicional No.OP-FISM-057-A/2004 por un monto de \$195,391.64 (Ciento noventa y cinco mil trescientos noventa y un pesos 64/100 M.N.), con la empresa Constructora Llodi, S.A. de C.V.; ya que dentro del expediente presentado se localizó el acta No. AC/12/2004 con la aprobación de recursos para esta obra por un monto de \$830,000.00 (Ochocientos treinta mil pesos 00/100 M.N.), sin embargo, se ejerció un total de \$1'084,932.98 (Un millón ochenta y cuatro mil novecientos treinta y dos pesos 98/100 M.N.), sin embargo, no se presentó el documento en donde se autorice el monto excedente de \$254,932.98 (Doscientos cincuenta y cuatro mil novecientos treinta y dos pesos 98/100 M.N.).
- 31. Incumplimiento por parte del funcionario responsable del ejercicio de las funciones que se señalan, a lo estipulado en los artículos 79 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; 14 fracción III, 30, 31 y 32 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 73 fracciones V, VI y VII, 74 y 129 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, ahora denominada Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 3 fracciones V, VI y VII, 5 de la Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado y Municipios; en virtud de que se asignó de manera directa el contrato No.OP-DES MPAL-016/2005, el cual no se apegó al proceso de contratación correspondiente conforme lo establece la Ley, en la obra "Rehabilitación y Adaptación de Clínica", en La Griega, con número de

Proyecto 113, con un monto ejercido de enero a diciembre del 2005 de \$2'277,634.22 (Dos millones doscientos setenta y siete mil seiscientos treinta y cuatro pesos 22/100 M.N.) ejecutada con recursos de Inversión Directa Municipal, a través de la modalidad de Contratos a precios unitarios y tiempo determinado, teniendo primeramente el No.OP-DES MPAL-004/2005 por un monto de \$1'422,966.53 (Un millón cuatrocientos veintidós mil novecientos sesenta y seis pesos 53/100 M.N.) v convenio adicional No.OP-DES MPAL-004-A/2005 por un monto de \$355,740.25 (Trescientos cincuenta y cinco mil setecientos cuarenta pesos 25/100 M.N.), y en segunda etapa contrato No.OP-DES MPAL-016/2005 por un monto de \$1'232,147.78 (Un millón doscientos treinta y dos mil ciento cuarenta y siete pesos 78/100 M.N.), con el Ing. Ramiro González Colín; ya que la segunda etapa de la obra, el contrato No. OP-DES MPAL-016/2005, por un monto de \$1'232,147.78 (Un millón doscientos treinta y dos mil ciento cuarenta y siete pesos 78/100 M.N.), se adjudicó directamente, según la declaración primera inciso F del mismo contrato, indicando el Municipio que fue debido a la inauguración de la obra y a la prioridad por dar inicio a los trabajos de la clínica y centro de rehabilitación basándose en el artículo 32 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, sin embargo, dichas situaciones no entran dentro del artículo en mención, por lo cual debió de haberse programado y realizado el procedimiento de asignación bajo la modalidad de invitación restringida, de acuerdo a lo estipulado en la legislación aplicable así como a los montos autorizados para cada modalidad para el ejercicio correspondiente.

- **32.** Incumplimiento por parte del funcionario responsable del ejercicio de las funciones que se señalan, a lo estipulado en los artículos 79 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; 56 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 3 fracción II, y 5 de la Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado y Municipios; 73 fracción II, 74 y 129 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, ahora denominada Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 40 fracciones I, II, V y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; *en virtud de que a la fecha de realización del Convenio Modificatorio al Contrato, no se encontraba vigente el plazo de ejecución establecido, de las siguientes obras:*
- a. "Rehabilitación y Adaptación de Clínica", en La Griega, con número de Proyecto 113, con un monto ejercido de enero a diciembre del 2005 de \$2'277,634.22 (Dos millones doscientos setenta y siete mil seiscientos treinta y cuatro pesos 22/100 M.N.) ejecutada con recursos de Inversión Directa Municipal, a través de la modalidad de Contratos a precios unitarios y tiempo determinado, teniendo primeramente el No.OP-DES MPAL-004/2005 por un monto de \$1'422,966.53 (Un millón cuatrocientos veintidós mil novecientos sesenta y seis pesos 53/100 M.N.) y convenio adicional No.OP-DES MPAL-004-A/2005 por un monto de \$355,740.25 (Trescientos cincuenta y cinco mil setecientos cuarenta pesos 25/100 M.N.), y en segunda etapa contrato No.OP-DES MPAL-016/2005 por un monto de \$1'232,147.78 (Un millón doscientos treinta y dos mil ciento cuarenta y siete pesos 78/100 M.N.), con el Ing. Ramiro González Colín; ya que el convenio modificatorio No. OP-DES MPAL-004-A/2005, establece la nueva fecha de terminación de la obra para el día 4 de noviembre de 2005, sin embargo, se firma dicho convenio el día 29 de noviembre del 2005, teniendo en cuenta que el contrato original especificaba que los trabajos terminarían el día 5 de julio de 2005.
- b. "Pavimentación sobre empedrado de Camino de Acceso", en Guadalupe La Venta, con número de Proyecto 134, con un monto ejercido de enero a diciembre del 2005 de \$913,716.91 (Novecientos trece mil setecientos dieciséis pesos 91/100 M.N.) ejecutada con recursos del FISM 2005, a través de la modalidad de Contrato a precios unitarios y tiempo determinado No.OP-FISM-001/2005 por un monto de \$897,232.45 (Ochocientos noventa y siete mil doscientos treinta y dos pesos 45/100 M.N.), con la empresa Desarrollo Contemporáneo, S.A. de C.V.; ya que el convenio modificatorio en monto No. OP-FISM-001-A/2005, fue firmado el día 28 de septiembre del 2005, teniendo en cuenta que el contrato original especificaba que los trabajos terminarían el día 31 de julio de 2005 y para la fecha de la firma del convenio la obra ya estaba terminada y por lo tanto los conceptos contratados mediante el mismo ya se habían ejecutado.
- c. "Pavimentación sobre empedrado de Camino de Acceso", en Santa Cruz, con número de Proyecto 143, con un monto ejercido de enero a diciembre del 2005 de \$2'317,916.90 (Dos millo-

nes trescientos diecisiete mil novecientos dieciséis pesos 90/100 M.N.) ejecutada con recursos del FISM 2005, a través de la modalidad de Contrato a precios unitarios y tiempo determinado No.OP-FISM-004/2005 por un monto de \$2'799,328.06 (Dos millones setecientos noventa y nueve mil trescientos veintiocho pesos 06/100 M.N.) y convenio adicional de ampliación de tiempo No.OP-FISM-004-A/2005, con el Ing. Cruz Homero Ramírez Rivera; se observó el convenio modificatorio No. OP-FISM-004-A/2005 en el cual se modifica el tiempo de terminación de la obra, y se firma el día 15 de noviembre, sin embargo, el contrato inicial indica que la terminación de la obra era el día 8 de octubre, por lo que el convenio debió firmarse dentro del tiempo de ejecución contratada inicialmente.

33. Incumplimiento por parte del funcionario responsable del ejercicio de las funciones que se señalan, a lo estipulado en los artículos 79 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; 14 fracción III, 56 quinto párrafo de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 3 fracciones II, VI y XIII y 5 de la Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado y Municipios; 73 fracciones II, VI y XIII, 74 y 129 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, ahora denominada Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; en virtud de que el contratista no otorgó las garantías solicitadas en el tiempo establecido por la legislación aplicable; en la obra "Rehabilitación y Adaptación de Clínica", en La Griega, con número de Proyecto 113, con un monto ejercido de enero a diciembre del 2005 de \$2'277,634.22 (Dos millones doscientos setenta y siete mil seiscientos treinta y cuatro pesos 22/100 M.N.) ejecutada con recursos de Inversión Directa Municipal, a través de la modalidad de Contratos a precios unitarios y tiempo determinado, teniendo primeramente el No.OP-DES MPAL-004/2005 por un monto de \$1'422,966.53 (Un millón cuatrocientos veintidós mil novecientos sesenta y seis pesos 53/100 M.N.) y convenio adicional No.OP-DES MPAL-004-A/2005 por un monto de \$355,740.25 (Trescientos cincuenta y cinco mil setecientos cuarenta pesos 25/100 M.N.), y en segunda etapa contrato No.OP-DES MPAL-016/2005 por un monto de \$1'232,147.78 (Un millón doscientos treinta y dos mil ciento cuarenta y siete pesos 78/100 M.N.), con el Ing. Ramiro González Colín; ya que el convenio modificatorio en monto y plazo No.OP-DES MPAL-004-A/2005 se firmó el día 29 de noviembre de 2005, y el endoso presentado de Folio No.737356 de aumento de monto por la cantidad de \$35,574.02 (Treinta y cinco mil guinientos setenta y cuatro pesos 02/100 M.N.), es de fecha 7 de marzo del 2006, siendo extemporánea la presentación del mismo y no previo a la suscripción del contrato correspondiente, como lo establece la legalidad aplicable.

34. Incumplimiento por parte del funcionario responsable del ejercicio de las funciones que se señalan, a lo estipulado en los artículos 79 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; 52 fracción I y 59 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; en virtud de haber realizado una preestimación, ya que se procedió al pago de estimaciones sin haber sido ejecutados el total de los conceptos contratados, en la obra: "Construcción de Laboratorio de Computo COBAQ Plantel 15", en Chichimequillas, con número de Proyecto 090, con un monto ejercido de enero a diciembre del 2005 de \$698,446.38 (Seiscientos noventa y ocho mil cuatrocientos cuarenta y seis pesos 38/100 M.N.) ejecutada con recursos de Inversión Directa Municipal, ejecutada por Contrato a precios unitarios y tiempo determinado No.OP-DESMPAL-001/2005 por un monto de \$698,446.41 (Seiscientos noventa y ocho mil cuatrocientos cuarenta y seis pesos 41/100 M.N.) y convenio de ampliación de tiempo No.OP-DESMPAL-001-A/2005, con la empresa Yhery Hansell Construcciones Ingeniería, S.A. de C.V.; que en la estimación No.9 de fecha 22 de abril de 2005 (en la cual se pagan trabajos realizados del 15 al 22 de abril), se pagó el concreto para la Trabe T3, sin embargo, en la bitácora de la obra, específicamente en la nota No.40 de fecha 5 de mayo de 2005, se indica que se están realizando los trabajos de cimbrado de la Trabe T3 y de la losa.

- **35.** Incumplimiento por parte del funcionario responsable del ejercicio de las funciones que se señalan, a lo estipulado en los artículos 79 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; 53, 69 y 73 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 73 fracción IV, 74 y 129 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, ahora denominada Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 3 fracción IV de la Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado y Municipios; 71 de la Ley para Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; 13 fracción X, 24 fracción IX y 26 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro; *en virtud de que no se presentó en los expedientes unitarios la documentación solicitada en el Oficio de inicio de Auditoria* y en documento "Constancia de compromiso para la entrega de documentos", en las siguientes obras:
- a. "Construcción de Laboratorio de Computo COBAQ Plantel 15", en Chichimequillas, con número de Proyecto 090, con un monto ejercido de enero a diciembre del 2005 de \$698,446.38 (Seiscientos noventa y ocho mil cuatrocientos cuarenta y seis pesos 38/100 M.N.) ejecutada con recursos de Inversión Directa Municipal, a través de la modalidad de Contrato a precios unitarios y tiempo determinado No.OP-DESMPAL-001/2005 por un monto de \$698,446.41 (Seiscientos noventa y ocho mil cuatrocientos cuarenta y seis pesos 41/100 M.N.) y convenio de ampliación de tiempo No. OP-DESMPAL-001-A/2005, con la empresa Yhery Hansell Construcciones Ingeniería, S.A. de C.V., ya que no se presentó evidencia de que una vez terminada la obra, el órgano de control correspondiente vigiló que la unidad que opera la obra (COBAQ) la recibió oportunamente de la autoridad responsable de su ejecución, en condiciones de operación, con los siguientes documentos: planos definitivos autorizados acordes a la misma, normas y especificaciones que fueron aplicadas durante su ejecución, manuales e instructivos para su funcionamiento, conservación, mantenimiento correspondientes y certificados de garantía de calidad de los bienes instalados.
- "Rehabilitación y Adaptación de Clínica", en La Griega, con número de Proyecto 113, con un monto ejercido de enero a diciembre del 2005 de \$2'277,634.22 (Dos millones doscientos setenta y siete mil seiscientos treinta y cuatro pesos 22/100 M.N.) ejecutada con recursos de Inversión Directa Municipal, a través de la modalidad de Contratos a precios unitarios y tiempo determinado, teniendo primeramente el No.OP-DES MPAL-004/2005 por un monto de \$1'422,966.53 (Un millón cuatrocientos veintidós mil novecientos sesenta y seis pesos 53/100 M.N.) y convenio adicional No.OP-DES MPAL-004-A/2005 por un monto de \$355,740.25 (Trescientos cincuenta y cinco mil setecientos cuarenta pesos 25/100 M.N.), con el Ing. Ramiro González Colín, ya que no se presentó evidencia de que una vez terminada la obra, el órgano de control correspondiente vigiló que la unidad que opera la obra la recibió oportunamente de la autoridad responsable de su ejecución, en condiciones de operación, con los siguientes documentos: planos definitivos autorizados acordes a la misma, normas y especificaciones que fueron aplicadas durante su ejecución, manuales e instructivos para su funcionamiento, conservación, mantenimiento correspondientes y certificados de garantía de calidad de los bienes instalados. Cabe mencionar que se presentó un acta de entrega-recepción ante el comité de la obra (beneficiarios), sin embargo, no ante la unidad que opera la obra.
- c. "Pavimentación sobre empedrado de Camino de Acceso", en Tierra Blanca, con número de Proyecto 142, con un monto ejercido de enero a diciembre del 2005 de \$1'086,263.71 (Un millón ochenta y seis mil doscientos sesenta y tres pesos 71/100 M.N.) ejecutada con recursos del FISM 2005, a través de la modalidad de Contrato a precios unitarios y tiempo determinado, teniendo primeramente el No.OP-FISM-003/2005 por un monto de \$698,962.05 (Seiscientos noventa y ocho mil novecientos sesenta y dos pesos 05/100 M.N.) y convenio adicional No.OP-FISM-003-A/2005 por un monto de \$174,740.08 (Ciento setenta y cuatro mil setecientos cuarenta pesos 08/100 M.N.), y un segundo contrato No.OP-FISM-019/2005 por un monto de \$212,561.58 (Doscientos doce mil quinientos sesenta y un pesos 58/100 M.N.), con el C. Adelfo Hurtado García; ya que no se presentó evidencia de que una vez terminada la obra, el órgano de control correspondiente vigiló que la unidad que opera la obra la recibió oportunamente de la autoridad responsable de su ejecución, en condiciones de operación, con los siguientes documentos: planos definitivos autorizados acordes a la misma, normas y especificaciones que fue-

- ron aplicadas durante su ejecución, manuales e instructivos para su funcionamiento, conservación, mantenimiento correspondientes y certificados de garantía de calidad de los bienes instalados.
- d. "Construcción de Centro Comunitario", en Amazcala, con número de Proyecto 038, con un monto ejercido de enero a diciembre del 2005 de \$1'198,676.04 (Un millón ciento noventa y ocho mil seiscientos setenta y seis pesos 04/100 M.N.) ejecutada con recursos del FISM 2004, a través de la modalidad de Contrato a precios unitarios y tiempo determinado No.OP-FISM-045/2004 por un monto de \$1'007,751.53 (Un millón siete mil setecientos cincuenta y un pesos 53/100 M.N.) y convenio adicional No.OP-FISM-045-A/2004 por un monto de \$190,924.50 (Ciento noventa mil novecientos veinticuatro pesos 50/100 M.N.), con Constructora Micrón, S.A. de C.V.; ya que no se presentó evidencia de que una vez terminada la obra, el órgano de control correspondiente vigiló que la unidad que opera la obra la recibió oportunamente de la autoridad responsable de su ejecución, en condiciones de operación, con los siguientes documentos: planos definitivos autorizados acordes a la misma, normas y especificaciones que fueron aplicadas durante su ejecución, manuales e instructivos para su funcionamiento, conservación, mantenimiento correspondientes y certificados de garantía de calidad de los bienes instalados.
- e. "Construcción de Puente Vehicular en Acceso a la Comunidad", en Matanzas, con número de Proyecto 049, con un monto ejercido de enero a diciembre del 2005 de \$1'084,932.98 (Un millón ochenta y cuatro mil novecientos treinta y dos pesos 98/100 M.N.) ejecutada con recursos del FISM 2004, a través de la modalidad de Contrato a precios unitarios y tiempo determinado No.OP-FISM-057/2004 por un monto de \$849,291.34 (Ochocientos cuarenta y nueve mil doscientos noventa y un pesos 34/100 M.N.) y convenio adicional No.OP-FISM-057-A/2004 por un monto de \$195,391.64 (Ciento noventa y cinco mil trescientos noventa y un pesos 64/100 M.N.), con la empresa Constructora Llodi, S.A. de C.V.; ya que no se presentó la siguiente documentación:
 - I. Contrato con la empresa Sagar Constructores S.A. de C.V. por un monto de \$40,250.00 (Cuarenta mil doscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) pagado mediante la factura No.272, por concepto de "Análisis y diseño estructural de puente vehicular, ubicado en Matanzas, El Marqués. Querétaro".
 - II. La evidencia de que una vez terminada la obra, el órgano de control correspondiente vigiló que la unidad que opera la obra, la recibió oportunamente de la autoridad responsable de su ejecución, en condiciones de operación, con los siguientes documentos: planos definitivos autorizados acordes a la misma, normas y especificaciones que fueron aplicadas durante su ejecución, manuales e instructivos para su funcionamiento, conservación, mantenimiento correspondientes y certificados de garantía de calidad de los bienes instalados.
- **36.** Incumplimiento por parte del funcionario responsable del ejercicio de las funciones que se señalan, a lo estipulado en los artículos 79 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; 59 y 65 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 16, 17, 79, 123 y 127 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 129 y 163 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, ahora denominada Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de que se obtuvieron diferencias económicas, en cuanto al volumen pagado de conceptos ejecutados y/o en los costos de los conceptos atípicos, en las siguientes obras y situaciones específicas:**
- a. "Construcción de Laboratorio de Computo COBAQ Plantel 15", en Chichimequillas, con número de Proyecto 090, con un monto ejercido de enero a diciembre del 2005 de \$698,446.38 (Seiscientos noventa y ocho mil cuatrocientos cuarenta y seis pesos 38/100 M.N.) ejecutada con recursos de Inversión Directa Municipal, a través de la modalidad de Contrato a precios unitarios y tiempo determinado No.OP-DESMPAL-001/2005 por un monto de \$698,446.41 (Seiscientos noventa y ocho mil cuatrocientos cuarenta y seis pesos 41/100 M.N.) y convenio de ampliación de tiempo No. OP-DESMPAL-001-A/2005, con la empresa Yhery Hansell Construcciones Ingeniería, S.A. de C.V.:

De acuerdo al análisis de las estimaciones presentadas por el Municipio dentro del expediente técnico:

I.Se pagó un volumen total de 9.87 m3 y 18.27 m3 del concepto 120401 "Concreto en trabes y losas de F'c=250kg/cm2, hecho en obra con revolvedora..." a un costo unitario de \$1,216.78 (Un mil doscientos dieciséis pesos 78/100 M.N.) mediante las estimaciones No.9 y No.10 respectivamente, sin embargo, en la estimación No.16 se deduce el volumen total pagado con dicho concepto y se paga el concepto atípico 0346/05 "Concreto en trabes y losas de F'c=250kg/cm2, premezclado..." a un costo unitario de \$2,094.48 (Dos mil noventa y cuatro pesos 00/100 M.N.), teniendo un incremento en costo del 72.13%. Sin embargo, al analizar la bitácora de obra y el reporte fotográfico, se tiene que el colado de las trabes T1, T2 y columnas, pagadas en la estimación No.9, se realizó con concreto hecho en obra y no con premezclado, por lo que la deductiva y pago con el precio del concepto atípico no procede; este hecho se asentó conjuntamente con personal del Municipio en el "Acta Circunstanciada de Auditoría" de fecha 14 de agosto de 2006. Por lo anterior, se tiene que el volumen de éstos elementos estructurales (trabes T1, T2 y columnas) es de 8.74 m3, lo cual arroja una diferencia pagada en exceso al contratista de \$8,821.76 (Ocho mil ochocientos veintiún mil pesos 76/100 M.N.), cantidad que incluye I.V.A.

De acuerdo al análisis de las tarjetas de precios unitarios de conceptos atípicos presentadas por el Municipio:

- II.Del concepto atípico 0346/05 "Concreto en trabes y losas de F'c=250kg/cm2, premezclado...", del cual el contratista anexó para su autorización dos cotizaciones de concreto premezclado (una de \$1,600.23 -Un mil seiscientos pesos 23/100 M.N.- y otra de \$2,015.00 -Dos mil guince pesos 00/100 M.N.- por m3 I.V.A. incluido), sin embargo, dichas cotizaciones están fuera de los precios de mercado, incluso por encima del precio actual (agosto 2006, hecho que se comprobó cotizando con las mismas empresas), aunado a esta situación, se comparó con datos de otra cuenta del mismo Municipio (Rehabilitación y Adaptación de Clínica, en La Griega), en la cual igualmente se contrató un concreto hecho en obra de la misma resistencia, y después se autorizó un atípico de concreto premezclado (con un costo del insumo de concreto premezclado de \$1,255.00 -Un mil doscientos cincuenta y cinco pesos 00/100 M.N.-), cabe aclarar que se ejecutaron dentro del mismo periodo (primer semestre de 2005). En la tarjeta inicial de concreto hecho en obra, el contratista manejó un desperdicio del 3%, y en la del concreto premezclado empleó el 10.21%, lo cual no es aceptable, ya que no podría haber un desperdicio mayor en un concreto premezclado y bombeado que en uno hecho en obra y boteado. Por lo anterior, se realizó un análisis en conjunto con el Municipio, hecho que consta en "Acta Circunstanciada de Auditoría" de fecha 14 de agosto del 2006; y considerando un costo del insumo de concreto premezclado de \$1,264.45 (Un mil doscientos sesenta y cuatro pesos 45/100 M.N.) (el cual no incluye I.V.A., ya que éste se considera en la factura correspondiente), y un desperdicio del 3%, se tiene que el costo con el cual se debió pagar al contratista es de \$1,825.50 (Un mil ochocientos veinticinco pesos 50/100 M.N.) y no \$2,094.48 (Dos mil noventa y cuatro pesos 00/100 M.N.), dando una diferencia por m3 contra el costo pagado de \$268.98 (Doscientos sesenta y ocho pesos 98/100 M.N.) más I.V.A., por lo que, del concreto pagado en las áreas que proceden, las cuales son la Trabe T3 v la losa, con un volumen de 19.14 m3, se obtiene una diferencia pagada de más al contratista de \$5,920.52 (Cinco mil novecientos veinte pesos 52/100 M.N.) I.V.A. incluido.
- III. Atípico 0347/06 "Firme de 10 cm de espesor de concreto f´c=150kg/cm2....", se consideró un porcentaje de desperdicio de 11.1%, el cual es mayor al indicado en la tarjeta del firme inicialmente contratado de 8 cm (5%), por lo que no procede dicho desperdicio; luego de un análisis en conjunto con el Municipio, hecho que consta en "Acta Circunstanciada de Auditoría" de fecha 14 de agosto del 2006, considerando un desperdicio del 5%, se tiene que el costo con el cual se debió pagar al contratista es de \$125.14 (Ciento veinticinco

- pesos 14/100 M.N.), y no \$129.36 (Ciento veintinueve pesos 36/100 M.N.), dando una diferencia por m2 contra el costo pagado de \$4.22 (Cuatro pesos 22/100 M.N.) más I.V.A., por lo que, del firme pagado, se obtiene una diferencia pagada de más al contratista de \$485.15 (Cuatrocientos ochenta y cinco pesos 15/100 M.N.) I.V.A. incluido.
- IV.Atípico 0348/07 "Aplanado en muros a plomo y regla de 2.50 cm de espesor....con mortero cemento arena 1:5...", se consideró una mano de obra que no procede, ya que dentro de la tarjeta contratada inicialmente (con mortero cem-cal-arena 1:1:6) no se manifiesta en la partida de los auxiliares mano de obra adicional, teniendo en el nuevo concepto, doble mano de obra. Por lo que, luego de un análisis en conjunto con el Municipio, hecho que consta en "Acta Circunstanciada de Auditoría" de fecha 14 de agosto del 2006, considerando sólo la mano de obra correspondiente, se tiene que el costo con el cual se debió pagar al contratista es de \$81.01 (Ochenta y un pesos 01/100 M.N.), y no \$98.88 (Noventa y ocho pesos 88/100 M.N.), dando una diferencia por m2 contra el costo pagado de \$17.86 (Diecisiete pesos 86/100 M.N.) más I.V.A., por lo que, del firme pagado, se obtiene una diferencia pagada de más al contratista de \$3,042.65 (Tres mil cuarenta y dos pesos 65/100 M.N.) I.V.A. incluido.
- b. "Pavimentación sobre empedrado de Camino de Acceso", en Tierra Blanca, con número de Proyecto 142, con un monto ejercido de enero a diciembre del 2005 de \$1'086,263.71 (Un millón ochenta y seis mil doscientos sesenta y tres pesos 71/100 M.N.) ejecutada con recursos del FISM 2005, a través de la modalidad de Contrato a precios unitarios y tiempo determinado, teniendo primeramente el No.OP-FISM-003/2005 por un monto de \$698,962.05 (Seiscientos noventa y ocho mil novecientos sesenta y dos pesos 05/100 M.N.) y convenio adicional No.OP-FISM-003-A/2005 por un monto de \$174,740.08 (Ciento setenta y cuatro mil setecientos cuarenta pesos 08/100 M.N.), y un segundo contrato No.OP-FISM-019/2005 por un monto de \$212,561.58 (Doscientos doce mil quinientos sesenta y un pesos 58/100 M.N.), con el C. Adelfo Hurtado García; de acuerdo al análisis realizado de manera conjunta con personal del Municipio se obtuvieron las siguientes diferencias, las cuales se asentaron en el acta circunstanciada de auditoría de fecha 14 de agosto de 2006:
 - I. En la estimación No.1 del primer contrato, derivado de la revisión y análisis del expediente técnico presentado y el levantamiento realizado con personal del Municipio, se obtuvo una diferencia de pavimento de 268.46 m2, en donde intervienen los siguientes conceptos: 060602 "Barrido en empedrado, sopleteado..." a un costo unitario de \$4.23 (Cuatro pesos 23/100 M.N.), 060722 "Riego de liga con emulsión catiónica de rompimiento rápido..." a un costo unitario de \$4.19 (Cuatro pesos 19/100 M.N.), 060903 "Renivelación de superficie de rodamiento con concreto asfáltico..." a un costo unitario de \$48.10 (Cuarenta y ocho pesos 10/100 M.N.), 060723 "Riego de liga con emulsión catiónica de rompimiento rápido..." a un costo unitario de \$3.61 (Tres pesos 61/100 M.N.), y 060321 "Operación de construcción de carpeta de concreto asfáltico..." a un costo unitario de \$48.35 (Cuarenta y ocho pesos 35/100 M.N.); arrojando una diferencia total que incluye I.V.A. de \$33.490.92 (Treinta y tres mil cuatrocientos noventa pesos 92/100 M.N.).
 - II. En la estimación No.1 del primer contrato se obtuvo una diferencia en volumen de 12.45 m3 del concepto 090105 "Mampostería de piedra braza limpia y sin labrar..." a un costo unitario de \$970.67 (Novecientos setenta pesos 67/100 M.N.), arrojando una diferencia que incluye I.V.A. de \$13,897.57 (Trece mil ochocientos noventa y siete pesos 57/100 M.N.), esto debido a que del total generado y pagado de 25.76 m3, sólo procede el pago de las áreas de estribos y aleros que representa un volumen de 13.31 m3, y no así los volúmenes de 3.43 m3 y 9.02 m3 en "cimentación aleros" y "cimentación estribos" respectivamente, ya que dentro de la bitácora de la obra, específicamente en la nota No.09 de fecha 25 de julio del mismo año, indican textualmente "con esta fecha se realizan las medidas de volúmenes, volúmenes de mampostería", correspondiendo a las áreas manifestados en los generadores como estribos y aleros, sin mencionar cimentación en dichas áreas; cabe hacer mención que la excavación generada y pagada no da cabida a la citada mampostería.
 - III. En la estimación No.2 del primer contrato se obtuvo una diferencia en área de 16.20 m2 del concepto 090401 "Zampeado de mampostería de piedra braza..." a un costo unitario de \$970.67 (Novecientos setenta pesos 67/100 M.N.), arrojando una diferencia que inclu-

- ye I.V.A. de \$18,083.58 (Dieciocho mil ochenta y tres pesos 58/100 M.N.), ya que no se llevaron a cabo las áreas indicadas como A y C dentro de las estimaciones, específicamente en el folio No.81 (croquis 1/5).
- IV. En la estimación No.1 del segundo contrato se obtuvo una diferencia en área de 59.87 m2 060101 "Pavimento de empedrado con piedra bola..." de costo unitario de \$88.24 (Ochenta y ocho pesos 24/100 M.N.), el cual se pagó dentro del área 1, de 446.61 m2 en el acceso de la carretera (del 0+000 al 0+030), sin embargo, según el levantamiento realizado de manera conjunta se obtuvo la diferencia mencionada, misma que representa un monto que incluye I.V.A. de \$6,075.37 (Seis mil setenta y cinco pesos 37/100 M.N.).

Por lo antes señalado se obtiene una cantidad de \$89,817.52 (Ochenta y nueve mil ochocientos diecisiete pesos 52/100 M.N.) misma que se considera por aclarar o en su caso determinar el reintegro correspondiente, considerando adicionar los intereses correspondientes.

37. Incumplimiento por parte del funcionario responsable del ejercicio de las funciones que se señalan, a lo estipulado en los artículos 79 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; 1658 del Código Civil del Estado de Querétaro; 11, 42 fracción XI, 53 fracción IX y 65 segundo párrafo de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 16, 71, 79 y 127 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 40 fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; 6 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro; en virtud de realizar un pago en exceso, debido a que el contratista no aplicó el porcentaje de utilidad al costo directo, incumpliendo con lo establecido en las bases de licitación (Doc 5-E y TPU modelo proporcionado en las mismas bases), ya que en la obra: "Pavimentación sobre empedrado de Camino de Acceso", en Guadalupe La Venta, con número de Proyecto 134, con un monto ejercido de enero a diciembre del 2005 de \$913,716.91 (Novecientos trece mil setecientos dieciséis pesos 91/100 M.N.) ejecutada con recursos del FISM 2005, a través de la modalidad de Contrato a precios unitarios y tiempo determinado No.OP-FISM-001/2005 por un monto de \$897,232.45 (Ochocientos noventa y siete mil doscientos treinta y dos pesos 45/100 M.N.), con la empresa Desarrollo Contemporáneo, S.A. de C.V.; el contratista aplicó utilidad sobre los costos incluyendo el porcentaje de indirectos, y no como lo establecían las bases de licitación originando un pago en exceso por la cantidad total que incluye I.V.A. de \$45,866.42 (Cuarenta y cinco mil ochocientos sesenta y seis pesos 42/100 M.N.), cantidad que se considera por aclarar o en su caso determinar el reintegro.

38. Incumplimiento por parte del funcionario responsable del ejercicio de las funciones que se señalan, a lo estipulado en los artículos 79 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; 66 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 40 fracciones I y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de que se llevó a cabo la firma del acta de entrega-recepción sin contar con el cierre administrativo** de la obra, en las siguientes obras:

- a. "Pavimentación sobre empedrado de Camino de Acceso", en Guadalupe La Venta, con número de Proyecto 134, con un monto ejercido de enero a diciembre del 2005 de \$913,716.91 (Novecientos trece mil setecientos dieciséis pesos 91/100 M.N.) ejecutada con recursos del FISM 2005, a través de la modalidad de Contrato a precios unitarios y tiempo determinado No.OP-FISM-001/2005 por un monto de \$897,232.45 (Ochocientos noventa y siete mil doscientos treinta y dos pesos 45/100 M.N.), con la empresa Desarrollo Contemporáneo, S.A. de C.V.; ya que según la bitácora de obra, en la nota de folio No.21 y fecha 1 de agosto de 2005, se indica que la obra está terminada al 100%, así mismo, el acta de entrega-recepción es del 5 de agosto del mismo año, sin embargo, la factura de la estimación No.3 (finiquito), tiene fecha del 20 de septiembre de 2005, mes y medio después de la terminación y entrega de la obra.
- b. "Construcción de Centro Comunitario", en Amazcala, con número de Proyecto 038, con un monto ejercido de enero a diciembre del 2005 de \$1'198,676.04 (Un millón ciento noventa y ocho mil seiscientos setenta y seis pesos 04/100 M.N.) ejecutada con recursos del FISM 2004, a través de la modalidad de Contrato a precios unitarios y tiempo determinado No.OP-FISM-045/2004 por un monto de \$1'007,751.53 (Un millón siete mil setecientos cincuenta y un pesos

- 53/100 M.N.) y convenio adicional No.OP-FISM-045-A/2004 por un monto de \$190,924.50 (Ciento noventa mil novecientos veinticuatro pesos 50/100 M.N.), con Constructora Micrón, S.A. de C.V.; ya que según la bitácora de obra en la nota No.52 de fecha 24 de junio de 2005 se indica que la obra está terminada al 100%, y se firma el acta de entrega-recepción el día 25 de junio del mismo año, siendo que la factura de la estimación No.2 (finiquito) tiene fecha del 3 de octubre de 2005, tres meses después de la terminación y entrega la obra.
- c. "Construcción de Puente Vehicular en Acceso a la Comunidad", en Matanzas, con número de Proyecto 049, con un monto ejercido de enero a diciembre del 2005 de \$1'084,932.98 (Un millón ochenta y cuatro mil novecientos treinta y dos pesos 98/100 M.N.) ejecutada con recursos del FISM 2004, a través de la modalidad de Contrato a precios unitarios y tiempo determinado No.OP-FISM-057/2004 por un monto de \$849,291.34 (Ochocientos cuarenta y nueve mil doscientos noventa y un pesos 34/100 M.N.) y convenio adicional No.OP-FISM-057-A/2004 por un monto de \$195,391.64 (Ciento noventa y cinco mil trescientos noventa y un pesos 64/100 M.N.), con la empresa Constructora Llodi, S.A. de C.V.; el acta de entrega-recepción es de fecha 28 de febrero del 2005, sin embargo, la factura de la estimación No.4 (finiquito), tiene fecha del 24 de agosto del mismo año, seis meses después de la terminación y entrega de la obra.

b) RECOMENDACIONES

- 1. En relación a la entrega anual de información de impuesto predial a la Secretaria de Hacienda y Crédito Publico para obtener el porcentaje Aportaciones y Participaciones, se recomienda a la Entidad Fiscalizada que de manera preventiva debe implementar las acciones contables para dar cumplimiento a las recomendaciones realizadas mediante oficio CMH-DAM-315, de fecha 28 de marzo de 2005.
- 2. Se recomienda al Municipio, revisar los datos manifestados en las actas de entrega-recepción a fin de proporcionar a quien se le hace entrega de la obra los datos reales de ésta, ya que se observaron varias inconsistencias dentro de las actas de las siguientes obras:
- a. "Construcción de Laboratorio de Computo COBAQ Plantel 15", en Chichimequillas, en la cual la estructura financiera de dicha acta, indica un monto aprobado erróneo, de \$648,446.41 (Seiscientos cuarenta y ocho mil cuatrocientos cuarenta y seis pesos 41/100 M.N.), siendo que dentro del "Convenio de colaboración para la construcción de espacios educativos del Nivel Medio Superior", del programa Peso por peso 2004, manifiestan un monto a ejercer por el Municipio de \$680,000.00 (Seiscientos ochenta mil pesos 00/100 M.N.), y no indica el monto total ejercido.
- b. "Pavimentación sobre empedrado de Camino de Acceso", en Guadalupe La Venta, ya que indican en el acta de entrega-recepción un monto total ejercido de \$897,232.45 (Ochocientos noventa y siete mil doscientos treinta y dos pesos 45/100 M.N.), sin embargo, realmente se ejerció un monto de \$913,716.91 (Novecientos trece mil setecientos dieciséis pesos 91/100 M.N.), siendo necesario indicar los datos reales para darlos a conocer al comité de obra o a la unidad que será responsable del mantenimiento de la obra, en su caso.
- c. "Construcción de Centro Comunitario", en Amazcala, ya que indican en la estructura financiera del acta de entrega-recepción, un monto aprobado de \$1'007,751.53 (Un millón siete mil setecientos cincuenta y un pesos 53/100 M.N.), y un monto ejecutado real de \$1'200,000.00 (Un millón doscientos mil pesos 00/100 M.N.), sin embargo, éste último fue el monto aprobado y lo ejercido real fue de \$1'198,676.04 (Un millón ciento noventa y ocho mil seiscientos setenta y seis pesos 04/100 M.N.).
- 3. Se recomienda tomar en consideración lo establecido por el mismo Municipio en la bitácora de las obras que ejecuta; y en especifico cuando se asienta la Leyenda "Todos los conceptos fuera de catálogo autorizados deberán contar con hoja de bitácora antes de ejecutarlos, en caso de que procedan serán autorizados por la misma vía" y no se lleve a cabo; como sucedió en la obra "Pavimentación sobre empedrado de Camino de Acceso", en Santa Cruz.

VI. Vistas a la Auditoria Superior de la Federación.

Con fundamento en lo que dispone el artículo 49 fracción III y penúltimo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, se da vista a la Auditoria Superior de la Federación, del contenido de las observaciones señaladas en el capítulo que antecede e identificadas con los numerales 19, 20, 21, 36 b), y 37. Lo anterior para los efectos legales que haya lugar.

VII. Conclusión

Por lo anteriormente expuesto y fundado, podemos concluir que la Situación Financiera de la Entidad Fiscalizada, correspondiente al 01 de julio al 31 de Diciembre de 2005 se encuentra razonablemente correcta, en apego a las disposiciones legales aplicables y a los Principios de Contabilidad Gubernamental, con excepción de las, observaciones que han quedado precisadas en el cuerpo del presente.

VIII Anexos

- 1. Relación de pólizas observadas de Gastos Generales.
- Relación de pólizas observadas de Gastos de Regidores.

ATENTAMENTE.

C.P. RAFAEL CASTILLO VANDENPEEREBOOM AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO.

Rúbrica

Entidad Superior de Fiscalización del Estado. Municipio El Marqués, Oro. Revisión de Gastos de Julio a Diciembre de 2005

					Impor-		
No.	Fecha	Póliza	Cheque	Beneficiario	te	Concepto	Observaciones

GASTOS GENERALES COMPROBACION PRESIDENCIA Rosa Maria Se realizo el pago de la F-8048 por concepto del servicio de vehículo particular Clío, 3351 P.D. Martinez del Rio 3,399.83 Servicio para vehiculo sin estar justificado en base al artículo 17 de La Ley para el Manejo de los Recursos Gonzalez Públicos del Estado de Qurétaro. Radiomóvil 28-Sep Se realiza el pago de Servicio telefónico, sin anexar comprobante fiscal que reúna 4911 2 2388 Dipsa, S.A. de 6,000.00 Pago de Servicio Teléfonico requisitos fiscales a nombre del Municipio. Radiomóvil 17-Oct-Se realiza el pago de Servicio telefónico, sin anexar comprobante fiscal que reúna 3 5231 2552 Dipsa, S.A. de 6,000.00 Pago de Servicio Teléfonico 05 requisitos fiscales a nombre del Municipio. Radiomóvil 14-Nov-Se realiza el pago de Servicio telefónico, sin anexar comprobante fiscal que reúna 5711 2806 Dipsa, S.A. de 6,000.00 Pago de Servicio Teléfonico requisitos fiscales a nombre del Municipio. Alberto Antonio 01-Dic-Se realiza el pago de la factura 20341, por la compra de bebidas alcohólicas sin estar 6158 2935 Sánchez Mon-6.810.03 Compra de Vino 05 plenamente justificada. dragón Radiomóvil 06-Dic Se realiza el pago de Servicio telefónico, sin anexar comprobante fiscal que reúna 6 6197 2993 Dipsa, S.A. de 6.000.00 Pago de Servicio Teléfonico requisitos fiscales a nombre del Municipio. 05 30-Dic-Se realiza el pago de Servicio telefónico, sin anexar comprobante fiscal que reúna 4955 P.D. Varios 6.000.00 Pago de Servicio Teléfonico requisitos fiscales a nombre del Municipio

TOTAL COMPROBACIÓN PRESIDENCIA

40,209.86

HONOBARI	-	

8	07-Jul-05	3528	1564	Arturo Ramirez Arellano	11,025.00	Pago de Honorarios	Se realiza el pago del Recibo de Honorarios No. 331 por el seguimiento e integración del plan rector microcuencuas, del cual no anexan contrato de prestación de servicios y reporte de actividades.
9	09-Ago-05	3998	1874	Recursos Humanos y Consultoria S.A. de C.V.	34,500.00	Pago de Honorarios	Se realiza el pago de la factura 0748 por la asesoria de Recursos Humanos del mes de Julio, del cual no anexan contrato de prestación de servicios y reporte de actividades.
10	11-Ago-05	4046	1894	J.M.S.R. Abogados S.C.	23,000.00	Pago de Honorarios	Se realiza el pago del Recibo de Honorarios No. 1595 como anticipo por el manejo del Juicio que promoviera José Luis Reyes Estrella en contra del Municipio, del cual no anexan contrato de prestación de servicios y reporte de actividades
11	29-Ago-05	4324	2047	J.M.S.R. Abogados S.C.	11,500.00	Pago de Honorarios	Se realiza el pago del Recibo de Honorarios No. 1594 pago del 50% de honorarios de la Intervención en el convenio celebrado, entre Carmelo de Jesús Garcia y otros VS. Municipio ante el Tribunal de conciliación y Arbitraje, del cual no anexan contrato de prestación de servicios y reporte de actividades.
12	19-Sep-05	4666	2249	Recursos Humanos y Consultoria S.A. de C.V.	34,500.00	Pago de Honorarios	Se realiza el pago de la factura 0749 por la asesoria de Recursos Humanos del mes de Agosto, del cual no anexan contrato de prestación de servicios y reporte de actividades.
13	23-Sep-05	4804	2363	Adelfo Montes Velazquez	15,750.00	Pago de Honorarios	Se realiza el pago del recibo de honorarios No. 007 por la planeacion en obra publica, del cual no anexan contrato de prestación de servicios y reporte de actividades.
14	06-Oct-05	5067	2466	Arturo Ramirez Arellano	11,025.00	Pago de Honorarios	Se realiza el pago del Recibo de Honorarios No. 335 por el seguimiento e integración del plan rector microcuencuas, del cual no anexan contrato de prestación de servicios y reporte de actividades.
15	12-Oct-05	5205	253	J. Felix Angeles Lugo	15,039.00	Pago de Honorarios	Se realiza el pago del Recibo de Honorarios No. 119 por elaboración de proyectos de Imagen Urbana en el primer cuadro de la cabecera Municipal La Cañada, del cual no anexan contrato de prestación de servicios y reporte de actividades.
16	09-Dic-05	6289	3021	Emilio Jorge Mercado Bernard	69,000.00	Pago de Honorarios	Se realiza el pago de la Factura No. 1147 por asesoria de Imagen del mes de Octubre y Noviembre, del cual no anexan contrato de prestación de servicios y reporte de actividades.

TOTAL HONORARIOS

225 339 00

VARIOS

17	14-Dic-05	4531	P.D.	Rosa Maria Martinez del Rio Gonzalez	2,237 .02	Compra de Vino	Se realiza el pago de la factura 21591, por la compra de bebidas alcohólicas sin estar plenamente justificada.
18	04-Nov-05	5575	2712	Miguel Antonio Coronado Mozqueda			Se realizo el pago de la F-108 por concepto de servicio de juegos mecánicos para la Feria El Marqués, Oro. para 32,369 personas, sin anexar el proceso de adjudicación correspondien- te.

TOTAL VARIOS

374,480.52

Total Anexo 1

640,029.38

Entidad Superior de Fiscalización del Estado. Municipio El Marqués, Oro. Revisión de Gastos de Julio a Diciembre de 2005 Anexo 2

No. Fecha Poliza Cheque Beneficiario Importe Concepto Observaciones	No.	Fecha	Póliza	Cheque	Beneficiario	Importe	Concepto	Observaciones
---	-----	-------	--------	--------	--------------	---------	----------	---------------

COMPROBACIÓN REGIDORES

José Belén Robles Campos

1	30-Ago-05	4346	2093	José Belén Robles Campos	6,304.50	Compra de Llantas	Se realizo el pago de la F-143718 por concepto de compra de llanta para vehículo particular, sin estar justificado en base al artículo 17 de La Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Qurétaro.
				José Belén Robles	2,925.10	Compra de Ropa para caballero	Se realizo el pago de las facturas 023921 y 023929 por concepto de compra de ropa para caballero, en la tienda MEN'S FACTORY, si estar justificado en base al artículo 17 de La Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Qurétaro.
2	12-Oct-05 36	3649	P.D.	Jose Belen Robles Campos	5,200.00	Apoyos sin compro- bantes fiscales	Se realizo el pago de varios apoyos por camisetas deportivas, sin anexar el documento que reúna los requisitos fiscales; gastos médicos sin anexar estudio socioeconómico, documentos que reúna los requisitos fiscales y la justificación de por que se realiza el apoyo en efectivo y no son canalizados a la clínica del D.I.F. Municipal que brinda estos servicios.
				Sub-total	14,429.60		

	3	22-Nov-05	4178	P.D.	Eugenia Espinal Fernán- dez	1,500.00	Apoyos sin compro- bantes fiscales	Se realizo el pago de varios apoyos por pago de agua, sin estar justificado; gastos médicos sin anexar estudio socioeconómico, documentos que reúna los requisitos fiscales y la justificación de por que se realiza el apoyo en efectivo y no son canalizados a la clínica del D.I.F. Municipal que brinda estos servicios.
Sub-total				Sub-total	1,500.00			

				•			
4	07-Sep-05	2336	P.D.	Liborio Andrade Avalos	393.13	Compra de Amortiguadores	Se realizo el pago de la F-286064 por concepto de compra de amortigua- dor delantero para vehículo particular, sin estar justificado en base al artículo 17 de La Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Qurétaro.
5	07-Oct-05	3685	P.D.	Liborio Andrade Avalos	5,000.00	Apoyos sin compro- bantes fiscales	Se realizo el pago del apoyo a la escuela primaria Francisco I. Madero en Jesús Maria, sin anexar documentos que reúna los requisitos fiscales.
6	30-Dic-05	4960	P.D.	Liborio Andrade Avalos	2,000.00	Apoyos sin compro- bantes fiscales	Se realizo el pago de varios apoyos por gastos funerarios y a la asociación de charros de chichimequillas, sin anexar documentos que reúnan los requisitos fiscales.
		<u> </u>		Sub-total	7,393.13		requisitos riscales.
					720.00	Compra de acumula- dor	Se realizo el pago de la F-34737 por concepto de compra de acumulador para vehículo particular, sin estar justificado en base al artículo 17 de La Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Qurétaro.
7	08-Dic-05	4477	P.D.	José Baldéras Velazquez	3,150.00	Apoyos sin compro- bantes fiscales	Se realizo el pago de varios apoyos, sin estar justificado; gastos médicos sin anexar estudio socioeconómico, documentos que reúna los requisitos fiscales y la justificación de por que se realiza el apoyo en efectivo y no son canalizados a la clínica del D.I.F. Municipal que brinda estos servicios.
	30-Dic-05	4867	P.D.	José Baldéras Velazquez	2,750.00	Apoyos sin compro- bantes fiscales	Se realizo el pago de varios apoyos, sin estar justificado; gastos médicos sin anexar estudio socioeconómico, documentos que reúna los requisitos fiscales y la justificación de por que se realiza el apoyo en efectivo y no son canalizados a la clínica del D.I.F. Municipal que brinda estos servicios.
8	13-Oct-05	3652	P.D.	José Baldéras Velazquez	3,275.50	Reparacion y compra de refacciones para vehiculo	Se realizo el pago de la F-34737 por concepto de compra de acumulador para vehículo particular, sin estar justificado en base al artículo 17 de La Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Qurétaro. en base al artículo 17 de La Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Qurétaro.
				Sub-total	9,895.50		Estado de Quiotare.
							Se realizo el pago de varias facturas por concepto de compra de refaccio-
9	12-Jul-05	2647	P.D.	Ricardo Mendoza Piña	5,580.44	Reparacion y compra de refacciones para vehiculo	nes y mantenimiento para vehículo particular, sin estar justificado en base al artículo 17 de La Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Qurétaro.
10	12-Jul-05	2639	P.D.	Ricardo Mendoza Piña	6,130.00	Apoyos sin compro- bantes fiscales	Se realizo el pago de varios apoyos, sin estar justificado; gastos médicos sin anexar estudio socioeconómico, documentos que reúna los requisitos fiscales y la justificación de por que se realiza el apoyo en efectivo y no son canalizados a la clínica del D.I.F. Municipal que brinda estos servicios.
					3,700.00	Compra de Tarjetas de telefono pre-pago.	Se realizo el pago de varias facturas por concepto de compra de tarjetas de teléfono pre-pago para uso particular, sin estar justificadas.
11	27-Oct-05	3810	P.D.	Ricardo Mendoza Piña	20,066.95	Apoyos sin compro- bantes fiscales	Se realizo el pago de varios apoyos, para compra de útiles escolares, sin estar justificado en base al artículo 17 de La Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Qurétaro y no hay documentos que reúna los requisitos fiscales.
				Sub-total	35,477.39		
				• •			
					8,973.39	Reparacion y compra de refacciones para vehiculo	Se realizo el pago de varias facturas por concepto de compra de refaccio- nes y mantenimiento para vehículo particular, sin estar justificado en base al artículo 17 de La Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Qurétaro.
12	31-Oct-05	3973	P.D.	Araceli Coronel Herrera	21,827.63	Compra de Centro Comercial	Se realizo el pago de varias facturas de SAM'S CLUB sin anexar el ticket, descripción de los bienes adquiridos y su destino final, sin estar justificado en base al artículo 17 de La Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Qurétaro.
					22,575.00	Apoyos sin compro- bantes fiscales	Se realizo el pago de varios apoyos, sin estar justificado; gastos médicos sin anexar estudio socioeconómico, documentos que reúna los requisitos fiscales y la justificación de por que se realiza el apoyo en efectivo y no son canalizados a la clínica del D.I.F. Municipal que brinda estos servicios.
	30-Dic-05	4697	P.D.	Araceli Coronel Herrera	4,429.99	Reparacion y compra de refacciones para vehiculo	Se realizo el pago de varias facturas por concepto de compra de refaccio- nes y mantenimiento para vehículo particular, sin estar justificado en base al artículo 17 de La Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Qurétaro.
13					15,745.49	Compra de Centro Comercial	Se realizo el pago de varias facturas de Tiendas de Autoservicio, sin anexar el ticket, descripción de los bienes adquiridos y su destino final, sin estar justificado en base al artículo 17 de La Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Qurétaro.
					12,500.00	Apoyos sin compro- bantes fiscales	Se realizo el pago de varios apoyos, sin estar justificado; gastos médicos sin anexar estudio socioeconómico, documentos que reúna los requisitos fiscales y la justificación de por que se realiza el apoyo en efectivo y no son canalizados a la clínica del D.I.F. Municipal que brinda estos servicios.
14	30-Dic-05	4698	P.D.	Araceli Coronel Herrera	19,000.00	Apoyos sin compro- bantes fiscales	Se realizo el pago de varios apoyos, sin estar justificado; gastos médicos sin anexar estudio socioeconómico, documentos que reúna los requisitos fiscales y la justificación de por que se realiza el apoyo en efectivo y no son canalizados a la clínica del D.I.F. Municipal que brinda estos servicios.
				Sub-total	105,051.50		1 3000 samanados a la similida del 2001 : Marinoipai que brinida estos sel Victos.

Sub-total 105,051.50

15	13-Jul-05	3629	P.D.	Octavio César Ramírez Galván	10,000.00	Prestamo Personal	Se realiza la entrega de un préstamo personal sin estar justificado en base al artículo 17 de La Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Qurétaro., ni mencionar las condiciones de pago y cobro de intereses, siendo que la Entidad cuenta con convenios con las Instituciones para entrega prestamos a empelados.
16	26-Oct-05	3805	P.D.	Octavio César Ramírez Galván	7,418.70	Consumos	Se realiza el pago de varios facturas por consumos, de los cuales se observó que son excesivos, no se cuenta con tabulador de consumos, no se indica el personal que asistió, el motivo de la reunión y programa de trabajo, o en su caso oficio de comisión, además de realizar pago de consumo en días no laborales para le Municipio como lo son Sábados y Domingos
17	27-Oct-05	3808	P.D.	Octavio César Ramírez Galván	99,613.05	Apoyos sin compro- bantes fiscales	Se realizo el pago de varios apoyos, sin estar justificado; gastos médicos sin anexar estudio socioeconómico, documentos que reúna los requisitos fiscales y la justificación de por que se realiza el apoyo en efectivo y no son canalizados a la clínica del D.I.F. Municipal que brinda estos servicios.
	30-Dic-05	4930	P.D.	Octavio César Ramírez Galván	36,611.81	Apoyos sin compro- bantes fiscales	Se realizo el pago de varios apoyos, sin estar justificado; gastos médicos sin anexar estudio socioeconómico, documentos que reúna los requisitos fiscales y la justificación de por que se realiza el apoyo en efectivo y no son canalizados a la clínica del D.I.F. Municipal que brinda estos servicios.
18					13,184.00	Consumos	Se realiza el pago de varios facturas por consumos, de los cuales se observó que son excesivos, no se cuenta con tabulador de consumos, no se indica el personal que asistió, el motivo de la reunión y programa de trabajo, o en su caso oficio de comisión, además de realizar pago de consumo en días no laborales para le Municipio como lo son Sábados y Domingos
				Sub-total	166,827.56		

Se realizo el pago de varios, sin estar justificado; gastos médicos sin Ma. Esther Contreras Apoyos sin comproanexar estudio socioeconómico, documentos que reúna los requisitos 08-Jul-05 19 2624 PD 3.000.00 anexal estudio sociación de por que se realiza el apoyo en efectivo y no son canalizados a la clínica del D.I.F. Municipal que brinda estos servicios. bantes fiscales Se realizo el pago de la F-605 por concepto del servicio de vehículo Ma. Esther Contreras Servicio para vehicu-13-Jul-05 2655 P.D. 4,485.00 20 particular, sin estar justificado en base al artículo 17 de La Ley para el Morales Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Qurétaro. Se realizo el pago de varios apoyos, sin estar justificado; gastos médicos Ma. Esther Contreras Apoyos sin comprosin anexar estudio socioeconómico, documentos que reúna los requisitos 21 31-Oct-05 3850 P.D. 13.518.00 bantes fiscales fiscales y la justificación de por que se realiza el apoyo en efectivo y no son canalizados a la clínica del D.I.F. Municipal que brinda estos servicios Se realizo el pago de varios apoyos, sin estar justificado; gastos médicos Ma. Esther Contreras Apoyos sin comprosin anexar estudio socioeconómico, documentos que reúna los requisitos 30-Nov-05 4491 PΩ 11.320.00 22 fiscales y la justificación de por que se realiza el apoyo en efectivo y no son canalizados a la clínica del D.I.F. Municipal que brinda estos servicios. bantes fiscales Se realiza el pago de varios facturas por consumos, de los cuales se observó que son excesivos, no se cuenta con tabulador de consumos, no se indica el personal que asistió, el motivo de la reunión y programa de 723.00 Consumos trabajo, o en su caso oficio de comisión, además de realizar pago de Ma. Esther Contreras consumo en días no laborales para le Municipio como lo son Sábados y 23 22-Dic-05 4629 Morales Domingos Se realizo el pago de varios apovos, sin estar justificado: gastos médicos Apoyos sin comprosin anexar estudio socioeconómico, documentos que reúna los requisitos 3.278.00 bantes fiscales fiscales y la justificación de por que se realiza el apoyo en efectivo y no son canalizados a la clínica del D.I.F. Municipal que brinda estos servicios.

Sub-total 36,324.00

Se realizo el pago de varios apoyos, sin estar justificado; gastos médicos José Susano Martínez Apoyos sin comprosin anexar estudio socioeconómico, documentos que reúna los requisitos 22-Sep-05 4786 2254 9,000.00 Gutiérrez bantes fiscales fiscales y la justificación de por que se realiza el apoyo en efectivo y no son canalizados a la clínica del D.I.F. Municipal que brinda estos servicios Se realizo el pago de varios apoyos, sin estar justificado; gastos médicos José Susano Martínez Apoyos sin comprosin anexar estudio socioeconómico, documentos que reúna los requisitos 08-Sep-05 P.D. 95,500.00 3241 Gutiérrez bantes fiscales fiscales v la justificación de por que se realiza el apovo en efectivo v no son canalizados a la clínica del D.I.F. Municipal que brinda estos servicio Se realizo el pago de varios apoyos, sin estar justificado; gastos médicos José Susano Martínez Apoyos sin comprosin anexar estudio socioeconómico, documentos que reúna los requisitos 17-Ago-09 3682 P.D. 24,600.00 26 bantes fiscales fiscales y la justificación de por que se realiza el apoyo en efectivo y no Gutiérrez son canalizados a la clínica del D.I.F. Municipal que brinda estos servicios. Se realizo el pago de varios apoyos, sin estar justificado; gastos médicos José Susano Martínez Anovos sin comprosin anexar estudio socioeconómico, documentos que reúna los requisitos fiscales y la justificación de por que se realiza el apoyo en efectivo y no son canalizados a la clínica del D.I.F. Municipal que brinda estos servicios. 27 11-Nov-05 4014 P.D. 61,000.00 bantes fiscales Gutiérrez Se realizo el pago de varios apoyos, sin estar justificado; gastos médicos José Susano Martínez Apovos sin comprosin anexar estudio socioeconómico, documentos que reúna los requisitos 28 30-Nov-05 4402 P.D. 38,150.00 Gutiérrez bantes fiscales fiscales y la justificación de por que se realiza el apoyo en efectivo y no son canalizados a la clínica del D.I.F. Municipal que brinda estos servicios. Sub-total 228,250.00

TOTAL COMPROBACIÓN REGIDORES

605,148.68

El Diputado Ricardo Martínez Rojas Rustrián, Segundo Secretario de la Comisión Permanente de la LV Legislatura del Estado de Querétaro Arteaga, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 32 fracción IV, 34 primer párrafo y 40 de la Ley Órganica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro.------

---CERTIFICA-----

QUINCUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO ARTEAGA. COMISIÓN PERMANENTE

DIP. RICARDO MARTÍNEZ ROJAS RUSTRIAN SEGUNDO SECRETARIO

Rúbrica

PODER EJECUTIVO

Licenciado Francisco Garrido Patrón, Gobernador Constitucional del Estado, en ejercicio de las facultades que me confiere lo dispuesto en los artículos 57 fracciones I y XI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga y 8 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Querétaro, y

CONSIDERANDO

El sistema para brindar servicios de salud a la población abierta en el Estado de Querétaro, en los últimos años, ha sido objeto de particular interés, ya que la dinámica poblacional ha ido incrementándose año con año, incluyendo obviamente el proceso de industrialización en Querétaro y considerando que en nuestros centros, casas de salud y hospitales se atiende a población de otros estados de la República Mexicana vecinos al nuestro.

Por lo que, este sector ha sido considerado en el Plan Estatal de Desarrollo 2004/2009, dentro del cual se contempla la promoción y prevención de la salud con un acceso universal a los servicios; el financiamiento equitativo, uso honesto, transparente y eficiente de los recursos; asimismo, se busca generar una amplia participación de la población para mejorar su nivel de vida en materia de salud.

Derivado de lo anterior, se requiere fortalecer la infraestructura en salud para contribuir a elevar la esperanza de vida de la población queretana; fortalecer las áreas administrativas que componen la institución y establecer con precisión sus facultades para contar con un soporte normativo regulador, por lo que, en razón a lo expuesto se expide el presente:

REGLAMENTO INTERIOR DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO "SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO" (SESEQ)

Capítulo I Disposiciones Generales.

Artículo 1.- Servicios de Salud del Estado de Querétaro, en adelante SESEQ, es un organismo público descentralizado de la administración pública estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio que tiene como objeto prestar servicios de salud a población abierta en la entidad, en cumplimiento a lo dispuesto por la Ley General de Salud, la Ley de Salud del Estado de Querétaro y al Acuerdo de Coordinación para la Descentralización Integral de los Servicios de Salud, celebrado entre el Gobierno Federal y el Gobierno del Estado.

Artículo 2.- Para efectos del presente reglamento se consideran las definiciones contenidas en la Ley General de Salud, la Ley de Salud del Estado de Querétaro y el Acuerdo de Coordinación para la Descentralización Integral de los Servicios de Salud y las siguientes:

- I.- Contrarreferencia: Al paciente que es enviado por la unidad hospitalaria de regreso a su unidad médica, después de haberle brindado atención, diagnóstico o tratamiento.
- II.- **Coordinador General:** Al titular de Servicios de Salud del Estado de Querétaro;
- III.- **Referencia:** Deberá entenderse cuando el paciente es enviado a una unidad hospitalaria.

- IV.- **Sistema:** Sistema Estatal de Protección Social en Salud.
- Artículo 3.- Para el estudio, planeación y despacho de los asuntos que le competen, SESEQ contará con los siguientes órganos encargados de adoptar las decisiones de importancia en relación con el mismo:
 - I.- Junta de Gobierno:
 - II.- Coordinación General.

Artículo 4.- SESEQ conducirá sus actividades en forma programada y de conformidad con las políticas, estrategias y prioridades de la planeación nacional y estatal de desarrollo del Sistema Nacional y Estatal de Salud.

Capítulo II De la Junta de Gobierno.

Artículo 5.- La Junta de Gobierno estará integrada de la siguiente forma:

- I.- Un presidente que será el Gobernador del Estado;
- II.- Por los titulares de las dependencias del Gobierno Estatal que a continuación se enuncian:
- a) Secretaría de Gobierno;
- b) Secretaría de Planeación y Finanzas;
- c) Secretaría de Educación;
- d) Secretaría de Salud;
- e) Oficialía Mayor.
- III.- Por el Coordinador del Consejo de Concertación Ciudadana en materia de Salud en el Estado:
- IV.- Por un representante de los trabajadores, acreditado a través del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Secretaría de Salud, y
- V.- Por un representante de la Secretaría de Salud del Gobierno Federal.

La vigilancia interna del organismo quedará a cargo de un Comisario que será designado por la Contraloría Estatal, quien tendrá las funciones de control y fiscalización de los recursos presupuestados.

Artículo 6.- La Junta de Gobierno sesionará válidamente con la asistencia de por lo menos la mitad más uno de sus miembros y siempre que la mayoría de los asistentes sean representantes del Estado.

Artículo 7.- En ausencia del presidente, el órgano de gobierno será presidido por el titular de la Secretaría de Salud.

De no reunirse el quórum requerido, se expedirá una segunda convocatoria a efecto de poder celebrar sesión válida con asistencia del presidente y los demás integrantes presentes de la Junta de Gobierno.

Artículo 8.- Las resoluciones de la Junta de Gobierno se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, teniendo el presidente, voto de calidad en caso de empate.

Los acuerdos serán remitidos para su observancia y ejecución al Coordinador General.

Artículo 9.- De cada sesión de la Junta de Gobierno, el Secretario Técnico, designado por el titular del organismo con aprobación de la Junta de Gobierno en cada sesión, levantará el acta correspondiente que incluya los asuntos tratados, así como, las resoluciones adoptadas y será firmada por todos los miembros asistentes.

Los acuerdos de la Junta de Gobierno versarán sobre los asuntos incluidos en el orden del día, salvo los que puedan incluirse en asuntos generales que se darán a conocer en la sesión con ese carácter.

Capítulo III De las Facultades del Coordinador General.

Artículo 10.- Es competencia de la Coordinación General, el trámite y resolución de los asuntos de la competencia de SESEQ; para la mejor distribución y desarrollo del trabajo podrá delegar sus facultades, con excepción de las señaladas en el artículo 11 de este reglamento, en servidores públicos subalternos sin perjuicio de su ejercicio directo.

Artículo 11.- La Coordinación General estará a cargo de un Coordinador General, quien tendrá las siguientes facultades no delegables:

- I.- Representar a SESEQ en los asuntos que se deriven de las funciones asignadas a éste;
- II.- Convocar a las sesiones ordinarias de la Junta de Gobierno de SESEQ cuando menos con cinco días hábiles de anticipación y las extraordinarias cuando se requieran, cuando menos con veinticuatro horas de anticipación;

- III.- Nombrar y remover a los servidores públicos de SESEQ hasta el nivel de jefe de departamento y resolver sobre las propuestas que éstos formulen para la designación de su personal de confianza, así como, determinar sus atribuciones, ámbito de competencia y retribuciones con apego al presupuesto aprobado y a consideración de la Junta de Gobierno de SESEQ y demás disposiciones aplicables;
- IV.- Ejecutar los actos que se acuerden por la Junta de Gobierno pudiendo delegar esta facultad en otros servidores públicos previo acuerdo de la misma;
- V.- Proponer a la Junta de Gobierno las políticas generales de SESEQ;
- VI.- Vigilar el cumplimiento de los objetivos y estrategias del organismo contenidos en el Plan Estatal de Desarrollo;
- VII.- Presentar a la Junta de Gobierno para su aprobación los planes de trabajo, informes de actividades y estados financieros anuales, así como, el anteproyecto de presupuesto de SESEQ;
- VIII.- Instrumentar los sistemas y procedimientos que permitan la mejor aplicación de los recursos;
- IX.- Realizar tareas editoriales y de difusión relacionadas con el objetivo de SESEQ;
- X.- Suscribir acuerdos o convenios de colaboración con dependencias y entidades de la administración pública federal, con entidades federativas, con los municipios y con organismos e instituciones del sector social y privado, en materia de la competencia de SESEQ y aprobados por la Junta de Gobierno;
- XI.- Planear y dirigir técnica y administrativamente el funcionamiento de SESEQ;
- XII.- Presentar a la Junta de Gobierno un informe trimestral de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, acompañado de la información adicional que se le requiera; y
- XIII.- Las demás que este reglamento y otras disposiciones le confieran.
- **Artículo 12.-** El Coordinador General tiene las siguientes facultades delegables:

- I.- Otorgar, previo acuerdo de la Junta de Gobierno, representación legal a servidores públicos de SESEQ para que las ejerzan ante autoridades de carácter judicial y administrativo y en su caso revocar dicha representación;
- II.- Compilar y difundir las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, órdenes y demás disposiciones jurídicas relacionadas con SESEQ y el sector salud;
- III.- Proporcionar asesoría a los servidores públicos y unidades adscritas a SESEQ, en la interpretación y aplicación de las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas competencia del organismo, y en general, en materia jurídica cualquiera que sea el ramo;
- IV.- Formular proyectos de iniciativas de Ley y reformas al Reglamento Interior y demás ordenamientos jurídicos en materia competencia de SE-SEQ;
- V.- Verificar la legalidad de los contratos, convenios, acuerdos, bases de coordinación y autorizaciones y demás documentos con carácter legal;
- VI.- Promover y desistirse en su caso, de los juicios de amparo cuando SESEQ tenga el carácter de quejoso o intervenir como tercero perjudicado, y en general, formular todas las promociones que a dichos juicios se refieran;
- VII.- Atender asuntos de carácter sindical, así como supervisar el cumplimiento de las disposiciones legales que regulan la relación laboral entre SESEQ y su personal;
- VIII.- Realizar las compras considerando el presupuesto autorizado de insumos médicos y administrativos, programados y no programados que requieran las unidades y áreas de SESEQ, mediante los procedimientos que marca la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de Gobierno del Estado y del Reglamento para la integración y funcionamiento de los Comités de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y contratación de servicios del poder Ejecutivo y Entidades Paraestatales del Estado de Querétaro; y
- IX.- Las demás que con carácter de delegables, le asigne el Titular del Poder Ejecutivo.

Capítulo IV De la Estructura Administrativa

- **Artículo 13.-** Para la eficiente atención de los asuntos de su competencia y a fin de cumplir con su objetivo, SESEQ contará con las siguientes unidades administrativas:
 - I.- Dirección de Servicios de Salud;
- II.- Dirección de Servicios Médicos Hospitalarios;
- III.- Dirección de Fomento y Regulación Sanitaria:
- IV.- Dirección del Régimen Estatal de Protección Social en Salud;
 - V.- Dirección de Recursos Humanos:
 - VI.- Dirección de Finanzas;
 - VII.- Dirección de Planeación;
 - VIII.- Jurisdicciones;
 - IX.- Hospitales.

Asimismo, SESEQ contará con una Subdirección de Adquisiciones, la cual dependerá directamente del Coordinador General.

Capítulo V De las facultades de los directores.

Artículo 14.- Al frente de cada dirección y/o unidad administrativa de las que se hace referencia en el artículo 13, habrá un titular quien asumirá la responsabilidad del funcionamiento del órgano a su cargo ante su superior jerárquico y será auxiliado por los Subdirectores, Jefes de Departamento y demás personal que requiera el servicio y esté aprobado en el presupuesto anual correspondiente.

- **Artículo 15.-** Corresponde a los Directores el ejercicio de las siguientes facultades:
- I.- Expedir y certificar copias de los documentos y constancias que existan en los archivos a su cargo;
- II.- Planear, organizar, programar, dirigir, controlar y evaluar las labores que tengan encomendadas de conformidad con las disposiciones legales aplicables, los lineamientos, normas y políticas marcadas por el Coordinador General, el Ejecutivo Estatal y cuando corresponda con aquellas que

- establezca la Secretaría de Salud en su respectivo ámbito de competencia;
- III.- Acordar con el Coordinador General y mantenerlo permanentemente informado de los asuntos que por disposición legal le correspondan, así como del desempeño de las comisiones y funciones especiales que les confiera;
- IV.- Resolver los asuntos de su competencia y someter al Coordinador General aquellos que requieran la aprobación de éste;
- V.- Proporcionar apoyo en la elaboración del Programa Operativo Anual de SESEQ, así como, vigilar la correcta y transparente aplicación de los recursos financieros asignados a éste y dar cumplimiento a las metas establecidas en el mismo dentro del área de su competencia;
- VI.- Proponer sistemas de simplificación administrativa que conduzcan a la calidad en el servicio proporcionado por SESEQ;
- VII.- Elaborar y proponer al Coordinador General los proyectos de creación, modificación o supresión de unidades adscritas a su dirección:
- VIII.- Formular e implementar, de conformidad con las normas y lineamientos establecidos, los manuales de organización, de sistemas y procedimientos de trabajo que se requieran para el eficiente y eficaz ejercicio de sus atribuciones;
- IX.- Acordar con los servidores públicos subalternos y conceder audiencia al público si así lo requieren sus funciones;
- X.- Proponer al Coordinador General la asignación, promoción o remoción del personal a su cargo;
- XI.- Formular dictámenes, opiniones e informes que le sean solicitados por el Coordinador General, así como, asesorar y apoyar técnicamente en asuntos de su competencia a los demás servidores públicos;
- XII.- Coordinar sus actividades con los titulares de otras unidades administrativas de SESEQ y proporcionar informes, datos o la cooperación técnica requerida por las mismas y por las demás dependencias del Poder Ejecutivo Estatal;
- XIII.- Vigilar que se cumplan las disposiciones legales en los asuntos de su competencia;

- XIV.- Rendir por escrito los informes requeridos de las actividades realizadas y presentarlos al Coordinador General; y
- XV.- Las demás que les señale este reglamento, otras disposiciones aplicables y el Coordinador General.

Capítulo VI De las direcciones y sus competencias específicas.

Artículo 16.- Es competencia de la Dirección de Servicios de Salud:

- I.- Apoyar e impulsar el desarrollo de las acciones necesarias en materia de servicios de salud que permitan la consolidación del sistema estatal de salud y asesorar a las unidades médicas en su operación;
- II.- Participar en la planeación y el establecimiento de la regionalización de los servicios de salud por niveles de atención, de acuerdo a las circunstancias y recursos del estado, propiciando la referencia y contrarreferencia de pacientes;
- III.- Dirigir y coordinar las acciones de enseñanza, capacitación, investigación y desarrollo tecnológico en salud, promoviendo la participación de las áreas médica, administrativa y directiva vinculándose con las diferentes instituciones educativas, de investigación y del sector salud;
- IV.- Fungir como un órgano de apoyo técnico y científico para las unidades médicas de SESEQ, a través de las jurisdicciones sanitarias adscritas;
- V.- Organizar la ejecución de los programas sustantivos de los servicios de salud;
- VI.- Las demás que le señale este reglamento, otras disposiciones aplicables y el Coordinador General.
- **Artículo 17.-** Es competencia de la Dirección de Servicios Médicos Hospitalarios:
- I.- Impulsar la aplicación de la normatividad a que debe sujetarse la prestación de los servicios de salud que se proporcionan a la población;
- II.- Coordinar las acciones para la formación, capacitación y desarrollo de personal médico, téc-

nico y administrativo adscrito a los hospitales de SESEQ:

- III.- Ejecutar e impulsar la coordinación con las instituciones de los sectores público, social y privado que se requieran en la prestación de servicios médicos:
- IV.- Establecer y organizar las campañas de donación altruista de sangre que se realicen dentro del sistema estatal de salud, así como, integrar y manejar la información relativa a voluntarios que proporcionen gratuitamente su sangre;
- V.- Coordinar, supervisar, evaluar e impulsar las acciones que se realicen en la entidad orientada a la disposición de sangre, sus componentes y derivados, promoviendo su uso racional;
- VI.- Establecer y supervisar los sistemas de distribución de sangre a las instituciones, organizaciones, organismos o interesados que lo requieran; y
- VII.- Las demás que le señale este Reglamento, otras disposiciones aplicables y el Coordinador General.
- **Artículo 18.-** Es competencia de la Dirección de Fomento y Regulación Sanitaria:
- I.- Implementar y ejecutar acciones para el cumplimiento a lo establecido en la Ley General de Salud en materia de protección contra riesgos sanitarios;
- II.- Vigilar y promover el cumplimiento de la Ley Estatal de Salud, los reglamentos, acuerdos, convenios y normas en materia de regulación, control y fomento sanitario;
- III.- Integrar, orientar, fomentar y apoyar las acciones en materia de regulación, control y fomento sanitario con sujeción a la política nacional y estatal de salud:
- IV.- Instrumentar y supervisar acciones de fomento, regulación y control sanitario de aplicación a nivel estatal promovidas por la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios y de conformidad a la legislación sanitaria y a las normas oficiales mexicanas aplicables;
- V.- Coordinar, supervisar y evaluar programas de orientación al público que faciliten el cumplimiento de la legislación sanitaria en la materia;

- VI.- Ejercer, coordinar, supervisar y evaluar el control sanitario de los establecimientos, productos y servicios, cuya actividad represente un riesgo a la salud de la población;
- VII.- Coordinar y supervisar la vigilancia sanitaria de las acciones de saneamiento básico que le competa;
- VIII.- Ejercer las facultades de regulación, control y fomento sanitario en los casos no atribuidos expresamente a otras áreas administrativas, así como, expedir, revalidar o revocar las autorizaciones que se requieran en el ámbito de su competencia, sujetándose a las normas y lineamientos técnicos establecidos;
- IX.- Imponer sanciones y aplicar medidas de seguridad en la esfera de su competencia;
- X.- Coordinar su actividad con las demás áreas administrativas competentes en materia de regulación, control y fomento sanitario, así como, promover el establecimiento de mecanismos de coordinación intersectorial en la misma materia con las excepciones que establece este reglamento;
- XI.- Promover la coordinación sanitaria entre las dependencias, órganos u organismos de los tres niveles de gobierno como son federal, estatal y municipal involucrados en la materia;
- XII.- Ejercer, coordinar, supervisar y evaluar las actividades y acciones referentes al control sanitario de actividades, productos y servicios, así como fomento sanitario en materia de insumos para la salud, servicios de salud, publicidad, alimentos, bebidas alcohólicas y no alcohólicas, tabaco, plaguicidas, nutrientes vegetales y sustancias tóxicas;
- XIII.- Organizar y ejercer la regulación, control y fomento sanitario de bancos de sangre y servicios de transfusión públicos y privados;
- XIV.- Ejercer la regulación, control y fomento sanitario en materia de captación, uso y distribución de sangre en los términos que establece la Ley General de Salud y las disposiciones reglamentarias en la materia:
- XV.- Coordinar, supervisar y evaluar que los servicios prestados por el Laboratorio Estatal de Salud Pública como un apoyo a la vigilancia sanitaria y epidemiológica se presten en condiciones óptimas que permitan cumplir su función;

- XVI.- En los casos de padecimientos de alto riesgo detectados por el Laboratorio Estatal de Salud Pública, informará y participará en acciones derivadas de vigilancia sanitaria en forma inmediata y oportuna, para tomar las medidas preventivas y correctivas necesarias:
- XVII.- Regular y apoyar el desarrollo de las funciones de supervisión en los diferentes niveles de vigilancia sanitaria y atención al público que procedan en los programas sustantivos de la Dirección:
- XVIII.- Expedir las cartas credenciales que correspondan a los verificadores sanitarios adscritos a SESEQ para el ejercicio de sus funciones.
- XIX.- Participar en el ámbito de su competencia en la definición y desarrollo de programas de investigación en salud; y
- XX.- Las demás que le señale este Reglamento, otras disposiciones aplicables y el Coordinador General.
- **Artículo 19.-** Es competencia de la Dirección del Régimen Estatal de Protección Social en Salud:
- I.- Instrumentar el esquema de aseguramiento público en materia de salud (Seguro Popular) para la población que por su condición laboral y socioeconómica no son derechohabientes de las instituciones de seguridad social en el estado, y elaborar el informe de las familias incorporadas al Sistema Estatal de Protección Social en Salud;
- II.- Administrar el padrón de beneficiarios incorporados al Sistema Estatal de Protección Social en Salud del Estado de Querétaro, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables para contribuir a la integración del padrón nacional;
- III.- Vigilar que los recursos transferidos al prestador de servicios médicos por concepto de cuota social, aportación solidaria federal y estatal, cuota familiar e infraestructura, sean aplicados responsablemente de conformidad con lo señalado en la Ley General de Salud, su Reglamento, el Acuerdo de Coordinación para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud y los convenios de gestión respectivos;
- IV.- Elaborar el Programa Operativo Anual del Sistema Estatal de Protección Social en Salud;

- V.- Identificar causales de cancelación o suspensión de servicios a los beneficiarios del Sistema Estatal de Protección Social en Salud del Estado de Querétaro, conforme a lo establecido en el Capítulo X del Título Tercero Bis de la Ley General de Salud, e informar, en su caso, a las instancias correspondientes:
- VI.- Facilitar el intercambio de servicios médicos con los Regímenes Estatales de Protección Social en Salud de otras entidades federativas que se adhieran al sistema, previo acuerdo con el Coordinador General;
- VII.- Proponer al Coordinador General la suscripción de convenios de gestión necesarios con establecimientos acreditados para la atención médica, que se incorporen como prestadores de servicios al Sistema;
- VIII.- Fomentar y contribuir en la operación de los mecanismos de referencia y contrarreferencia de pacientes beneficiarios del Sistema;
- IX.- Verificar que los prestadores de servicios médicos cumplan con los requisitos que establece la Ley, el Reglamento, el Acuerdo de Coordinación, y los Convenios de Gestión del Sistema de Protección Social en Salud y proponer recomendaciones para mejorar la atención médica con respecto a los servicios otorgados a los beneficiarios del Sistema;
- X.- Autorizar previo acuerdo con el Coordinador General, la asignación de recursos o en su caso la reposición de fondos, al prestador de servicios médicos para la atención a los beneficiarios del Sistema con base en lo estipulado en los convenios de gestión respectivos, y en el Plan Estratégico de Desarrollo del Sistema de Protección Social en Salud; y
- XI.- Las demás que le señale este Reglamento, otras disposiciones aplicables y el Coordinador General.
- **Artículo 20.-** Es competencia de la Dirección de Recursos Humanos:
- I.- Coordinar y organizar la administración de los recursos humanos asignados a SESEQ, así como, proporcionar las prestaciones sociales conforme a las normas, políticas y procedimientos establecidos en la materia;

- II.- Dirigir y coordinar la operación y sistematización del pago de remuneraciones al personal de SESEQ y vigilar la aplicación del tabulador de sueldos y catálogo de puestos con base en la normatividad establecida en la materia;
- III.- Controlar las modificaciones a la plantilla de personal y de plazas de SESEQ, y proponer para su autorización los ajustes que procedan;
- IV.- Elaborar las Actas Administrativas por violaciones a las disposiciones laborales;
- V.- Establecer, impulsar y ejecutar el plan anual de capacitación del personal adscrito a SE-SEQ; y
- VI.- Las demás que le señale este Reglamento, otras disposiciones aplicables y el Coordinador General.
- **Artículo 21.-** Es competencia de la Dirección de Finanzas:
- I.- Implementar y vigilar la operatividad de los sistemas de control financiero y presupuestal, de activo fijo e inventarios y el sistema integral de contabilidad de conformidad con las normas y lineamientos emitidos en la materia;
- II.- Supervisar y organizar la integración, distribución, ejercicio, consolidación y control del programa presupuesto y del programa de inversión de SESEQ, de conformidad con el presupuesto asignado al mismo;
- III.- Administrar los recursos financieros, humanos y materiales que la Federación asigna al Sistema Estatal de Protección Social en Salud para su funcionamiento operativo;
- IV.- Elaborar los informes y estados financieros, y presentarlos al Coordinador General y Directores de área de SESEQ; y
- V.- Las demás que le señale este Reglamento, otras disposiciones aplicables y el Coordinador General.
- **Artículo 22.-** Es competencia de la Dirección de Planeación:
- I.- Coordinar y supervisar el proceso de planeación y programación de SESEQ en el ámbito federal, estatal y municipal;

- II.- Asesorar y dar apoyo técnico en la planeación y programación de los servicios de salud a las áreas de SESEQ;
- III.- Coordinar la formulación del diagnóstico de salud en el ámbito estatal y municipal;
- IV.- Planear y controlar el programa presupuesto y el programa de inversión, de conformidad con el presupuesto asignado a SESEQ;
- V.- Formular, actualizar y controlar el Programa Operativo Anual (POA) de acuerdo a los objetivos y metas establecidas por las distintas direcciones del organismo;
- VI.- Diseñar, mantener y operar los subsistemas de información y estadística, requeridos para el funcionamiento del organismo;
- VII.- Formular y operar los programas de cómputo de SESEQ, proporcionando el apoyo técnico y asesoría a sus áreas y aplicar nuevas tecnologías en coordinación con otros organismos;
- VIII.- Programar y ejecutar acciones en materia de organización y modernización administrativa que requiera SESEQ;
- IX.- Integrar y desarrollar programas y proyectos de obra nueva de los inmuebles, así como de ampliación, conservación y mantenimiento de los muebles e inmuebles en unidades médicas urbanas y rurales, hospitales y oficinas administrativas adscritas a SESEQ;
- X.- Vigilar el proceso de ejecución de las obras que se realicen para SESEQ;
- XI.- Realizar estudios de costos unitarios para las obras e instalaciones de salud que se proyecten:
- XII.- Participar en la realización de los concursos de obra, vigilando que se cumpla la normatividad existente y que en la asignación de contratos exista congruencia con los criterios de calidad y eficiencia;
- XIII.- Realizar el seguimiento y la evaluación de las ampliaciones y remodelaciones, así como la construcción y arrendamiento de unidades médicas autorizadas, y en su caso, proponer las correcciones pertinentes; y

- XIV.- Las demás que le señale este Reglamento, otras disposiciones aplicables y el Coordinador General.
- Artículo 23.- Para el ejercicio de sus atribuciones, SESEQ contará con las Jurisdicciones Sanitarias que establezca el Coordinador General con aprobación de la Junta de Gobierno de conformidad con el acuerdo que expida al efecto, cada una de las cuales estará a cargo de una Dirección Jurisdiccional con las siguientes competencias:
- I.- Ejecutar acciones para el cumplimiento de los programas y sistemas establecidos en el Programa Estatal de Salud;
- II.- Difundir y vigilar en las respectivas unidades médicas la aplicación de las normas oficiales mexicanas y administrativas que se emitan en materia de atención médica, salubridad general y asistencia social;
- III.- Regular y apoyar el desarrollo armónico de las funciones de supervisión en los diferentes niveles de atención médica y controlar la aplicación de los ajustes que procedan en los programas sustantivos de los servicios de salud:
- IV.- Promover el sistema de referencia y contrarreferencia de pacientes, de acuerdo al modelo de atención a la salud de la población abierta; y
- V.- Las demás que le señale este reglamento, otras disposiciones aplicables y el Coordinador General.
- Artículo 24.- Para el ejercicio de sus atribuciones, SESEQ contará con los hospitales que establezca el Coordinador General con aprobación de la Junta de Gobierno de conformidad con el acuerdo que expida al efecto, cada uno de los cuales estará a cargo de una Dirección de hospital que tendrá las siguientes competencias:
- I.- Organizar y proporcionar la atención médica preventiva, curativa y de rehabilitación a la población que le corresponda en las especialidades de cirugía, gineco-obstetricia, medicina interna y pediatría, así como, especialidades complementarias y sub-especialidades con las que pudiera contar cada hospital y de apoyo como son: urgencias, consulta externa, hospitalización y auxiliares de diagnóstico y tratamiento para lograr la conservación y restablecimiento de las condiciones de salud del paciente;

- II.- Realizar y coordinar las acciones de promoción y educación para la salud que propicien el autocuidado del individuo en beneficio de su salud particular y colectiva;
- III.- Organizar y desarrollar la aplicación de métodos y técnicas para la rehabilitación física, mental y social de los pacientes;
- IV.- Transferir a los pacientes de una unidad médica a otra de conformidad con el sistema de referencia y contrarreferencia, y al modelo de atención a la salud de la población abierta;
- V.- Desarrollar y organizar las investigaciones destinadas a la salud tanto de carácter científico como tecnológico, así como de orden médico, técnico y administrativo que contribuyan a la prevención y control de los problemas de salud de la población;
- VI.- Promover la integración y operación de los diferentes comités intra-hospitalarios para su contribución en alternativas de solución a los problemas de salud de la población y de los propios hospitales; y
- VII.- Las demás que le señale este Reglamento, otras disposiciones aplicables y el Coordinador General.

Capítulo VII De las suplencias de los servidores públicos.

Artículo 25.- El Coordinador General durante sus ausencias temporales hasta de quince días hábiles será suplido por el funcionario que él designe. En las mayores de quince días, por quien designe el Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro.

Artículo 26.- Las ausencias de los titulares de las unidades administrativas hasta por quince días hábiles serán cubiertas por los funcionarios de la jerarquía inmediata inferior que éstos designen, en ausencias mayores, serán suplidos por quien designe el Coordinador General.

Transitorios

Artículo primero. El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga". Abrogándose el Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado denominado "Servicios de Salud del Estado de Querétaro" (SESEQ) publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" número 50 de fecha 10 de diciembre de 1999.

Artículo segundo. Se Instruye al Coordinador General de Servicios de Salud del Estado de Querétaro para que turne el presente reglamento al Ejecutivo para su autorización y publicación.

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en la ciudad de Santiago de Querétaro, a los 09 días del mes de marzo del dos mil siete.

Lic. Francisco Garrido Patrón Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro y Presidente de la Junta de Gobierno Rúbrica

> Lic. José Alfredo Botello Montes Secretario de Gobierno. Rúbrica

Dr. Felipe Rafael Ascencio Ascencio Secretario de Salud y Coordinador General

de Servicios de Salud del Estado de Querétaro. Rúbrica

PODER EJECUTIVO





Santiago de Querétaro, Qro., 30 de abril de 2007.

DIRECTORIO DE PERITOS VALUADORES INSCRITOS EN EL REGISTRO DE LA DIRECCIÓN DE CATASTRO EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 75 DE LA LEY DE CATASTRO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO

PERITO VALUADOR No. 1 BENJAMÍN CASTRO POLO INGENIERO CIVIL LICENCIADO EN DERECHO EZEQUIEL MONTES NTE. No. 24 CENTRO CENTRO HISTÓRICO SANTIAGO DE QUERÉTARO TELÉFONO: (01 442) 2 12 22 68 FAX: (01 442) 2 12 22 68

PERITO VALUADOR No. 3 JUAN SAMUEL OLVERA MONTAÑO INGENIERO CIVIL AV. INDEPENDENCIA No. 287 PLANTA ALTA JARDINES DE LA HACIENDA SANTIAGO DE QUERÉTARO TELÉFONO: (01 442) 2 48 48 00 Y 2 48 48 58 FAX:

PERITO VALUADOR No. 5 ENRIQUE SÁNCHEZ MAYA INGENIERO ARQUITECTO COAHUILA No. 28 OBRERA CARRILLO PUERTO SANTIAGO DE QUERETARO TELÉFONO: (01 442) 2 17 16 66 FAX: (01 442) 2 17 16 66 PERITO VALUADOR No. 2 JOSÉ FEDERICO DE LA VEGA FRÍAS INGENIERO CIVIL EZEQUIEL MONTES NTE. No. 6 CENTRO CENTRO HISTÓRICO SANTIAGO DE QUERETARO TELÉFONO: (01 442) 2 14 10 33 FAX: (01 442) 2 12 38 32

PERITO VALUADOR No. 4
J. JESÚS ROMERO HERNÁNDEZ
INGENIERO CIVIL
RETORNO DE SANTO DOMINGO No. 101
CARRETAS
CENTRO HISTÓRICO
SANTIAGO DE QUERÉTARO
TELÉFONO: (01 442) 2 48 15 29
FAX:

PERITO VALUADOR No. 6 JORGE LUIS LÓPEZ LUNA INGENIERO CIVIL MARIANO MATAMOROS No. 54 CENTRO SAN JUAN DEL RÍO TELÉFONO: (01 427) 2 72 09 17 FAX: (01 427) 2 72 09 17 PERITO VALUADOR No. 7 HUGO GERARDO ÁNGELES ROCHA INGENIERO CIVIL VIRREY DE REVILLAGIGEDO No. 112 LOS VIRREYES SANTIAGO DE QUERÉTARO TELÉFONO: (01 442) 1 83 11 11, 1 83 12 12 FAX: (01 442) 216 84 95

PERITO VALUADOR No. 9 LUIS ROBERTO GALVÁN GALVÁN INGENIERO CIVIL JOSE MA. TRUCHUELO No. 16 CIMATARIO CENTRO HISTÓRICO SANTIAGO DE QUERÉTARO TELÉFONO: (01 442) 2 24 22 34 FAX: (01 442) 2 24 30 47

PERITO VALUADOR No. 11
JESÚS MANUEL LÓPEZ DE LA VEGA
ARQUITECTO
COLÓN No. 2 311
CENTRO
CENTRO HISTÓRICO
SANTIAGO DE QUERETARO
TELÉFONO: (01 442) 2 14 16 95
FAX: (01 442) 2 14 16 95

PERITO VALUADOR No. 13
JOSÉ ANTONIO SERVÍN MUÑOZ
INGENIERO CIVIL
JOSÉ DOLORES FRÍAS No. 11 B
CENTRO
CENTRO HISTÓRICO
SANTIAGO DE QUERÉTARO
TELÉFONO: (01 442) 2 16 64 81
FAX: (01 442) 2 16 64 81

PERITO VALUADOR No. 15
JOSÉ GUSTAVO OLVERA ÁLVAREZ
INGENIERO CIVIL
GRAL. MARIANO ESCOBEDO No. 209 8
CENTRO
CENTRO HISTÓRICO
SANTIAGO DE QUERÉTARO
TELÉFONO: (01 442) 2 15 03 75
FAX: (01 442) 2 15 03 75

PERITO VALUADOR No. 8
RUY JULIO MADERO GARCÍA
INGENIERO CIVIL
MAESTRO EN CIENCIAS EN INGENIERÍA
PRIVADA CD. ORANGE No. 3
CENTRO
CENTRO HISTÓRICO
SANTIAGO DE QUERETARO
TELÉFONO: (01 442) 2 16 81 55
FAX: (01 442) 2 15 76 54

PERITO VALUADOR No. 10 JORGE RODRÍGUEZ FAJARDO INGENIERO CIVIL HACIENDA SAN IDELFONSO No. 39 MANSIONES DEL VALLE SANTIAGO DE QUERÉTARO TELÉFONO: (01 442) 2 16 14 77 Y 2 15 77 96 FAX:

PERITO VALUADOR No. 12 MIGUEL PRADO ARMENTA INGENIERO CIVIL COLÓN No. 2 201 CENTRO CENTRO HISTÓRICO SANTIAGO DE QUERÉTARO TELÉFONO: (01 442) 2 12 74 58 FAX: (01 442) 2 14 38 30

PERITO VALUADOR No. 14
J. JESÚS LANDAVERDE CHÁVEZ
INGENIERO CIVIL
VICENTE GUERRERO SUR No. 37
CENTRO
CENTRO HISTÓRICO
SANTIAGO DE QUERÉTARO
TELÉFONO: (01 442) 2 14 44 97
FAX: (01 442) 2 12 85 60

PERITO VALUADOR No. 16 GUILLERMO ROJAS VILLEGAS INGENIERO CIVIL ECHEGARAY No. 103 LAS CAMPANAS CENTRO HISTÓRICO SANTIAGO DE QUERÉTARO TELÉFONO: PERITO VALUADOR No. 17
ALEJANDRO OLGUÍN VILLEGAS
INGENIERO CIVIL
FRANCISCO LEÓN DE LA BARRA No. 33
SAN JAVIER
CENTRO HISTÓRICO
SANTIAGO DE QUERÉTARO
TELÉFONO: (01 442) 2 23 06 13

PERITO VALUADOR No. 19
EMILIO VASCONCELOS DUEÑAS
INGENIERO CIVIL
NOGAL No. 310
ARBOLEDAS
CENTRO HISTÓRICO
SANTIAGO DE QUERÉTARO
TELÉFONO: (01 442) 2 24 18 04
FAX: (01 442) 2 24 18 04

PERITO VALUADOR No. 21 HECTOR SANTANA HERNÁNDEZ INGENIERO CIVIL CORREGIDORA NTE. No. 60 102 CENTRO CENTRO HISTÓRICO SANTIAGO DE QUERETARO TELÉFONO: (01 442) 2 12 56 01 FAX: (01 442) 2 12 53 69

PERITO VALUADOR No. 23 MARIO SÁNCHEZ ESCOBEDO INGENIERO CIVIL AV. INDEPENDENCIA No. 171 A CENTRO CENTRO HISTÓRICO SANTIAGO DE QUERÉTARO TELÉFONO: (01 442) 2 48 24 15 FAX:

PERITO VALUADOR No. 25
MANUEL ANTONIO GÓMEZ DOMÍNGUEZ
INGENIERO AGRÓNOMO
MAESTRO EN CIENCIAS EN INGENIERÍA
COLÓN No. 2 105
CENTRO
CENTRO HISTÓRICO
SANTIAGO DE QUERÉTARO
TELÉFONO: (01 442) 2 24 21 22
FAX: (01 442) 2 24 21 22

PERITO VALUADOR No. 18
ARTURO OROZCO TORRES
INGENIERO CIVIL
VENUSTIANO CARRANZA No. 40
CENTRO
CENTRO HISTÓRICO
SANTIAGO DE QUERÉTARO
TELÉFONO: (01 442) 2 24 24 67
FAX: (01 442) 2 12 61 19

PERITO VALUADOR No. 20 JAIME BARBOSA CHÁVEZ INGENIERO CIVIL AV. FCO. I. MADERO PTE. No. 46 4 CENTRO CENTRO HISTÓRICO SANTIAGO DE QUERÉTARO TELÉFONO: (01 442) 2 12 03 38 FAX: (01 442) 2 12 38 02

PERITO VALUADOR No. 22 ANTONIO REYNOSO DÍAZ INGENIERO ARQUITECTO UNIÓN No. 60 A 20 CONDOMINIO LAS GEMAS CENTRO HISTÓRICO SANTIAGO DE QUERÉTARO TELÉFONO: (01 442) 2 12 93 50 FAX:

PERITO VALUADOR No. 24
ARMANDO TREJO JUÁREZ
INGENIERO CIVIL
PASTORA 17-A
LA PASTORA
CENTRO HISTÓRICO
SANTIAGO DE QUERÉTARO
TELÉFONO: (01 442) 2 13 97 25 Y 2 13 97 32
FAX:

PERITO VALUADOR No. 26
JOSÉ GONZALO ALEJANDRO ÁLVAREZ FRÍAS
INGENIERO CIVIL
MAESTRO EN CIENCIAS EN INGENIERÍA
16 DE SEPTIEMBRE No. 14 A
CENTRO
SAN JUAN DEL RIO
TELÉFONO: (01 427) 2 72 31 78
FAX: (01 427) 2 72 43 54

PERITO VALUADOR No. 27 JOSÉ DANIEL MUÑOZ ESQUIVEL INGENIERO CIVIL POLAR No. 111 OBSERVATORIO CENTRO HISTÓRICO SANTIAGO DE QUERETARO TELÉFONO: (01 442) 2 13 14 24 FAX: (01 442) 2 13 47 95

PERITO VALUADOR No. 29 LEONARDO OLVERA SOLIS INGENIERO CIVIL CAMPESINOS No. 7 PEÑUELAS EPIGMENIO GONZÁLEZ SANTIAGO DE QUERÉTARO TELÉFONO: (01 442) 2 20 74 77 FAX:

PERITO VALUADOR No. 31 LUIS OCTAVIO DE JESÚS RODRÍGUEZ BÁEZ INGENIERO CIVIL AV. BENITO JUAREZ No. 48 CENTRO SAN JUAN DEL RIO SAN JUAN DEL RIO TELÉFONO: (01 427) 2 72 58 27 FAX: (01 427) 2 72 58 27

PERITO VALUADOR No. 33 SERGIO RODRÍGUEZ FAJARDO INGENIERO CIVIL NICOLÁS CAMPA No. 23 CENTRO CENTRO HISTÓRICO SANTIAGO DE QUERÉTARO TELÉFONO: (01 442) 2 16 60 13 FAX: (01 442) 2 16 60 13

PERITO VALUADOR No. 35 JORGE ISAAC AGUILAR MENDIOLA INGENIERO CIVIL MIMIAHUAPAN No. 112 VISTA ALEGRE JOSEFA VERGARA SANTIAGO DE QUERÉTARO TELÉFONO: (01 442) 1 83 25 77 y 1 83 25 78 FAX: PERITO VALUADOR No. 28
ALEJANDRO GUILLERMO DE LOS COBOS DE LEÓN INGENIERO CIVIL
BALCONES DE VISTA HERMOSA No. 2 -B
BALCONES
CAYETANO RUBIO
SANTIAGO DE QUERETARO
TELÉFONO: (01 442) 2 15 23 51
FAX: (01 442) 2 12 06 84

PERITO VALUADOR No. 30 ANTONIO GARCÍA MARTÍNEZ INGENIERO CIVIL AV. TECNOLÓGICO No. 100-306 CARRIZAL CENTRO HISTÓRICO SANTIAGO DE QUERÉTARO TELÉFONO: (01 442) 2 42 92 70 FAX: (01 442) 2 15 17 40

PERITO VALUADOR No. 32 FRANCISCO JAVIER GONZÁLEZ RODRÍGUEZ INGENIERO CIVIL FRAY ANDRES DE CORDOVA No. 159 QUINTAS DEL MARQUES CENTRO HISTÓRICO SANTIAGO DE QUERÉTARO TELÉFONO: (01 442) 2 13 17 40 FAX: (01 442) 2 13 17 40

PERITO VALUADOR No. 34 JOSÉ LUIS ALEGRÍA MARTÍNEZ INGENIERO CIVIL MATAMOROS No. 14 CENTRO SAN JUAN DEL RIO TELÉFONO: (01 427) 2 72 33 00 FAX: (01 427) 2 42 33 00

PERITO VALUADOR No. 36
JORGE OCTAVIO LÓPEZ ORTÍZ
INGENIERO CIVIL
AV. DEL CIMATARIO No. 303-3^{er}. PISO
PLAZAS DEL SOL, SEGUNDA SECCIÓN
CAYETANO RUBIO
SANTIAGO DE QUERÉTARO
TELÉFONO: (01 442) 1 86 73 19, 1 86 80 76 Y
2 23 81 11

PERITO VALUADOR No. 37 DAVID NERI CORTÉS INGENIERO CIVIL PLATINO No. 207 SANTA MÓNICA CENTRO HISTÓRICO SANTIAGO DE QUERÉTARO TELÉFONO: (01 442) 2 14 01 60 FAX:

PERITO VALUADOR No. 39 JUAN JOSÉ LEAUTAUD ORTÍZ INGENIERO CIVIL PUENTE DE ALVARADO No. 109 CARRETAS CENTRO HISTÓRICO SANTIAGO DE QUERÉTARO TELÉFONO: (01 442) 2 13 90 28 FAX: (01 442) 2 13 90 28

PERITO VALUADOR No. 41
EDUARDO SERGIO SIBAJA LÓPEZ
INGENIERO CIVIL
MELCHOR OCAMPO No. 16
CENTRO
CENTRO HISTÓRICO
SANTIAGO DE QUERÉTARO
TELÉFONO: (01 442) 2 24 30 07
FAX: (01 442) 2 24 30 07

PERITO VALUADOR No. 43 HUMBERTO PAULINO DÍAZ MERCADO INGENIERO CIVIL PLAYA ROQUETA No. 102 P.A. DESARROLLO SAN PABLO EPIGMENIO GONZÁLEZ SANTIAGO DE QUERETARO TELÉFONO: (01 442) 2 20 55 80 FAX: (01 442) 2 20 55 88

PERITO VALUADOR No. 45 SILVIA ANGELES GUZMAN ENCISO INGENIERO AGRÓNOMO FERNANDO DIAZ RAMIREZ No. 154 LOS CANDILES JOSEFA VERGARA SANTIAGO DE QUERÉTARO TELÉFONO: (01 442) 2 28 09 28 FAX: PERITO VALUADOR No. 38
AGUSTÍN MOLINA DELGADO
ARQUITECTO
MOTOLINIA No. 79
CIMATARIO
CENTRO HISTÓRICO
SANTIAGO DE QUERETARO
TELÉFONO: (01 442) 2 12 07 23
FAX: (01 442) 2 12 07 23

PERITO VALUADOR No. 40
ARTURO ALVARO JAVIER AVENDAÑO VEGA
INGENIERO CIVIL
AV. CONSTITUYENTES OTE. No. 1200 302
PALMAS
CENTRO HISTÓRICO
SANTIAGO DE QUERÉTARO
TELÉFONO: (01 442) 2 13 31 04
FAX: (01 442) 2 13 09 61

PERITO VALUADOR No. 42
JOSE JUVENTINO ALFONSO RUIZ ARTEAGA
INGENIERO CIVIL
IV CENTENARIO No. 364
CENTRO
AMEALCO DE BONFIL
TELÉFONO: (01 448) 2 78 03 44
FAX:

PERITO VALUADOR No. 44
JOSE RICARDO TORRES JUAREZ
INGENIERO CIVIL
BOSQUES DEL MEZQUITE No. 110
BOSQUES DEL SOL
CENTRO HISTORICO
SANTIAGO DE QUERÉTARO
TELÉFONO: (01 442) 2 20 22 86 Y 2 20 22 84
FAX:

PERITO VALUADOR No. 46
CARLOS GONZÁLEZ DE COSIO TRUEBA
INGENIERO CIVIL
CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No. 330 304
NIÑOS HEROES
CENTRO HISTÓRICO
SANTIAGO DE QUERÉTARO
TELÉFONO: (01 442) 2 15 15 77
FAX: (01 442) 2 15 26 02

PERITO VALUADOR No. 47
JOSÉ LUIS ALCÁNTARA OBREGÓN
INGENIERO CIVIL
NICOLAS CAMPA NTE. No. 85
CENTRO
CENTRO HISTÓRICO
SANTIAGO DE QUERÉTARO
TELÉFONO: (01 442) 2 16 09 27
FAX: (01 442) 2 16 09 27

PERITO VALUADOR No. 49
JOSÉ ANTONIO MACIAS ZÚÑIGA
INGENIERO AGRÓNOMO
MAESTRO EN CIENCIAS EN INGENIERÍA
15 DE MAYO No. 11
CENTRO
CENTRO HISTÓRICO
SANTIAGO DE QUERETARO
TELÉFONO: (01 442) 2 12 56 48
FAX: (01 442) 2 12 77 26

PERITO VALUADOR No. 51
JACINTO EUSEBIO SANCHEZ ZUÑIGA
INGENIERO CIVIL
MATANCILLAS No. 127
VISTA ALEGRE
JOSEFA VERGARA
SANTIAGO DE QUERÉTARO
TELÉFONO: (01 442) 2 15 15 61

PERITO VALUADOR No. 53
PEDRO ARTEMIO VEGA VÁZQUEZ MELLADO
INGENIERO CIVIL
AV. INDEPENENCIA No. 75
CENTRO
CENTRO HISTÓRICO
SANTIAGO DE QUERÉTARO
TELÉFONO: (01 442) 2 14 18 80
FAX: (01 442) 2 38 02 72

PERITO VALUADOR No. 55 SAMUEL SOLÍS PÉREZ INGENIERO CIVIL LIC. SILVANO BARBA GONZÁLEZ No. 112 LÁZARO CÁRDENAS JOSEFA VERGARA SANTIAGO DE QUERÉTARO TELÉFONO: (01 442) 2 22 57 57 FAX:

PERITO VALUADOR No. 57
MIGUEL ANGEL HERNÁNDEZ CUELLAR
ARQUITECTO
AV. DEL RETABLO No. 47 208 B
PLAZA DEL RIO
CENTRO HISTÓRICO
SANTIAGO DE QUERÉTARO
TELÉFONO: (01 442) 2 12 62 97
FAX:

PERITO VALUADOR No. 48
EULOGIO PERERA CALERO
INGENIERO CIVIL
MONASTERIO No. 502
CARRETAS
CENTRO HISTÓRICO
SANTIAGO DE QUERÉTARO
TELÉFONO: (01 442) 2 13 62 19
FAX: (01 442) 2 13 63 51

PERITO VALUADOR No. 50
JORGE LUIS LANDAVERDE LEÓN
INGENIERO CIVIL
VICENTE GUERRERO SUR No. 37
CENTRO
CENTRO HISTÓRICO
SANTIAGO DE QUERÉTARO
TELÉFONO: (01 442) 2 12 85 60
FAX: (01 442) 2 14 44 97

PERITO VALUADOR No. 52
FEDERICO ROSAS TORRES
INGENIERO CIVIL
FRANCISCO I. MADERO No. 186 11
CENTRO
CENTRO HISTÓRICO
SANTIAGO DE QUERÉTARO
TELÉFONO: (01 442) 2 15 34 18
FAX: (01 442) 2 15 34 18

PERITO VALUADOR No. 54 EDUARDO VEGA VILLA INGENIERO CIVIL PANAMERICANA No. 811 DEL VALLE JOSEFA VERGARA SANTIAGO DE QUERÉTARO TELÉFONO: (01 442) 2 16 48 33 FAX: (01 442) 2 16 42 57

PERITO VALUADOR No. 56 SERGIO JAVIER AMAYA PADILLA INGENIERO CIVIL EVEREST No. 301 LAS PALMAS CENTRO HISTÓRICO SANTIAGO DE QUERÉTARO TELÉFONO: (01 442) 2 48 22 56 FAX:

PERITO VALUADOR No. 58 RUBEN ESPINOSA RIVERA INGENIERO CIVIL CORREGIDORA NTE. No. 60-105 CENTRO CENTRO HISTÓRICO SANTIAGO DE QUERÉTARO TELÉFONO: (01 442) 2 14 27 88 FAX: (01 442) 2 14 27 88 PERITO VALUADOR No. 59 JUANA BARRÓN MARTÍNEZ INGENIERO CIVIL SILVIANO BARBA GONZÁLEZ No. 112 LÁZARO CÁRDENAS JOSEFA VERGARA SANTIAGO DE QUERÉTARO TELÉFONO: (01 442) 2 22 57 57

PERITO VALUADOR No. 61 EFRAÍN DÍAZ MEJÍA INGENIERO CIVIL MELCHOR OCAMPO No. 18 CENTRO CADEREYTA DE MONTES TELÉFONO: (01 441) 2 76 04 37

PERITO VALUADOR No. 63
JESÚS ALFREDO BONILLA RAMÍREZ
INGENIERO CIVIL
CALZADA DEL RETABLO No. 61
CENTRO
CENTRO HISTÓRICO
SANTIAGO DE QUERÉTARO
TELÉFONO: (01 442) 2 15 46 00
FAX: (01 442) 2 15 46 60

PERITO VALUADOR No. 65 HECTOR ORTIZ MONROY ARQUITECTO JAZMIN No. 229 A INSURGENTES FELIX OSORES SOTOMAYOR SANTIAGO DE QUERÉTARO TELÉFONO: (01 442) 2 17 72 33 FAX:

PERITO VALUADOR No. 67 LUIS GABRIEL ZEPEDA VEGA INGENIERO CIVIL 5 DE MAYO No. 253 DILIGENCIAS CENTRO CENTRO HISTÓRICO SANTIAGO DE QUERÉTARO TELÉFONO: (01 442) 2 23 03 40 FAX·

PERITO VALUADOR No. 69 ARTURO ESPINOSA RIVERA INGENIERO CIVIL AV. UNO PONIENTE No. 1, LOCAL 1 INDUSTRIAL VALLE DE ORO SAN JUAN DEL RÍO, QRO. TEL. (01 427) 272 15 45 FAX: (01 427) 272 65 71 PERITO VALUADOR No. 60
JOSÉ LUIS EDUARDO AYALA GUERRERO
INGENIERO CIVIL
ESPECIALISTA EN VALUACIÓN INMOBILIARIA
AV. DE LOS ARCOS No. 266 INT B
LOMA DORADA
VILLA CAYETANO RUBIO
SANTIAGO DE QUERÉTARO
TELÉFONO: (01 442) 1 83 07 70 Y 1 83 07 71

PERITO VALUADOR No. 62 LUIS EDUARDO GUTIERREZ ALVAREZ INGENIERO CIVIL MAESTRO EN CIENCIAS EN INGENIERÍA FONOLOGÍA No. 115 RESIDENCIAL TECNOLÓGICO SANTIAGO DE QUERÉTARO TELÉFONO: (01 442) 2 17 00 52 y 2 17 46 38 FAX:

PERITO VALUADOR No. 64 LUIS GERARDO ANGELES HERRERA ARQUITECTO VIRREY DE REVILLAGIGEDO No. 112 LOS VIRREYES SANTIAGO DE QUERÉTARO TELÉFONO: (01 442) 1 83 11 11, 1 83 12 12 FAX:

PERITO VALUADOR No. 66
SERGIO LADISLADO ARROYO RODRÍGUEZ
INGENIERO TOPOGRÁFO E HIDRÁULICO
AV. FRANCISCO I. MADERO PTE. No. 152
INTERIOR 203
CENTRO
CENTRO HISTÓRICO
SANTIAGO DE QUERÉTARO
TELÉFONO: (01 442) 2 42 33 14
FAX:

PERITO VALUADOR No. 68
RODRIGO ESCOTO VÁZQUEZ
ARQUITECTO
BERNARDINO DE SAHAGÚN No. 62
CIMATARIO
CENTRO HISTÓRICO
SANTIAGO DE QUERÉTARO
TEL. (01 442) 2 16 65 75
FAX:

ING. JOSÉ LUIS ALCANTARA OBREGÓN DIRECTOR DE CATASTRO Y SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE PERITOS VALUADORES EN EL ESTADO DE QUERÉTARO

Rúbrica

PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA

LIC. JUAN MARTÍN GRANADOS TORRES, PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO DE ARTEAGA, con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 61 y 62 de la Constitución Política Local; 1, 11, fracción 1, 27, fracciones I, IV, y XXV de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia en el Estado; 14, 17 y 20 fracción XII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Querétaro, y

CONSIDERANDO

Que la Procuraduría General de Justicia debe implementar las medidas necesarias que le permitan cumplir de una manera eficaz con las funciones que tiene encomendadas y, a su vez, proyectar una imagen de certeza, legalidad y profesionalismo, principios rectores de todo servicio público;

Que es objetivo prioritario impulsar y fomentar en el personal de la Policía Investigadora Ministerial la mística institucional que motive entre sus integrantes la superación personal y su sentido de pertenencia, así como el respeto a las leyes que nos rigen;

Que es preciso dar a conocer a la población en general el logotipo que oficialmente viene empleando y continuará utilizando la Policía Investigadora Ministerial del Estado de Querétaro mientras subsista el presente acuerdo, para identificar a la corporación y diferenciarla de las demás corporaciones policiacas de la administración pública estatal y de otras entidades federativas; además, para facilitar la identificación de sus instalaciones, vehículos, papelería, y en su caso, uniformes, distintivos, equipo y armamento, entre otros, mismo que estará debidamente registrado y protegido en los términos de ley;

Que en tal virtud, esta Dependencia en el ámbito que le corresponde adoptará las medidas procedentes, a efecto de que se regule y sancione el uso no autorizado del logotipo mencionado, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Se autoriza y da a conocer el logotipo de la Policía investigadora Ministerial del Estado de Querétaro de Arteaga.

SEGUNDO.- El logotipo de la corporación deberá utilizarse conforme a la composición gráfica que se anexa, autorizada con la firma autógrafa del

suscrito, consistente en un círculo que en su interior contiene otro más pequeño, formando así un anillo de 2.2 centímetros de ancho, con fondo en color azul pantone S205-3 CVS; los márgenes o contornos del perímetro son de .18 centímetros, el exterior, y de .1 centímetro, el interior; ambos rellenos en color negro, la parte posterior central del perímetro es de color blanco con la leyenda POLICÍA IN-VESTIGADORA, con letra tipo SWIS 721 Blk BT, tamaño 36, con separación entre caracteres del 100%, en la parte inferior central del mismo perímetro la levenda MINISTERIAL en color blanco, con las mismas especificaciones. Al centro del círculo, en su parte superior central con una separación del contorno del círculo antes citado de 1.6 centímetros, van las iniciales PGJ colocadas de izquierda a derecha y de atrás hacia delante, parcialmente traslapadas entre sí. Las letras P y J en color sólido. v la letra G con un degradado color blanco intermedio en un ángulo de 60° grados, pantone S205-3 CVS -azul-; en un plano subvacente centrado, debajo de las siglas antes citadas, con letras mayúsculas de menor tamaño, letra tipo SWIS 721 BIK BT, en color negro, la palabra "QUERÉTARO", distribuidas en un espacio de igual extensión al que ocupan las siglas PGJ. Debajo de las siglas y la leyenda antes descritas presenta la silueta de un águila en color negro con las alas extendidas, postrada sobre un libro abierto de 6.2 centímetros de ancho que en su vértice inferior derecho tiene la leyenda "1917", con el fondo interior del círculo central en color blanco y letra tipo SWIS 721 Blk BT, en tamaño 17, representando a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, vigente en la actualidad.

TERCERO.- El personal de Policía Investigadora Ministerial sólo podrá hacer uso del logotipo a que se refiere este acuerdo en asuntos oficiales, a excepción de los distintivos en metálico, mismos que podrán portarse individualmente en la solapa de la prenda de vestir que corresponda, durante los actos en que participen institucionalmente los integrantes de la Policía Investigadora Ministerial. En ningún caso se ostentarán los distintivos en comento en centros de vicio o lugares públicos de diversión donde se vendan o consuman bebidas alcohólicas.

CUARTO.- El uso del logotipo en uniformes se limitará al personal de la Policía Investigadora Ministerial, durante el ejercicio de sus funciones, los cuales deberán ser proporcionados por la propia Institución, o en su caso por el proveedor o fabricante autorizado.

QUINTO.- El logotipo de la Policía Investigadora Ministerial, podrá ser utilizado en la papelería y documentos oficiales de esa Dirección, siempre y cuando se cuente con la autorización del Titular de la Institución, emitida a través de la Dirección de Servicios Administrativos. La papelería que cuente con este logotipo, sólo podrá ser utilizada para el ejercicio de las funciones propias del servicio, por lo que su utilización en asuntos ajenos podrá ser sancionada por la vía que corresponda.

SEXTO.- Los vehículos oficiales de transporte en los que aparezca o se ostente el logotipo materia del presente acuerdo, sólo se utilizarán, con la autorización expresa del Subprocurador, Director o Coordinador que corresponda, por el personal adscrito a la Procuraduría, durante el ejercicio de sus funciones.

SÉPTIMO.- Queda prohibido al personal de la Procuraduría el uso del logotipo a que se refiere el presente acuerdo en vehículos particulares, prendas de vestir de uso común, joyas o accesorios.

OCTAVO.- Para la fabricación de bienes o artículos en los que deba aparecer el logotipo, los proveedores deberán contar con la autorización respectiva, misma que se les otorgará por escrito, y en ella se precisarán las cantidades exactas requeridas de cada artículo o producto. La Dirección de Servicios Administrativos de la Procuraduría, en su oportunidad, en cada caso, obtendrá constancia de que el proveedor o fabricante han quedado debidamente enterados de la prohibición para comercializar nuevas remesas o saldos de los artículos que ostenten el logotipo a favor de personas ajenas a esta Dependencia; bajo apercibimiento de responsabilidad penal, en caso de incumplimiento de esta disposición.

NOVENO.- Todos los servidores públicos de la Procuraduría deberán observar y promover el uso adecuado del logotipo materia de este acuerdo; así como hacer del conocimiento a su inmediato superior de cualquier acto tendiente o consumado sobre fabricación, reproducción, comercialización o uso indebido que se realice del logotipo en distintivos o artículos de cualquier clase.

DÉCIMO.- Los subprocuradores, directores, coordinadores, jefes, etc. de la Procuraduría, vigilarán el respeto irrestricto a las disposiciones contenidas en el presente acuerdo; y serán responsa-

bles de remitir a la Visitaduría General de la Institución o, en su caso, al servidor público que designe el Procurador, las denuncias relativas a conductas que impliquen comercialización o usos indebidos que se mencionan en los puntos precedentes del presente acuerdo.

DÉCIMO PRIMERO.- El personal de la Dirección de la Policía Investigadora Ministerial, que porte el logotipo materia de este acuerdo en uniformes, vehículos o distintivos, deberá hacerlo con honor, respeto y orgullo, por ser representativos de la imagen institucional.

DÉCIMO SEGUNDO.- El incumplimiento e inobservancia del presente acuerdo, será motivo de inicio de procedimiento administrativo y la aplicación de la sanción correspondiente, conforme a lo dispuesto por los artículos 40, 89 y demás relativos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; e incluso, si la conducta constituye la comisión de algún delito, se consignará ante las Autoridades correspondientes para la responsabilidad penal que resulte.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente acuerdo, incluido el anexo que contiene el diseño oficial del logotipo de la Policía Investigadora Ministerial, entrará en vigor el mismo día de su publicación por una sola vez en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, "La Sombra de Arteaga".

SEGUNDO.- Se instruye al Asesor Jurídico de la Oficina del Procurador para que, en su oportunidad, promueva ante las autoridades que corresponda, los trámites conducentes a proteger administrativa y penalmente el uso exclusivo por parte de la Procuraduría, del logotipo materia del presente acuerdo y para, en su caso, posibilitar a la Institución el ejercicio de los derechos que procedan a fin de que se sancione el uso o comercialización indebidos que se hicieren del mismo.

TERCERO.- Se derogan todas las disposiciones administrativas que se opongan al contenido del presente acuerdo.

Se expide el presente acuerdo en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, a los 19 diecinueve días del mes de enero de 2007 dos mil siete.

Sufragio Efectivo. No Reelección

El Procurador General de Justicia del Estado de Querétaro de Arteaga

LIC. JUAN MARTÍN GRANADOS TORRES

Rúbrica



GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO J. APOLINAR CASILLAS GUTIÉRREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCION IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha veintinueve de agosto de dos mil seis, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el Acuerdo por el cual se declara la nulidad del Acuerdo relativo a la Declaración como Zona Sujeta a Conservación Ecológica de la superficie conocida como "Peña Colorada", aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 27 de noviembre de 2001, el cual señala textualmente:

"...CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCU-LOS 115, FRACCIÓN V, INCISO G), DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 83, 88, INCISO G), DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA; 9, FRACCIÓN XII, DE LA LEY GENERAL DE ASEN-TAMIENTOS HUMANOS; 30, FRACCIÓN II, INCI-SO G), 38, FRACCIÓN VIII, DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUE-RÉTARO: 1, FRACCIÓN II, DEL CÓDIGO URBA-NO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 165, DE LA LEY DE ENJUICIAMIENTO DE LO CON-TENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 28 Y 34, DEL REGLAMENTO IN-TERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Υ

CONSIDERANDO

1. Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 27 de noviembre de 2001, el H. Ayuntamiento de Querétaro, aprobó el Acuerdo relativo a la Declaratoria como área natural protegida con categoría de Zona Sujeta a Conservación Ecológica (ZSCE), de la superficie conocida como "Peña Colorada", Municipio de Querétaro.

- 2. Que con fecha 22 de febrero de 2005, la C. Ma. Guadalupe Alcocer Suzan, quien es propietaria de un predio en dicha zona, interpuso en el Juzgado de lo Contencioso Administrativo del Distrito Judicial de Querétaro, juicio de nulidad administrativa en contra del acto emanado del H. Ayuntamiento, consistente en el Acuerdo relativo a la Declaratoria como área natural protegida con categoría de Zona Sujeta a Conservación Ecológica (ZSCE), de la superficie conocida como "Peña Colorada", Municipio de Querétaro, formándose el expediente administrativo 117/2005/Q.
- 3. Que con fecha 3 de marzo de 2006, la Lic. Delia Guzmán Alvarado, Juez de lo Contencioso Administrativo del Distrito Judicial de Querétaro, emitió resolución en relación al expediente 117/2005/Q, mediante la cual declaró la nulidad del Acuerdo relativo a la Declaratoria como área natural protegida con categoría de Zona Sujeta a Conservación Ecológica (ZSCE), de la superficie conocida como "Peña Colorada", Municipio de Querétaro, aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 27 de noviembre de 2001, dejándolo sin efecto legal alguno.
- **4.** Que en el resolutivo tercero de dicha resolución se condenó al Ayuntamiento de Querétaro, para que emita en sesión ordinaria o extraordinaria de Cabildo, el Acuerdo sobre la declaración de nulidad del Acuerdo impugnado y que se precisa anteriormente, ordenándose su publicación en la Gaceta Municipal, así como en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".
- **5.** Que en términos de lo dispuesto por el artículo 165 de la Ley de Enjuiciamiento de lo Contencioso Administrativo del Estado de Querétaro, las autoridades responsables deben dar cabal y oportuno cumplimiento a las sentencias que dicte el Juzgado de lo Contencioso Administrativo en el Estado.
- **6.** Que derivado de los considerandos que anteceden, mediante oficio SECO/186/2006 de fecha 1 de agosto de 2006, el Lic. Sergio Emilio Castillo Ortiz, Regidor y Síndico Municipal, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 32 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, solicitó al Lic. Antonio Juan José Gutiérrez Álvarez, Secretario del Ayuntamiento, turnara al Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano y Eco-

logía, copia de dicha resolución con la finalidad de que sea sometido a discusión y estudio, y su caso se elaborara el proyecto de Acuerdo por el cual se declare la nulidad del Acuerdo de Cabildo de fecha 27 de noviembre de 2001, relativo a la Declaratoria como área natural protegida con categoría de Zona Sujeta a Conservación Ecológica (ZSCE), de la superficie conocida como "Peña Colorada", Municipio de Querétaro.

7. Que en virtud de lo anterior, mediante oficio SAY/DAC/5589/2006, el Lic. Antonio Juan José Gutiérrez Álvarez, Secretario del Ayuntamiento, turno a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, el proyecto de Acuerdo correspondiente y cuyo expediente se identifica con el número 133/DAI/04 en la Dirección de Asuntos de Cabildo de la Secretaría del Ayuntamiento...".

Por lo anterior, el H. Ayuntamiento de Querétaro, en el Punto Cuarto, Apartado I, Inciso 37), del Acta, aprobó por mayoría de votos el siguiente:

ACUERDO

"...ÚNICO. Conforme a lo establecido en los considerandos 3, 4 y 5 del presente, se declara la nulidad del Acuerdo relativo a la Declaratoria como área natural protegida con categoría de Zona Sujeta a Conservación Ecológica (ZSCE), de la superficie conocida como "Peña Colorada", Municipio de

Querétaro, aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 27 de noviembre de 2001.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", con costo para el Municipio de Querétaro.

SEGUNDO. Notifíquese lo anterior al titular de la Secretaría General de Gobierno Municipal, al Juzgado de lo Contencioso Administrativo del Distrito Judicial de Querétaro y a la C. María Guadalupe Alcocer Suzan...".

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFI-CADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DIECISEIS DE MARZO DE DOS MIL SIETE, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.------DOY FE------

LIC. J. APOLINAR CASILLAS GUTIÉRREZ SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

Rúbrica

UNICA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

Secretaría de Desarrollo Sustentable Oficina del Secretario OFICIO No. SEDESU/DDU/DU/0368/2007 ASUNTO: Se emite Dictamen Técnico 24 de abril de 2007

ING. SANDRA G. SCHUMACHER MAURER PROPIETARIO PRESENTE

En atención a su escrito mediante el cual solicita se emita el Dictamen Técnico referente a la Entrega-Recepción de las obras de urbanización del Condominio Arcos Siete ubicado en la Calle 3ª Cerrada de los Arcos No. 7, Fraccionamiento Loma Dorada, de la Delegación Municipal Cayetano Rubio de esta ciudad; al respecto le informo a usted lo siguiente:

Mediante oficio No. DDU/DU/1865/2004 de fecha 28 de Abril de 2004 se otorgó la Autorización de Proyecto en Condominio, emitida por la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Querétaro, el cual ampara 5 Casas Habitación.

Mediante oficio No. DDU/DU/2372/2006 de fecha 15 de Mayo de 2006, se otorga la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio y Aplicación de Fianza, por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal.

Los derechos de supervisión por la cantidad de \$2,434.51 (Dos mil cuatrocientos treinta y cuatro pesos 51/100 M. N.), señalados en la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio de fecha 15 de Mayo de 2006, fueron cubiertos, acreditándolo con copia simple del recibo de pago con Folio No. G- 198189 de fecha 19 de mayo de 2006, expedido por la Secretaría de Economía y Finanzas del Municipio de Querétaro, por lo que esta Secretaría da por cumplida en su totalidad esta obligación.

El Condominio denominado Arcos Siete se realizó de acuerdo al proyecto autorizado. En lo referente a las obras de urbanización, estas se encuentran terminadas al 100% y en buenas condiciones.

Los servicios de agua potable, drenaje, electrificación y alumbrado común del desarrollo funcionan adecuadamente, además de no existir inconformidad en cuanto a estos servicios, tal como se manifiesta en el Acta Circunstanciada de Inspección General a las Obras de Urbanización y Servicios de fecha 20 de abril de 2007 firmada por el Arg. Carlos Manuel González Pineda, Supervisor de Obras de Urbanización adscrito al Departamento de Diseño Urbano: en representación de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Estado de Querétaro, la Arg. Mariana Itzmalzin Ramírez O., Supervisor e Inspector de Zona; Por la Asociación de Condóminos del Condominio Arcos Siete, A.C., la C. Elisabeth Paula Maurer Baechtiger, Tesorera del Condominio, la Ing. Karin Elisabeth Schumacher Maurer, Secretaria del Condominio; según consta en la Escritura Pública No. 65,591 pasada ante la Fe del Lic. Erick Espinosa Rivera, Notario Público Adscrito de la Notaría Pública No. 10 de esta Demarcación Notarial; y por parte de la empresa desarrolladora, la Ing. Sandra G. Schumacher Maurer

Referente a la infraestructura Hidráulica, Sanitaria y Pluvial, se recibió copia del oficio No. DPI/070/2007, mediante el cual la Comisión Estatal de Aguas indica que no fue necesaria la construcción de infraestructura alguna en el condominio, con lo que queda cubierto el requisito del Acta de Entrega-Recepción de la infraestructura correspondiente.

La Red Eléctrica del condominio fue recibida por parte de la Comisión Federal de Electricidad según copia del oficio No. D.D.-264/2006 de fecha 21 de Septiembre de 2006.

Con base en lo anterior esta Secretaría no tiene inconveniente en emitir el Dictamen Técnico Favorable a la terminación de las obras de urbanización del Condominio Arcos Siete, reiterando que deberá mantener vigente la Póliza de Fianza No. 835642 emitida por Afianzadora SOFIMEX, S.A., por la cantidad de \$ 33,460.18 (Treinta y Tres mil Cuatrocientos Sesenta Pesos 18/100 M.N.)la cual servirá para garantizar la conclusión de la Urbanización del condominio, indicada en el oficio de Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio con folio No. DDU/DU/2372/2006; dicha fianza ten-

drá una vigencia de 3 (TRES) años a partir de la emisión del presente Dictamen.

Publíquese una sola vez en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" con costo al desarrollador.

Lo anterior con fundamento a lo dispuesto por lo artículos 179, 180 Fracción VIII, 224, 225, 226, 228, 229, 234, y 235 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

Sin otro particular por el momento, reciba usted un cordial saludo.

A t e n t a m e n t e "Todos por Querétaro"

ING. RICARDO ALEGRE BOJÓRQUEZ SECRETARIO DE DESARROLLO SUSTENTABLE.

Rúbrica

UNICA PUBLICACION

AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES

EDICTO

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

LARA CÁRDENAS OLGA LYDIA

Dentro del local del Juzgado Sexto de Primera Instancia Civil de esta Capital y su Distrito Judicial se ventila el juicio EJECUTIVO MERCANTIL que sobre PAGO DE PESOS promueve ADMINIS-TRADORA DE CAJA BIENESTAR S.C. contra LARA CARDENAS OLGA LYDIA Y OTROS, bajo el expediente número 1023/2005; y al ignorarse su domicilio, por medio de este conducto, le emplazo para que en el plazo de 15 días contados a partir de que surta efectos la última publicación del presente edicto, el cual deberá de ser publicado por tres veces consecutivas en el Diario Oficial del Estado de Querétaro y a efecto de darle mayor publicidad. se ordena la publicación en los mismos términos ordenados anteriormente en un periódico de mayor circulación en el Estado, para que den contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibiéndole que de no hacerlo así, se le tendrá por presuntivamente confeso de los hechos de la demanda que dejare de contestar y por perdidos los derechos no ejercitados en tiempo y forma, en la inteligencia que de no señalar domicilio procesal las notificaciones subsecuentes, aún las de carácter personal, le surtirán efectos por lista, quedando a su disposición las copias de traslado debidamente selladas v cotejadas en la Secretaría de este Juzgado Sexto de Primera Instancia Civil de este Distrito Judicial, con domicilio en CIRCUITO MOISES SOLANA NÚME-RO 1001, COLONIA PRADOS DEL MIRADOR, DE ESTA CIUDAD, para que se imponga de ellas.

Querétaro, Qro., 12 de abril de 2007.

C. LIC. CLAUDIA SOFÍA CERVANTES SÁNCHEZ SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL Rúbrica

PRIMERA PUBLICACION

EDICTO

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR ADMINISTRATIVO RAMO: FAMILIAR OFICIO: 219-2007 EXP. 283/2006

ASUNTO: EDICTO.

Santiago de Querétaro, Qro., Enero 26 del año 2007.

JUAN GERMÁN TORRES LANDA URQUIZA .

Por medio del presente edicto se hace de su conocimiento que se encuentra radicado en este Despacho Judicial un Juicio de Jurisdicción Voluntaria sobre la Declaración de presunción de muerte que promueven Juan German Torres Landa García y Ana Lilia Rojo Díaz, por lo que se hace saber a Juan Germán Torres Landa Urquiza, que tiene un plazo de 03 tres meses, para que se presente en las oficinas del Juzgado Primero de lo Familiar de este Partido Judicial, ubicado en Circuito Moisés Solana número 1001 de la Colonia Prados del Mirador de esta ciudad, y efecto de que haga valer sus derechos en el presente juicio. Lo anterior con apoyo legal en lo dispuesto por los artículos 655 y 657 del Código Civil vigente en el Estado.

ATENTAMENTE

LIC. MIREYA PEÑALOZA HERNÁNDEZ.
Secretaria del Juzgado Primero de lo Familiar de
Primera Instancia del Distrito Judicial
de Querétaro.

Rúbrica

NOTA: Para su publicación por tres meses con intervalos de quince días hábiles en un periódico Oficial, precisandose que para el caso de que la primera publicación sea realizada el día 02 de febrero del año en curso, las subsecuentes deberán de realizarse el 16 de febrero, el 02, 16 y 30 de marzo, el 13 y 27 de abril del presente año.-

QUINTA PUBLICACION

AVISO

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUERETARO QUE DETERMINA EL DESTINO DE LOS BIENES ADQUIRIDOS CON FINANCIAMIENTO PUBLICO POR LOS PARTIDOS: VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO, DEL TRABAJO Y ALTERNATIVA SOCIALDEMOCRATA Y CAMPESINA, DESDE EL 2 DE OCTUBRE DEL 2005 Y ENTREGADOS EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO DEL PROPIO CONSEJO, DE FECHA 28 DE FEBRERO DEL PRESENTE.

ANTECEDENTES:

- I. En fecha 12 de septiembre de 1996, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", la Ley que Reforma, Adiciona y Deroga diversos preceptos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, mediante la cual se otorga al Instituto Electoral de Querétaro el rango constitucional de organismo público autónomo, estableciéndose que será autoridad en la materia, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño.
- II. En fecha 5 de diciembre de 1996, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", la Ley Electoral del Estado de Querétaro, ordenamiento que regula los derechos político-electorales de los ciudadanos; la organización, constitución, fusión y registro de las organizaciones y partidos políticos estatales; la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para la elección de los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo y de los Ayuntamientos del Estado; de igual manera, el sistema de medios de impugnación, para garantizar la legalidad de los actos y resoluciones electorales.
- III. En fecha 10 de diciembre de 1999, 30 de agosto y 27 de septiembre de 2002, 30 de septiembre y 1 de octubre de 2005, 20 de octubre y 17 de noviembre de 2006, se publicaron en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", las leyes que reforman, derogan y adicionan diversas disposiciones de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.
- IV. El Instituto Electoral de Querétaro, por disposición del ordenamiento citado en los antecedentes ya descritos, es el organismo público autónomo encargado de realizar la función pública de organi-

zar, desarrollar y vigilar los procesos electorales en el Estado y Municipios de Querétaro.

V. El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, es el órgano superior de dirección del Instituto, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar porque los principios de certeza, legalidad, equidad, imparcialidad y objetividad rijan todas las actividades de los órganos electorales.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 41 primer párrafo. señala: "El pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión... y por los de los Estados, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos respectivamente establecidos por la presente Constitución Federal y las particulares de los Estados, las que en ningún caso podrán contravenir las estipulaciones del Pacto Federal". En la fracción primera establece: "Los partidos políticos son entidades de interés público; la Ley determinará las formas específicas de su intervención en el proceso electoral." En la fracción segunda indica: '... la Ley señalará las reglas a que se sujetará el financiamiento de los partidos políticos y sus campañas electorales debiendo garantizar que los recursos públicos prevalezcan sobre los de origen privado... establecerá los procedimientos para el control y vigilancia del origen y uso de todos los recursos con que cuenten y asimismo, señalará las sanciones que deban imponerse por el incumplimiento de estas disposiciones".
- 2.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 116, previene: "El poder público de los estados se dividirá, para su ejercicio, en Ejecutivo, Legislativo y Judicial, y no podrán reunirse dos o más de estos poderes en una sola persona o corporación, ni depositarse el Legislativo en un solo individuo. Los Poderes de los Estados se organizarán conforme a la Constitución de cada uno de ellos, con sujeción a la siguientes normas"; la fracción cuarta cita: "Las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral garantizarán que"; y el inciso h) dispone: "Se fijen los criterios para determinar los límites a las erogaciones de los partidos políticos en sus campañas electorales, así como los montos máximos que tengan las aportaciones pecuniarias de sus simpatizantes y los procedimientos para el control y vigilancia del origen y uso de todos los recursos con que cuenten los partidos políticos; se establezcan, asimismo, las sanciones por el incumplimiento a las disposiciones que se expidan en estas materias".

- 3.- Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga en su artículo 13 señala: "La soberanía del Estado de Querétaro Arteaga reside esencial y originariamente en el pueblo y de éste emana el poder público, que se instituye para su beneficio. Los ciudadanos ejercerán sus derechos políticos electorales a través de los partidos políticos y mediante los procesos electorales... Los partidos políticos nacionales y estatales con registro tendrán derecho a participar en las elecciones estatales y municipales, en los términos que dispongan las leyes...".
- 4.- Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga en su artículo 15 señala: "La organización de las elecciones locales es una función que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Electoral de Querétaro... será autoridad en la materia, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño...".
- 5.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 27 establece: "Los partidos políticos son entidades de interés público y formas de organización política con personalidad jurídica propia y tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación popular y como organizaciones de ciudadanos hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto, personal y directo".
- 6.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 30 dispone: "Los partidos políticos nacionales y estatales, gozarán en la misma forma de los derechos y prerrogativas que establece esta Ley, teniendo igualmente las obligaciones y responsabilidades que en la misma se establecen".
- 7.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 35 indica: "Los partidos políticos están obligados a"; y la fracción décima séptima cita: "Entregar al Instituto Electoral de Querétaro los bienes adquiridos con fondos provenientes del financiamiento público en caso de la pérdida de su registro o el de su inscripción, en los términos que disponga esta Ley".
- 8.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 46 dispone: "Cada partido político, a través de su dirigencia estatal, tendrá la obligación de acreditar ante el Consejo General al o a los res-

- ponsables del órgano interno encargado de las finanzas, el cual tendrá las siguientes atribuciones: y la fracción Sexta. Actuar como liquidador cuando se declare la pérdida del registro o de su inscripción...".
- 9.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 68 señala: "El Consejo General tiene competencia para"; la fracción octava cita: "Vigilar que las actividades de los partidos políticos se desarrollen con apego a esta Ley y cumplan con las obligaciones a que están sujetos".
- 10.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 221 señala: "... Los partidos políticos que pierdan su registro o la inscripción de su registro, entregarán al Instituto Electoral de Querétaro, por conducto de su dirigente estatal, del representante acreditado ante el Consejo General o del o los responsables del órgano interno encargado de las finanzas, la totalidad de los bienes adquiridos con fondos provenientes del financiamiento público otorgado de conformidad con esta Ley, acompañados de un inventario de bienes en el que se asiente la descripción, unidad, cantidad y valor de los mismos al momento de su adquisición, anexando los comprobantes fiscales respectivos, de conformidad con los plazos y el procedimiento previsto en el Reglamento de Fiscalización y, en su caso, observando los procedimientos de disolución que desarrolle el Instituto Federal Electoral. En caso de incumplimiento, se aplicará lo previsto en los párrafos cuarto y quinto del artículo 50 de la ley, sin perjuicio de otras sanciones a que haya lugar.
- El Consejo General determinará el destino de los bienes con base en la legislación aplicable".
- 11.- Que en fecha 28 de febrero del presente el Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro emitió sendos acuerdos relativos a los estados financieros del los partidos: Verde Ecologista de México, del Trabajo y Alternativa Socialdemócrata y Campesina, relativos al tercer trimestre de 2006, mismos que fueron aprobados y en los que se estableció el mecanismo para la entrega de los bienes adquiridos con fondos provenientes del financiamiento público otorgado de conformidad con la Ley Electoral del Estado de Querétaro por los partidos de referencia.
- 12.- Que en cumplimiento a los acuerdos mencionados en el considerando anterior, la Secretaría Ejecutiva, una vez que dichos acuerdos quedaron firmes, les giró a los partidos en comento por medio de sus representantes acreditados, los siguientes oficios: en fecha 13 de marzo a los partidos Del

Trabajo y Alternativa Socialdemócrata y Campesina y en fecha 16 del mismo mes al Partido Verde Ecologista de México, notificándoles oficialmente los acuerdos y solicitándoles la entrega de la totalidad de los bienes adquiridos con fondos provenientes del financiamiento público otorgado de conformidad con la Ley Electoral, aplicable a partir de la vigencia de la presente disposición desde el 2 de octubre del 2005, acompañados de un inventario de bienes en el que se asiente la descripción, unidad, cantidad y valor de los mismos al momento de su adquisición, anexando los comprobantes fiscales respectivos, estableciéndose que dicha entrega deberá realizarse por medio del titular de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, para lo cual dispondrán de tres días hábiles atentos a lo que dispone el artículo 174 de la ley de la materia.

- 13.- Que en fecha 21 de marzo del presente, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral mediante el oficio DEOE/047/2007 hace del conocimiento a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General de éste Instituto que en fecha 20 del mismo mes y año, los mencionados partidos realizaron la entrega de diversos bienes, mismos que son descritos en la Atenta Nota anexa a dicho oficio, los que como anexos forman parte del presente, dándose por reproducidos en su integridad en este acto para todos los efectos legales a que haya lugar.
- 14.- Que en fecha 13 de abril del presente, mediante oficio DEOE/065/07 la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral informa al Consejo General por conducto de la Secretaria Ejecutiva de la entrega de los referidos bienes, que los recibió acompañados de un inventario y los comprobante fiscales que amparan su adquisición mismos que son descritos en dicho oficio, así como que realizó la compulsa con la información contenida en los estados financieros respectivos, desprendiéndose que existe plena coincidencia entre la información contenida en los estados financieros de los partidos políticos y los datos asentados en los comprobantes fiscales que anexaron, pues en ambos casos arrojan la misma cantidad de gastos; por lo anterior se deduce que los bienes entregados por los partidos mencionados, son los adquiridos con fondos provenientes de financiamiento público local.
- 15.- Que el Instituto Electoral de Querétaro con motivo de los bienes recibidos de los partidos políticos antes mencionados y para que el Consejo General determine el destino de los mismos y pueda disponer de dichos bienes, es requisito previo que los integre a su patrimonio y en consecuencia a su inventario de bienes; en virtud de que el artículo 82

fracción sexta señala la obligación de organizar campañas para promover la inscripción de los ciudadanos en el padrón electoral, así como la pertinencia de mantener la permanencia institucional en el Estado, se somete a la consideración de este cuerpo colegiado, la posibilidad de que aquellos bienes cuya naturaleza y condiciones permita su utilidad en las diversas actividades electorales, se destinen al cumplimiento de los objetivos señalados líneas arriba, sin perjuicio de que los bienes cuya naturaleza corresponda a fines distintos de las tareas del Instituto, se donen a instituciones de beneficencia pública en los términos señalados en la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado en vigor.

Con base en las consideraciones anteriores y con apoyo en lo dispuesto por los artículos 41 fracción I y II, 116, fracción IV inciso h) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 y 15 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 27, 30, 33 fracción III, 35 fracción XVII, 46 fracciones VI, 68 fracción VIII, 221 y demás relativos y aplicables de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; así como lo dispuesto por los artículos 1, 3, 8, 61, 87 fracción II, 90 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro, éste Consejo General tiene a bien expedir el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO.- El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, es competente para conocer y resolver respecto a determinar el destino de los bienes adquiridos con financiamiento público por los partidos: Verde Ecologista de México, Del Trabajo y Alternativa Socialdemócrata y Campesina, desde el 2 de octubre del 2005 y entregados en cumplimiento al acuerdo del propio consejo, de fecha 28 de febrero del presente.

SEGUNDO.- El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, en cumplimiento al acuerdo de fecha 28 de febrero del presente, determina que se gire oficio y copia certificada del presente al Director General a fin de que: a) Incorpore los citados bienes a los inventarios del Instituto; b) Precise aquellos bienes cuya naturaleza y condiciones permitan su utilidad en las diversas actividades electorales a fin de que se destinen al cumplimiento de los objetivos señalados en el considerando quince; c) se autorice al Director se donen a instituciones de beneficencia pública aquellos bienes cuya naturaleza corresponda a fines distintos de las tareas del Instituto, en los términos señalados en la

Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado en vigor.

TERCERO.- Para el cumplimiento de lo previsto por la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado, se ordena girar oficio y copia certificada del presente acuerdo a la Presidenta del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Instituto, a fin de que, en su caso, desahogue el procedimiento de desincorporación y baja a que se refiere el presente.

CUARTO.- Notifíquese el presente acuerdo.

QUINTO.- Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

Dado en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los veintiséis días del mes de abril del año dos mil siete. DAMOS FE.

La C. Secretaria Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, HACE CONSTAR: Que el sentido de la votación en el presente acuerdo fue como sigue:

NOMBRE DEL CONSEJERO	SENTIDO DEL VOTO A FAVOR EN CONTRA		
DR. ANGEL EDUARDO SIMON MIRANDA CORREA	V		
T. P. ARTURO ADOLFO VALLEJO CASANOVA	V		
LIC. ANTONIO RIVERA CASAS	V		
SOC. EFRAIN MENDOZA ZARAGOZA	V		
LIC. SONIA CLARA CARDENAS MANRIQUEZ	V		
LIC. JUAN CARLOS SALVADOR DORANTES TREJO	V		
LIC. CECILIA PEREZ ZEPEDA	V		

LIC. JUAN CARLOS SALVADOR DORANTES TREJO

PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUERETARO Rúbrica

LIC. CECILIA PEREZ ZEPEDA

SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELEC-TORAL DE QUERETARO Rúbrica

AVISO

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INS-TITUTO ELECTORAL DE QUERETARO, RELA-TIVO AL DICTAMEN SOBRE EL INFORME DEL EJERCICIO PRESUPUESTAL CORRESPON-DIENTE AL PRIMER TRIMESTRE DEL 2007, QUE PRESENTA LA COMISION DE CONTROL IN-TERNO, PARA SU REMISION A LA LEGISLATU-RA DEL ESTADO.

ANTECEDENTES:

- I. En fecha 12 de septiembre de 1996, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", la Ley que Reforma, Adiciona y Deroga diversos preceptos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, mediante la cual se otorga al Instituto Electoral de Querétaro el rango constitucional de organismo público autónomo, estableciéndose que será autoridad en la materia, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño.
- II. En fecha 5 de diciembre de 1996, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", la Ley Electoral del Estado de Querétaro, ordenamiento que regula los derechos político-electorales de los ciudadanos; la organización, constitución, fusión y registro de las organizaciones y partidos políticos estatales; la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para la elección de los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo y de los Ayuntamientos en el Estado; de igual manera, el sistema de medios de impugnación, para garantizar la legalidad de los actos y resoluciones electorales.
- III. En fecha 10 de diciembre de 1999, 30 de agosto y 27 de septiembre de 2002 y 30 de septiembre y 1 de octubre de 2005, se publicaron en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", las leyes que reforman, derogan y adicionan diversas disposiciones de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.
- IV. El Instituto Electoral de Querétaro, por disposición del ordenamiento citado en los antecedentes ya descritos, es el organismo público autónomo encargado de realizar la función pública de organizar, desarrollar y vigilar los procesos electorales en el Estado y Municipios de Querétaro.

V. El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, es el órgano superior de dirección del Instituto, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar porque los principios de certeza, legalidad, equidad, imparcialidad y objetividad rijan todas las actividades de los órganos electorales.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 41 consagra: "El pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión, en los casos de la competencia de éstos, y por los de los Estados, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos respectivamente establecidos por la presente Constitución Federal y las particulares de los Estados, las que en ningún caso podrán contravenir las estipulaciones del Pacto Federal...".
- 2.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 116 establece: "El poder público de los estados se dividirá, para su ejercicio, en Ejecutivo, Legislativo y Judicial, y no podrán reunirse dos o más de estos poderes en una sola persona o corporación, ni depositarse el Legislativo en un solo individuo. Los Poderes de los Estados se organizarán conforme a la Constitución de cada uno de ellos, con sujeción a la siguientes normas:", la fracción IV refiere: "Las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral garantizarán que:" y los incisos b), c), f) y h) citan: "En el ejercicio de la función electoral a cargo de las autoridades electorales sean principios rectores los de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza e independencia. Las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones y las jurisdiccionales que resuelvan las controversias en la materia, gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones...".
- 3.- Que la Constitución Política del Estado de Querétaro en su artículo 13 reconoce: "La soberanía del Estado de Querétaro Arteaga reside esencial y originariamente en el pueblo y de éste emana el poder público, que se instituye para su beneficio. Los ciudadanos ejercerán sus derechos políticos electorales a través de los partidos políticos y mediante los procesos electorales... Los partidos políticos nacionales y estatales con registro tendrán derecho a participar en las elecciones estatales y municipales, en los términos que dispongan las leyes...".

- 4.- Que la Constitución Política del Estado de Querétaro en su artículo 15 señala:
- "La organización de las elecciones locales es una función que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Electoral de Querétaro... será autoridad en la materia, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño...".
- 5.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 58 establece: "La organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales estatal y municipales es una función pública que se realiza a través de un organismo público, autónomo, permanente, con personalidad jurídica y patrimonio propios, denominado Instituto Electoral de Querétaro, en cuya integración participan los ciudadanos y los partidos políticos, en los términos que ordena esta Ley".
- 6.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 60 indica: "El patrimonio del Instituto se integra con los bienes muebles, inmuebles y derechos que se destinen al cumplimiento de su objeto y por las partidas que anualmente se le señalen en el presupuesto de egresos del Estado".
- 7.- Que la ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 62 dice: "Son órganos de dirección del Instituto Electoral de Querétaro, el Consejo General del mismo y la Dirección General en materia operativa".
- 8.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 68 señala: "El Consejo General tiene competencia para:" y la fracción XXV cita: "Conocer y aprobar los informes que rinda el Director General del Instituto".
- 9.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 70 indica: "Corresponde al Secretario Ejecutivo del Consejo General:" y la fracción IV cita: "Dar cuenta al consejo de los proyectos de dictamen de las comisiones".
- 10.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 74 establece: "El Consejo General integrará comisiones para la realización de los asuntos de su competencia con el número de miembros que para cada caso acuerde. El trabajo de las comisiones se sujetará a las disposiciones de esta Ley cuando así lo prevenga y a las competencias y procedimientos que establezca el Reglamento Interior del Instituto". "En todo caso, contará con una comisión de control interno encargada de supervisar el ejercicio presupuestal de los órganos

electorales que ejecutan el gasto público y el avance de los programas de actividades de los órganos operativos y técnicos del Instituto, de velar por el acceso de los particulares a la información pública institucional y de fincar la responsabilidad en que incurran los servidores públicos del Instituto derivada de su incumplimiento, en los términos que previenen las leyes de la materia, el Reglamento Interior del Instituto y el Reglamento de la propia comisión".

- 11.- Que derivado de la publicación en el Periódico Oficial "La Sombra de Arteaga" de fecha 17 de noviembre de 2006, el cual reformó el artículo 75 de la Ley Electoral, relativo al plazo de la cuenta pública, señala: "El Consejo General remitirá a la Entidad Superior de Fiscalización la cuenta pública en los términos que señala la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro para su revisión y fiscalización".
- 12.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 79 señala: "Son facultades del Director General"; y la fracción XIII cita: "Ejercer la partidas presupuestales que al efecto le asigne la Legislatura del Estado, en el presupuesto de Egresos, e informar trimestralmente al Consejo General de su ejercicio".
- 13.- Que el artículo 1 del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro expresa: "El presente reglamento se expide de conformidad con lo dispuesto por el artículo 68 fracción I de la Ley Electoral, y tiene como finalidad el regular el funcionamiento interno del Instituto Electoral de Querétaro".
- 14.- Que el artículo 25 del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro menciona: "Para el desahogo de los asuntos de su competencia, el Consejo integrará comisiones, mismas que podrán tener el carácter de permanentes o transitorias".
- 15.- Que el artículo 26 del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro señala: "Serán consideradas comisiones permanentes"; y la fracción III cita: "Control Interno".
- 16.- Que el artículo 36 del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro establece: "La Comisión de Control Interno tiene competencia para"; y la fracción III refiere: "Elaborar y rendir los proyectos de dictamen sobre los informes trimestrales del ejercicio presupuestal que se remitan a la Legislatura del Estado y presentarlos al Consejo para su

consideración, por conducto de la Secretaría Ejecutiva".

- 17.- Que el artículo 87 del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro establece: "Las determinaciones del Consejo tendrán el carácter de: y la fracción segunda dice: Acuerdos".
- 18.- Que el artículo 90 del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro señala: "Los acuerdos emitidos por el Consejo, que no sean de trámite, deberán contener un apartado relativo a antecedentes, las consideraciones necesarias para apoyar la procedencia del mismo, los fundamentos legales de la determinación y los puntos de acuerdo".
- 19.- Que el artículo 114 del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro indica: "El Director ejercerá funciones de dirección en materia operativa, coordinará y supervisará el trabajo de los órganos operativos. Ejercerá funciones de administración y ejercicio del presupuesto del Instituto, procurando el eficaz y cumplido uso del patrimonio para los fines que la Ley establece, acatando las disposiciones conducentes de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos, la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios y la Ley Estatal de Acceso a la Información Gubernamental, todas del Estado de Querétaro, sin menoscabo de las atribuciones y obligaciones que se desprendan de otros ordenamientos jurídicos aplicables".
- 20.- Que el artículo 116 del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro establece: "Contará con una Coordinación Administrativa, a cuyo frente estará un coordinador, quien deberá a acreditar conocimientos y experiencia en materia contableadministrativa. El titular será designado por el Director. La Coordinación Administrativa tendrá la estructura que el Consejo apruebe, a propuesta del Director y auxiliará a éste en la conducción administrativa del instituto y en el ejercicio presupuestal del mismo".
- 21.- Que el artículo 117 del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro dice: "Corresponden a la Coordinación Administrativa las siguientes atribuciones:" y la fracción IV cita: "Coadyuvar en el ejercicio del presupuesto del Instituto, aplicando los lineamientos administrativos que al efecto apruebe el Consejo".

- 22.- Que mediante oficio número DG/0121/07 de fecha 12 de abril de 2007, el Director General remite a la Comisión de Control Interno el informe del ejercicio presupuestal del primer trimestre del año 2007, para su presentación, conocimiento y dictaminación.
- 23.- Que en sesión extraordinaria de fecha 17 de abril del año en curso, la Comisión de Control Interno dictaminó favorablemente la propuesta remitida por el Director General relativa al informe del ejercicio presupuestal del primer trimestre del año 2007 conformado por: informe de ingresos y egresos, avance del presupuesto autorizado y balance general, estado de resultados y relaciones analíticas del primer trimestre del año 2007.
- 24.- Que mediante oficio número CCI/060/07 de fecha 17 de abril del presente, la Comisión de Control Interno remitió a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General el dictamen en sentido favorable, relativo al informe del ejercicio presupuestal del Instituto correspondiente al primer trimestre del año 2007 y un tanto del original de la minuta de dicha sesión, con el objeto de presentarlo al Consejo General para someterlo a su consideración en la sesión correspondiente.
- 25.- Que para el adecuado cumplimiento de los preceptos legales precitados, el Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro requiere aprobar el dictamen relativo al informe del ejercicio presupuestal correspondiente al primer trimestre del año 2007, el cual fue emitido por la Comisión de Control Interno en sesión extraordinaria de fecha 17 de abril del año en curso, con motivo del informe enviado por el Director General y presentado por conducto de la Secretaría Ejecutiva del propio Consejo; lo que se contiene en el documento que se anexa formando parte integrante del presente acuerdo, dándose por reproducido en este acto para todos los efectos legales a que haya lugar.

Con base en las consideraciones anteriores y con apoyo en lo dispuesto por los artículos 41 y 116, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 y 15 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 58, 60, 62, 68 fracción XXV, 70 fracción IV, 74, 75, 79 fracción XIII, y demás relativos y aplicables de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; así como lo dispuesto por los artículos 1, 25, 26, 36 fracción III, 87, 90, 114, 116, 117 fracción IV y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro, éste Consejo General tiene a bien expedir el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO.- El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, es competente para conocer y resolver en lo relativo a la aprobación del dictamen del informe del ejercicio presupuestal correspondiente al primer trimestre del año 2007, el cual fue emitido en sentido favorable por la Comisión de Control Interno en sesión ordinaria de fecha 17 de abril del año en curso, con motivo del informe remitido por el Director General, dándose por reproducido en este acto para todos los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO.- El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, aprueba favorablemente el dictamen relativo al informe del ejercicio presupuestal correspondiente al primer trimestre del año 2007, emitido por la Comisión de Control Interno en sesión ordinaria de fecha 17 de abril del año en curso, con motivo del informe remitido por el Director General, lo cual se contiene en el anexo que forma parte integrante del presente.

TERCERO.- Se autoriza al Director General para que remita a la LV Legislatura del Estado, por conducto de la Entidad Superior de Fiscalización, el informe del ejercicio presupuestal objeto del presente acuerdo.

CUARTO.- Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

Dado en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los veintiséis días del mes de abril del año dos mil siete. DAMOS FE.

La C. Secretaria Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, HACE CONSTAR: Que el sentido de la votación en el presente fue como sigue:

NOMBRE DEL CONSEJERO	SENTIDO DEL VOTO A FAVOR EN CONTRA		
DR. ANGEL EDUARDO SIMON MIRANDA CORREA	√		
T. P. ARTURO ADOLFO VALLEJO CASANOVA	√		
LIC. ANTONIO RIVERA CASAS	√		
SOC. EFRAIN MENDOZA ZARAGOZA	√		
LIC. SONIA CLARA CARDENAS MANRIQUEZ	√		
LIC. JUAN CARLOS SALVADOR DORANTES TREJO	√		
LIC. CECILIA PEREZ ZEPEDA	√		

LIC. JUAN CARLOS SALVADOR DORAN-TES TREJO
PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL
DEL INSTITUTO EL ECTOPAL DE QUEDE

DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUERE-TARO Rúbrica LIC. CECILIA PEREZ ZEPEDA SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUERETARO RÚBICA

AVISO

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUERETARO, RELATIVO AL DICTAMEN SOBRE TRANSFERENCIAS A PARTIDAS PRESUPUESTALES CORRESPONDIENTES AL PRIMER TRIMESTRE DEL 2007, QUE PRESENTA LA COMISION DE CONTROL INTERNO.

ANTECEDENTES:

- I.- En fecha 12 de septiembre de 1996, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", la Ley que Reforma, Adiciona y Deroga diversos preceptos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, mediante la cual se otorga el Instituto Electoral de Querétaro el rango constitucional de organismo público autónomo, estableciéndose que será autoridad en la materia, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño.
- II.- En fecha 5 de diciembre de 1996, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", la Ley Electoral del Estado de Querétaro, ordenamiento que regula los derechos político-electorales de los ciudadanos; la organización, constitución, fusión y registro de las organizaciones y partidos políticos estatales; la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para la elección de los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo y de los Ayuntamientos en el Estado; de igual manera el sistema de medios de impugnación, para garantizar la legalidad de los actos y resoluciones electorales.
- III.- En fecha 10 de diciembre de 1999, 30 de agosto y 27 de septiembre de 2002 y 30 de septiembre y 1 de octubre de 2005, se publicaron en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", las leyes que reforman, derogan y adicionan diversas disposiciones de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.
- IV.- El Instituto Electoral de Querétaro, por disposición del ordenamiento citado en los antecedentes anteriores, tiene su domicilio en la capital del Estado y ejercerá sus funciones en todo el territorio del mismo, contando con órganos de dirección y operativos dentro de la siguiente estructura: a) Consejo General; b) Dirección General; c) Consejos Distritales; d) Consejo Municipales; y e) Mesas Directivas de casilla.

V.- El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, es el órgano superior de dirección del Instituto, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar porque los principios de certeza, legalidad, equidad, imparcialidad, y objetividad rijan todas las actividades de los organismos electorales.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos en su artículo 41 consagra: "El pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión... y por los de los Estados, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos respectivamente establecidos por la presente Constitución Federal y las particulares de los Estados, las que en ningún caso podrán contravenir las estipulaciones del Pacto Federal".
- 2.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 116 establece: "El poder público de los estados se dividirá, para su ejercicio, en Ejecutivo, Legislativo y Judicial, y no podrán reunirse dos o más de estos poderes en una sola persona o corporación, ni depositarse el Legislativo en un solo individuo. Los Poderes de los Estados se organizarán conforme a la Constitución de cada uno de ellos, con sujeción a la siguientes normas"; la fracción IV señala: "Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral garantizarán que"; el inciso b) cita: "En el ejercicio de la función electoral a cargo de las autoridades electorales sean principios rectores los de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza e independencia"; y el inciso c) cita: "Las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones y las jurisdiccionales que resuelvan las controversias en la materia, gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones".
- 3.- Que la Constitución Política del Estado de Querétaro en su artículo 13 reconoce: "La soberanía del Estado de Querétaro Arteaga reside esencial y originariamente en el pueblo y de éste emana el poder público, que se instituye para su beneficio. Los ciudadanos ejercerán sus derechos políticos electorales a través de los partidos políticos y mediante los procesos electorales... Los partidos políticos nacionales y estatales con registro tendrán derecho a participar en las elecciones estatales y municipales, en los términos que dispongan las leyes...".

- 4.- Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga en su artículo 15 señala: "La organización de las elecciones locales es una función que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Electoral de Querétaro... será autoridad en la materia, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño...".
- 5.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 58 establece: "La organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales estatal y municipales es una función pública que se realiza a través de un organismo público, autónomo, permanente, con personalidad jurídica y patrimonio propios, denominado Instituto Electoral de Querétaro, en cuya integración participan los ciudadanos y los partidos políticos, en los términos que ordena esta Ley".
- 6.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 60 indica: "El patrimonio del Instituto se integra con los bienes muebles, inmuebles y derechos que se destinen al cumplimiento de su objeto y por las partidas que anualmente se le señalen en el presupuesto de egresos del Estado".
- 7.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 62 dispone: "Son órganos de dirección del Instituto Electoral de Querétaro, el Consejo General del mismo y la Dirección General en materia operativa".
- 8.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 68 señala: "El Consejo General tiene competencia para:" y la fracción XXV cita: "Conocer y aprobar los informes que rinda el Director General del Instituto".
- 9.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 70 indica: "Corresponde al Secretario Ejecutivo del Consejo General:" y la fracción IV cita: "Dar cuenta al consejo de los proyectos de dictamen de las comisiones".
- 10.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 74 establece: "El Consejo General integrará comisiones para la realización de los asuntos de su competencia, con el número de miembros que para cada caso acuerde. El trabajo de las comisiones se sujetará a las disposiciones de esta Ley cuando así lo prevenga, o a los procedimientos que establezca el Reglamento Interior del Instituto. En todo caso, contará con una comisión de control interno encargada de supervisar el ejercicio presupuestal de los órganos electorales que

- ejecutan el gasto público y el avance de los programas de actividades de los órganos operativos y técnicos del Instituto, de velar por el acceso de los particulares a la información pública institucional y de fincar la responsabilidad en que incurran los servidores públicos del Instituto derivada de su incumplimiento, en los términos que previenen las leyes de la materia, el Reglamento Interior del Instituto y el Reglamento de la propia comisión".
- 11.- Que derivado de la publicación en el Periódico Oficial "La Sombra de Arteaga" de fecha 17 de noviembre de 2006, el cual reformó el artículo 75 de la Ley Electoral, relativo al plazo de la cuenta pública, señala: "El Consejo General remitirá a la Entidad Superior de Fiscalización la cuenta pública en los términos que señala la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro para su revisión y fiscalización".
- 12.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 79 señala: "Son facultades del Director General"; y la fracción XIII cita: "Ejercer la partidas presupuestales que al efecto le asigne la Legislatura del Estado en el Presupuesto de Egresos e informar trimestralmente al Consejo General de su ejercicio".
- 13.- Que el artículo 1 del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro expresa: "El presente reglamento se expide de conformidad con lo dispuesto por el artículo 68 fracción I de la Ley Electoral, y tiene como finalidad el regular el funcionamiento interno del Instituto Electoral de Querétaro".
- 14.- Que el artículo 25 del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro menciona: "Para el desahogo de los asuntos de su competencia, el Consejo integrará comisiones, mismas que podrán tener el carácter de permanentes o transitorias".
- 15.- Que el artículo 26 del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro señala: "Serán consideradas comisiones permanentes"; y la fracción III cita: "Control Interno".
- 16.- Que el artículo 36 del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro establece: "La Comisión de Control Interno tiene competencia para"; y la fracción Il refiere: "Elaborar y rendir los proyectos de dictamen sobre la procedencia de solicitud de transferencias de partidas presupuestales que le presente el Director y someterlos al Consejo, por conducto de la Secretaría Ejecutiva, para su consideración".

- 17.- Que el artículo 87 del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro establece: "Las determinaciones del Consejo tendrán el carácter de: y la fracción segunda dice: Acuerdos".
- 18.- Que el artículo 90 del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro señala: "Los acuerdos emitidos por el Consejo, que no sean de trámite, deberán contener un apartado relativo a antecedentes, las consideraciones necesarias para apoyar la procedencia del mismo, los fundamentos legales de la determinación y los puntos de acuerdo".
- 19.- Que el artículo 114 del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro indica: "El Director ejercerá funciones de dirección en materia operativa, coordinará y supervisará el trabajo de los órganos operativos. Ejercerá las funciones de administración y ejercicio del presupuesto del Instituto, procurando el eficaz y cumplido uso del patrimonio para los fines que la Ley establece, acatando las disposiciones conducentes de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos, la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios y la Ley Estatal de Acceso a la Información Gubernamental, todas del Estado de Querétaro, sin menoscabo de las atribuciones y obligaciones que se desprendan de otros ordenamientos jurídicos aplicables".
- 20.- Que el artículo 116 del reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro previene: "Contará con una Coordinación Administrativa, a cuyo frente estará un coordinador, quien deberá acreditar conocimientos y experiencia en materia contableadministrativa. El titular será designado por el Director. La Coordinación Administrativa tendrá la estructura que el Consejo apruebe, a propuesta del Director y auxiliará a éste en la conducción administrativa del Instituto y en el ejercicio presupuestal del mismo".
- 21.- Que el artículo 117 del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro, dice: "Corresponden a la Coordinación Administrativa las siguientes atribuciones:" y la fracción IV cita: "Coadyuvar en el ejercicio del presupuesto del Instituto, aplicando los lineamientos administrativos que al efecto apruebe el Consejo".
- 22.- Que mediante oficio número DG/0121/07, de fecha 12 de abril de 2007, el Director General remite a la Comisión de Control Interno la propuesta de

transferencias a partidas presupuestales correspondientes al primer trimestre del año 2007.

- 23.- Que en sesión extraordinaria de fecha 17 de abril del año en curso, la Comisión de Control Interno dictaminó favorablemente la propuesta remitida por el Director General relativo a las transferencias a partidas del presupuesto correspondientes al primer trimestre del año 2007.
- 24.- Que mediante oficio número CCI/060/07 de fecha 17 de abril del presente, la Comisión de Control Interno remite a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral de Querétaro para someter a la consideración del Consejo General en la sesión correspondiente, el proyecto de dictamen relativo a las transferencias a partidas del presupuesto correspondientes al primer trimestre del año 2007 y un tanto del original de la minuta de la sesión ordinaria de dicha Comisión.
- 25.- Que para el adecuado cumplimiento de los preceptos legales citados, el Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro requiere aprobar el proyecto de dictamen relativo a las transferencias a partidas del presupuesto correspondientes al primer trimestre del año 2007, el cual fue presentado a propuesta del Director General del Instituto y analizado por la Comisión de Control Interno en sesión extraordinaria de fecha 17 de abril del año en curso; lo que se contiene en el documento que se anexa formando parte del presente acuerdo, dándose por reproducido en su integridad en este acto para todos los efectos legales a que haya lugar.

Con base en las consideraciones anteriores y con apoyo en lo dispuesto por los artículos 41 y 116, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 15 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 58, 60, 62, 68 fracción XXV, 70 fracción IV, 74, 75, 79 fracción XIII, y demás relativos y aplicables de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; así como lo dispuesto por los artículos 1, 25, 26 fracción III, 36 fracción II, 87 fracción II, 90, 114, 116, 117 fracción IV y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro, éste Consejo General tiene a bien expedir el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO.- El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro es competente para conocer y resolver en lo relativo al dictamen sobre las transferencias a las partidas presupuestales correspondientes al primer trimestre del 2007, que presenta la comisión de control interno.

SEGUNDO.- El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro aprueba favorablemente el dictamen sobre las transferencias a partidas presupuestales correspondientes al primer trimestre del 2007, que presenta la comisión de control interno: las que como anexo forman parte integrante del presente acuerdo, dándose por reproducidas íntegramente en este acto para todos los efectos legales a que haya lugar.

TERCERO.- Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

Dado en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los veintiséis días del mes de abril del año dos mil siete. DAMOS FE.

La C. Secretaria Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, HACE CONSTAR: Que el sentido de la votación en el presente acuerdo fue como sigue:

NOMBRE DEL CONSEJERO	0 = 11111 = 0	DEL VOTO EN CONTRA
DR. ANGEL EDUARDO SIMON MIRANDA CORREA	√	
T. P. ARTURO ADOLFO VALLEJO CASANOVA	V	
LIC. ANTONIO RIVERA CASAS	V	
SOC. EFRAIN MENDOZA ZARAGOZA	V	
LIC. SONIA CLARA CARDENAS MANRIQUEZ	V	
LIC. JUAN CARLOS SALVADOR DORANTES TREJO	V	
LIC. CECILIA PEREZ ZEPEDA	V	

LIC. JUAN CARLOS SALVADOR DORAN-

TES TREJO
PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL
DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUERETARO Rúbrica

LIC. CECILIA PEREZ ZEPEDA SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUERETARO Rúbrica

AVISO

AVISO DE CUADROS COMPARATIVOS

SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERETARO

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACION DE SERVICIOS

INVITACION RESTRINGIDA
SESEQ-IR-01-07

FECHA DE EMISION	ı
31 DE ENERO DE 2007	

Nº DE PARTI-	DESCRIPCION	PARTIDAS QUE	PROVEEDOR	COSTO TOTAL	COSTO TOTAL
DAS		PARTICIPA		SIN IVA	CON IVA
17	PARTIDA PRESUPUESTAL: 3203 (5020413) ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO (RENTA DE COPIADORAS DIGITALES MULTI-		MARCOZER S.A. DE C.V.	\$ 489,707.33	\$ 563,163.43
	FUNCIONALES)	17	COPICOLOR EQUI- POS Y ACCESORIOS DE QUERETARO S.A. DE C.V.	\$ 386,611.04	\$ 444,602.70

INVITACION RESTRINGIDA SESEQ-IR-02-07

FECHA DE EMISION
15 DE FEBRERO DE 2007

Nº DE PARTI- DAS	DESCRIPCION	PARTIDAS QUE PARTICIPA	PROVEEDOR	COSTO TOTAL SIN IVA	COSTO TOTAL CON IVA
44	PARTIDA PRESUPUESTAL 2504 (5030505) MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS		HOSPITALES, S.A. DE C.V.	\$ 492,426.66 \$ 138,285.80	\$ 566,290.66 \$ 159,028.67
		19	S.A. DE C.V. VIKEGSA, S.A. DE	\$ 770,688.83	\$ 886,292.16

INVITACION RESTRINGIDA
SESEQ-IR-03-07

FECHA DE EMISION	
22 DE FEBRERO DE 2007	

Nº DE PARTI- DAS	DESCRIPCION	PARTIDAS QUE PARTICIPA	PROVEEDOR	COSTO TOTAL SIN IVA	COSTO TOTAL CON IVA
13	PARTIDA PRESUPUESTAL: 3203 (5020413) ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO (RENTA DE MAQUINAS FOTOCOPIADORAS)	13	MARCOZER S.A. DE C.V.	\$ 283,514.77	\$ 326,041.99
		13	M.S. DELIVERY S.A. DE C.V.	\$ 257,740.70	\$ 296,401.81

INVITACION RESTRINGIDA

INVITACION RESTRINGIDA

INVITACION RESTRINGIDA

SESEQ-IR-07-07

	SESEQ-IR-04-07	_		15 DE FEI	BRERO DE 2007
Nº DE PARTI- DAS	DESCRIPCION	PARTIDAS QUE PARTICIPA	PROVEEDOR	COSTO TOTAL SIN IVA	COSTO TOTAL CON IVA
15	PARTIDA PRESUPUESTAL: 3506 (5020505) SERVICIO DE LAVANDE- RIA, LIMPIEZA, HIGIENE Y FUMIGACIÓN (SERVICIO DE FUMIGACIÓN)	15	ALTA CALIDAD EN FUMIGACION, S.A. DE C.V.	\$ 298,378.04	\$ 343,134.75
		15	JESUS SEGURA	\$ 550 200 00	\$ 632 730 00

15	15	PARTIDA PRESUPUESTAL: 3506 (5020505) SERVICIO DE LAVANDE- RIA, LIMPIEZA, HIGIENE Y FUMIGACIÓN (SERVICIO DE FUMIGACIÓN)	15	ALTA CALIDAD EN FUMIGACION, S.A. DE C.V.	\$ 298,378.04	\$ 343,134.75
QUERETARO, S.A.			15		\$ 550,200.00	\$ 632,730.00
			15	QUERETARO, S.A.	\$ 123,180.00	\$ 141,657.00

	INVITACION RESTRINGIDA SESEQ-IR-05-07				BRERO DE 2007
Nº DE PARTI- DAS	DESCRIPCION	PARTIDAS QUE PARTICIPA	PROVEEDOR	COSTO TOTAL SIN IVA	COSTO TOTAL CON IVA
35	PARTIDA PRESUPUESTAL 2504 (5030505) MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS (SUTURAS)	39	BALESSA, S.A. DE C.V.	\$1,015,695.00	\$1,168,049.25
		39	PIHCSA PARA HOSPITALES, S.A. DE C.V.	\$1,007,866.00	\$ 1,159,045.90
		39	PRODUCTOS Y EQUIPO MEDICO HOSPITALARIO DEL BAJIO, S.A. DE C.V.	\$1,207,652.60	\$ 1,388,800.49

	III TAGION NEOTHINGIDA			1 201174	DE EIIIIOIOIT
	SESEQ-IR-06-07			22 DE FEE	BRERO DE 2007
Nº DE PARTI-	DESCRIPCION	PARTIDAS QUE	PROVEEDOR	COSTO TOTAL	COSTO TOTAL
DAS		PARTICIPA		SIN IVA	CON IVA
UNICA	PARTIDA PRESUPUESTAL: 3404SEGUROS	1	ANA COMPAÑÍA DE	\$1,811,678.08	\$2,083,429.79
	(ASEGURAMIENTO DEL PARQUE VEHICULAR DE SESEQ)		SEGUROS, S.A. DE		
	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·		CV		

DAS		PARTICIPA		SIN IVA	CON IVA
UNICA	PARTIDA PRESUPUESTAL: 3404SEGUROS	1	ANA COMPAÑÍA DE	\$1,811,678.08	\$2,083,429.79
	(ASEGURAMIENTO DEL PARQUE VEHICULAR DE SESEQ)		SEGUROS, S.A. DE		
			C.V.		
		1	QUALITAS COMPAÑ-	\$ 688,878.19	\$ 792,209.92
			ÍA DE SEGUROS,		
			S.A. DE C.V.		
		1	SEGUROS ING, S.A.	\$ 691,453.77	\$ 795,171.84
			DE C.V.		
		•			•

Nº DE PARTI- DAS	DESCRIPCION	PARTIDAS QUE PARTICIPA	PROVEEDOR	COSTO TOTAL SIN IVA	COSTO TOTAL CON IVA
UNICA	PARTIDA PRESUPUESTAL: 3404SEGUROS (ASEGURAMIENTO DEL PARQUE VEHICULAR DE SESEQ)	1	QUALITAS COMPAÑ- ÍA DE SEGUROS, S.A. DE C.V.	\$ 485,200.16	\$ 557,980.18
		1	SEGUROS ING, S.A. DE C.V.	\$ 584,470.41	\$ 672,140.97

UNICA PUBLICACION

FECHA DE EMISION

14 DE MARZO DE 2007

FECHA DE EMISION

FECHA DE EMISION

C. MARIO ALBERTO DELGADO CID DE LEON

SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES Rúbrica

UNICA PUBLICACION

AVISO

AVISO DE CUADROS COMPARATIVOS

SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERETARO

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACION DE SERVICIOS

LICITACION PUBLICA	FECHA DE EMISION	
51059001-001-07	25 DE ENERO DE 2007	

Nº DE	DESCRIPCION	PARTIDAS	PROVEEDOR	COSTO	COSTO
PARTIDAS		QUE PARTI- CIPA		TOTAL SIN IVA	TOTAL CON IVA
168	PARTIDAS PRESUPUÉSTALES: 2501 (5030502) SUSTANCIAS QUÍMICAS Y	92	CONSORCIO CIENTIFICO DEL	\$ 326,196.89	\$ 375,126.42
	2505 (5030506)MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABO-		BAJIO, S.A. DE C.V.		
	RATORIO	31	CONTROL TECNICO Y REPRE-	\$ 409,330.00	\$ 470,729.50
			SENTACIONES S.A. DE C.V.		
		34	ANDRES MOCTEZUMA GONZA-	\$ 267,181.80	\$ 307,259.07
			LEZ		

LICITACION PUBLICA
51059001-002-07

FECHA DE EMISION

13 DE FEBRERO DE 2007

Nº DE	DESCRIPCION	PARTIDAS	PROVEEDOR	COSTO	COSTO
PARTIDAS		QUE PARTI- CIPA		TOTAL SIN IVA	TOTAL CON IVA
2	PARTIDA PRESUPUESTAL: 3207 (5020414) SUBROGACIONES (PRUEBAS DE LABORATORIO EN UNIDADES DE SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN.)	2	DISTRIBUIDOR CIENTIFICO PALLACH S.A. DE C.V.	\$1,465,144.00	\$1,684,915.60
		2	COMERCIALIZADORA DE REAC- TIVOS PARA LABORATORIO Y MATERIALES PARA HOSPITA- LES, S.A. DE C.V.	\$1,374,800.00	\$1,581,020.00

LICITACION PUBLICA 51059001-006-07 FECHA DE EMISION
27 DE FEBRERO DE 2007

PARTIDAS PRESUPUÉSTALES: 2501 (5030502) SUSTANCIAS QUÍMICAS Y 2505 (5030506)MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABO-	18	BIOMERIEUX MEXICO, S.A. DE	04.004.500.00	T
		C.V.	\$1,024,598.00	\$1,178,287.70
RATORIO.	54	ANDRES MOCTEZUMA GONZA- LEZ	\$ 923,851.50	\$1,062,429.23
	2	EQUIPOS QUIRÚRGICOS POTO- SINOS, S.A. DE C.V.	\$2,712,024.00	\$3,118,827.60
	28	DISTRIBUCIONES IMEX, S.A. DE C.V.	\$4,730,321.01	\$5,439,869.16
	2	IL DIAGNOSTICS, S.A. DE C.V.	\$1,205,400.00	\$1,386,210.00
	91	SISTEMAS ESPECIALIZADOS DE DIAGNOSTICO, S.A. DE C.V.	\$6,792,925.00	\$7,811,863.75
	49	OMAR FARID TESSAN GARCIA	\$2,292,365.10	\$2,636,219.87
	5	MEDICA SILLER, S.A. DE C.V.	\$2,031,109.60	\$2,335,776.04
	1	COMERCIALIZADORA DE REAC- TIVOS PARA LABORATORIO Y MATERIALES PARA HOSPITA-	\$ 124,600.00	\$ 143,290.00
		28 2 91	2 EQUIPOS QUIRURGICOS POTO- SINOS, S.A. DE C.V. 28 DISTRIBUCIONES IMEX, S.A. DE C.V. 2 IL DIAGNOSTICS, S.A. DE C.V. 91 SISTEMAS ESPECIALIZADOS DE DIAGNOSTICO, S.A. DE C.V. 49 OMAR FARID TESSAN GARCIA 5 MEDICA SILLER, S.A. DE C.V. 1 COMERCIALIZADORA DE REAC- TIVOS PARA LABORATORIO Y	2 EQUIPOS QUIRÚRGICOS POTO- SINOS, S.A. DE C.V. 28 DISTRIBUCIONES IMEX, S.A. DE \$4,730,321.01 C.V. 2 IL DIAGNOSTICS, S.A. DE C.V. \$1,205,400.00 91 SISTEMAS ESPECIALIZADOS DE \$6,792,925.00 DIAGNOSTICO, S.A. DE C.V. 49 OMAR FARID TESSAN GARCIA \$2,292,365.10 5 MEDICA SILLER, S.A. DE C.V. \$2,031,109.60 1 COMERCIALIZADORA DE REAC- TIVOS PARA LABORATORIO Y MATERIALES PARA HOSPITA-

LICITACION PUBLICA 51059001-007-07 FECHA DE EMISION
27 DE FEBRERO DE 2007

Nº DE PARTIDAS	DESCRIPCION	PARTIDAS QUE PARTI-	PROVEEDOR	COSTO TOTAL SIN	COSTO TOTAL CON
		CIPA		IVA	IVA
1	PARTIDA PRESUPUESTAL: 3303 (5020306) SERVICIOS DE INFORMATICA	1	INFOTECNOLOGIA CORPORATI-	\$1,129,500.00	\$1,298,925.00
	MESA DE AYUDA		VA S.C.		

LICITACION PUBLICA 51059001-010-07 FECHA DE EMISION 13 DE MARZO DE 2007

Nº DE PARTIDAS	DESCRIPCION	PARTIDAS QUE PARTI- CIPA	PROVEEDOR	COSTO TOTAL SIN IVA	COSTO TOTAL CON IVA
20	PARTIDA PRESUPUESTAL: 2505 (5030506) MATERIALES ACCESORIOS Y	20	IMAGENES DEL POTOSI S. DE	\$	\$
	SUMINISTROS DE LABORATORIO (CONTRATACION DEL SISTEMA INTE-		R.L. DE C.V.	2,666,415.00	3,066,377.25
	GRAL DE MATERIAL DE RAYOS X,LIQUIDOS PARA REVELADO DE PLACAS	20	MEDICA SILLER S.A. DE C.V.	\$	\$
	Y MEDIOS DE CONTRASTE CON PRESTAMO DE EQUIPO) CONTRATO			3,181,952.00	3,659,244.80
	ABIERTO	20	DISTRIBUIDORA GOBA DE	\$	\$
			QUERETARO S.A. DE C.V.	3,191,041.90	3,669,698.19

LICITACION PUBLICA 51059001-011-07 FECHA DE EMISION 20 DE MARZO DE 2007

Nº DE PARTIDAS	DESCRIPCION	PARTIDAS QUE PARTI- CIPA	PROVEEDOR	COSTO TOTAL SIN IVA	COSTO TOTAL CON IVA
1	PARTIDA PRESUPUESTAL: 3303 (5020306)SERVICIOS DE INFORMATICA (MESA DE AYUDA)	1	INFOTECNOLOGIA CORPORATI- VA, S.C.	\$ 1,013,850.00	\$ 1,165,927.50

UNICA PUBLICACION

C. MARIO ALBERTO DELGADO CID DE LEON

SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES

UNICA PUBLICACION

AVISO

METALES MAGNÉTICOS, S.A. DE C.V.

BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006.

ACTIVOS		PASIVOS	
	PESOS		
EFECTIVO		TOTAL PASIVOS	0
Caja Chica	0		
Bancomer SJR-Pesos	70,081	CAPITAL CONTABLE	
Bancomer SJR-Dolares	113,069	Capital Social	58,943,378
		Reserva Legal	500
		Reserva de reinversion	1,157
TOTAL EFECTIVO EN CAJA Y BANCOS	183,150	Resultado de Ejercicios Anteriores	- 62,798,565
		Costo de Liquidacion -Reserva	10,181,090
CUENTAS POR COBRAR			
		TOTAL CAPITAL CONTABLE	6,327,560
Magnetic Metals, Corp. NJ	6,144,410		
TOTAL CUENTAS POR COBRAR	6,144,410		
TOTAL ACTIVO	6,327,560	TOTAL PASIVO Y CAPITAL	6,327,560

Costo por accion de acuerdo a la participacion:

 Magnetic Metals, Corp
 99.990%
 \$ 6,326,927.24

 Magnetic Metals, SA de CV
 0.0100%
 \$ 632.76

Jesus Almada Vega Rep. Legal y Liquidador Rúbrica

ULTIMA PUBLICACION

AVISO

AVISO DE CUADROS COMPARATIVOS

COMITÈ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

Inv. Restringida]	Fecha de emisión
07/2007 2a. CONV		3 DE MAYO DE 2007

N° De Partidas		Partidas que partici-	Proveedor	Costo sin IVA	
	Descripción	pa			Costo total
4	SUMINISTRO E	1 A LA 4	TELECOMUNICACIONES	605,000.00	695,750.00
	INSTALACIÓN DE		VG Y ASOCIADOS, S.A.		
	EQUIPO PARA EL		DE C.V.		
	PROYECTO DE	1 A LA 4	RETO INDUSTRIAL, S.A.	524,700.00	603,405.00
	TELEFONÍA.		DE C.V.		
		1 A LA 4	SISTEMAS DIGITALES	665,856.46	765,734.93
			EN TELEFONÍA, S.A. DE		
			C.V.		

Inv. Restringida		Fecha de emisión
36/2007		3 DE MAYO DE 2007
	•	

N° De		Partidas que	Proveedor	Costo sin IVA	
Partidas	Descripción	participa			Costo total
1	EQUIPO DEPORTIVO SOLICITÓ EL INDEREQ	1	NEXT LEVEL IN SPORTS, S.A. DE C.V.	147,500.00	169,625.00

Inv. Restringida	
37/2007	

Fecha de emisión
3 DE MAYO DE 2007

N° De Parti-		Partidas que	Proveedor	Costo sin	
das	Descripción	participa		IVA	Costo total
1	TATAMI DE JUDO SOLICITÓ EL	1	NEXT LEVEL IN SPORTS, S.A.	129,249.82	148,637.29
	INDEREQ.		DE C.V.		

Querétaro, Qro., a 3 de Mayo de 2007. Rúbrica

UNICA PUBLICACION